



ES COPIA SIMPLE

**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL
URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA
(GIRONA)**

Promotor: **ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL**
Carretera A-7 (km 596)
30840 Alhama de Murcia (Murcia)
B-56175821

Emplazamiento: **Sector SUD-1**
17469 Vilamalla (Girona)

Fecha: **julio de 2024**

Expediente: **2111B**



Avda. Corts Catalanes nº 9-11, of.10-11E
08.173 St. Cugat del Vallès (Barcelona)
TF. 935.839.564
administracion@servitec-ingenieria.com

C/ Sant Francesc, nº 27-29, 7º 1ª
12.500 Vinaròs (Castelló)
TF. 964.407.330
administracion@servitec-ingenieria.com

El presente documento es copia de su original del que es autor el proyectista que suscribe el documento. Su producción o cesión a terceros requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.



1) MEMORIA	5
1.1) CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA REPARCELACIÓN	5
1.1.1) ANTECEDENTES URBANÍSTICOS	5
PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL DE VILAMALLA.	5
PLA DIRECTOR URBANÍSTIC DEL SISTEMA URBÀ DE FIGUERES.	6
1.1.2) FUNDAMENTO LEGAL	6
1.1.3) CONTENIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN	7
1.1.4) PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN	8
1.2) DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO REPARCELABLE Y SU ORDENACIÓN URBANÍSTICA	8
1.2.1) PROMOTOR	8
1.2.2) EQUIPO REDACTOR	9
1.2.3) SITUACIÓN, ÁMBITO Y SUPERFICIE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN	9
1.2.4) TOPOGRAFÍA, ESTADO ACTUAL Y USOS EXISTENTES	9
1.2.5) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	10
1.2.6) DETERMINACIONES MÁS RELEVANTES DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA	13
1.3) CRITERIOS DE DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS APORTADOS Y AFECTADOS	15
1.3.1) CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS INTERESADOS Y TITULARES DE LOS DERECHOS	15
1.3.2) CRITERIOS DE DEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS APORTADOS	17
1.3.3) CRITERIOS ADOPTADOS RESPECTO A LOS BIENES Y DERECHOS EXISTENTES EN LAS FINCAS APORTADAS.	19
1.4) CRITERIOS DE DETERMINACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS DERECHOS RESULTANTES	19
1.4.1) DETERMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN.	19
1.4.2) DELIMITACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS.	20
1.4.3) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.	20
1.4.4) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS DERECHOS RESULTANTES.	20
1.5) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN	21
1.6) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS DERECHOS Y ELEMENTOS INCOMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.	21
1.6.1) EDIFICACIONES Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.	22
1.6.2) DERECHOS INCOMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.	22
1.6.3) EDIFICACIONES Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.	22
1.6.4) DERECHOS COMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.	22
1.7) DETERMINACIÓN DE LAS CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS DERIVADAS DEL PLANEAMIENTO.	22
1.7.1) DEBER DE CESIÓN DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR.	23
1.8) JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.	24
1.8.1) CONTENIDO DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.	24
1.8.2) LEYENDA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.	25
2) RELACIÓN DE PROPIETARIOS E INTERESADOS Y RELACIÓN DE FINCAS APORTADAS	27
2.1) RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y CUANTÍA DE SUS DERECHOS	27
2.2) RELACIÓN DE OTROS INTERESADOS	27
2.3) RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS	28
3) RELACIÓN DE FINCAS RESULTANTES Y DESIGNACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS	71
3.1) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES	71
3.2) JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL. ART. 144.D Y 149 DEL TRLUC	71



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Memoria

ES COPIA SIMPLE

3.3) CUANTIFICACIÓN DEL EQUIVALENTE ECONÓMICO DEL DEBER DE CESIÓN DE SUELO CON APROVECHAMIENTO. ART. 144.F DEL RLUC	72
3.4) CUANTIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EQUIVALENTE ECONÓMICO A LA PROPIEDAD PRIVADA QUE NO ALCANZA LA PARCELA MÍNIMA. ART. 126.1 DEL TRLUC	72
3.5) RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES CON APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	73
3.6) RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES SIN APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	75
4) RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS INDEMNIZABLES	78
5) CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	79
6) PLANOS	80
7) ANEXOS	81
7.1) MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CÁLCULO DEL VALOR DEL SUELO NETO URBANIZADO DEL SECTOR SUD1 A EFECTOS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.	81
7.2) CONVENIOS URBANÍSTICOS DE CESIÓN ANTICIPADA	96
7.3) NOTAS SIMPLES REGISTRALES DE LAS FINCAS APORTADAS	100



1) Memoria

1.1) Circunstancias que motivan la reparcelación

El plan parcial urbanístico del sector SUD-1 tiene como objeto la ordenación detallada y completa de los terrenos incluidos en su ámbito territorial de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Vilamalla.

El Pla Parcial Urbanístico del sector SUD-1 tiene como objetivo principal ampliar la superficie industrial junto al sector industrial Empordà Internacional al otro lado de la riera El Regatim, completando la zona que queda entre el sector Industrial antes mencionado, la carretera de Castelló y la vía férrea XC02, línea Barcelona-Girona-Portbou. Completa este sector SUD1 unos terrenos situados en el margen oeste de la carretera GIV-6228, al norte del casco antiguo de Vilamalla y entre al este y el barrio Pont del Príncep. Esta segunda área queda delimitada entre el Sector SUD-5 y el Sector SUD-6, calificados como industrial y residencial respectivamente.

Mediante este Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial se pretende ampliar la superficie industrial en la zona, debido a que la superficie actualmente disponible en el Polígono Industrial Empordà Internacional se muestra insuficiente, permitiendo así que una empresa logística ya instalada en el polígono pueda ampliar sus instalaciones sin tener que trasladarse a otra ubicación.

1.1.1) Antecedentes urbanísticos

Plan de Ordenación Urbanística Municipal de Vilamalla.

Este plan fue aprobado definitivamente el 5 de noviembre y el 10 de diciembre de 2008. El POUM calificaba el suelo del presente Proyecto de Reparcelación como suelo urbanizable delimitado. En el refundido de junio del 2017 aparece la ficha del sector que determina lo siguiente: El sector SUD-1 "Industrial Llevant 1" está clasificado como suelo urbanizable delimitado.

El sector también está incluido dentro del:



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

ES COPIA SIMPLE

Pla Director Urbanístic del Sistema Urbà de Figueres.

Este plan fue aprobado definitivamente el 11 de noviembre de 2010. Las normas que le afectan son las referidas en el Título III: "Disposicions relatives al sòl urbanitzable". El plan de Ordenación Urbanística Municipal de Vilamalla se encuentra alineado a los objetivos del Pla Director.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vilamalla, en sesión de fecha 24 de mayo de 2023, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan parcial del sector SUD1, y lo ha sometido al proceso de información pública previsto en la legislación vigente, así como también ha solicitado a la CTUG y a los organismos afectados por razón de su competencia, la emisión de los preceptivos informes previstos en la legislación urbanística.

En fecha 24 de abril de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Vilamalla ha adoptado el acuerdo de aprobación definitiva del Plan parcial.

1.1.2) Fundamento legal

Este proyecto de reparcelación se formula de acuerdo con las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo (en adelante, TRLUC), así como por el Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo (en adelante, RLUC).

El artículo 85.9 del TRLUC contempla la posibilidad "*de tramitación simultánea de diversas figuras del planeamiento urbanístico, o bien de éstas y de instrumentos de gestión, cada una de estas tramitaciones debe configurarse en expedientes separados. La ejecutividad de cada una de ellas queda supeditada a la del instrumento o la figura superior*".

Por otro lado, el artículo 125 del RLUC regula la tramitación de los instrumentos de gestión urbanística, y confirma lo que ya se indicaba en el párrafo anterior, cuando establece en el punto 1 que "*la tramitación de los instrumentos de gestión previstos [en la Ley de urbanismo] puede tener carácter simultáneo, si bien en expedientes separados*". Hay que tener en cuenta lo que se establece en el punto 6 del mismo artículo, que determina que "*la tramitación de los instrumentos de gestión de forma simultánea con el planeamiento urbanístico requiere que éste incorpore el correspondiente proyecto de urbanización, o que también se tramite simultáneamente el proyecto de urbanización. La ejecutividad de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de gestión resta supeditada a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del proyecto de urbanización*".

Servitoc Ingeniería, SL
ingeniería y arquitectura

Avda. Corça Catalana nº 9-11, oficina 10-11E
08173 San Cugat del Vallès (Barcelona)

TF. 935.839.564
administracion@servitoc-ingenieria.com

MEMORIA
6 de 100



Por lo que atañe a los criterios de valoración del suelo y de los elementos y derechos incompatibles con la ordenación urbanística que se ejecuta, el Proyecto aplica las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la *Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana* (en adelante, TRLSRU), y en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el *Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo* (en adelante RVLS), ambas vigentes durante la redacción de este documento.

Así mismo resulta de aplicación el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística.

De acuerdo con el artículo 124.1 del TRLUC, esta reparcelación tiene por objeto repartir equitativamente los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística, regularizar la configuración de las fincas y situar el aprovechamiento en zonas aptas para la edificación, de conformidad con el planeamiento urbanístico. El contenido y efectos de este Proyecto de reparcelación se adecua al que establecen los artículos 124 a 134 del TRLUC y los artículos 130 a 163 de su Reglamento.

El sistema de actuación previsto por el planeamiento y que se ejecuta es el de reparcelación en la modalidad de compensación básica, regulada en los artículos 130 al 134 del TRLUC y 170 y 173 del RLUC.

De conformidad con el contenido del artículo 130.3 del TRLUC: *"La iniciativa de la modalidad de compensación básica corresponde a los propietarios de fincas la superficie de las que represente más del 50% de la superficie total del polígono de actuación urbanística"*.

Esta circunstancia se cumple en el presente caso, ya que el promotor, ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SL, es propietario del 95,06 % de las fincas que conforman el ámbito del sector.

1.1.3) Contenido del proyecto de reparcelación

El contenido de este Proyecto de reparcelación se ajusta a lo que establece el TRLUC y el RLUC (concretamente en sus artículos 144 a 150), y está integrado por los documentos siguientes:

- I. Memoria
- II. Relación de propietarios e interesados y relación de fincas aportadas.
- III. Fincas resultantes y designación de los adjudicatarios.
- IV. Valoración de los derechos indemnizables
- V. Cuenta de liquidación provisional.
- VI. Planos
- VII. Anejos



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)**ES COPIA SIMPLE**

1.1.4) Procedimiento de tramitación del proyecto de reparcelación

El artículo 164 del RLUC describe y regula el procedimiento de reparcelación voluntaria, y determina que todas las personas propietarias de fincas incluidas en un polígono de actuación urbanística sujeta al sistema de reparcelación pueden formular, de común acuerdo y mediante el otorgamiento de escritura pública, una propuesta de reparcelación voluntaria.

En este caso no es necesaria la aprobación inicial, según el artículo 164.2 del TRLUC, sino que la administración actuante (en este caso el Ayuntamiento de Vilamalla) debe someter la propuesta a información pública por el plazo de un mes y simultáneamente debe dar audiencia al resto de personas interesadas con citación personal.

La aprobación definitiva del proyecto se debe ajustar a lo que establece el artículo 119.2.d) del TRLUC, y la certificación del acuerdo de aprobación definitiva posibilita la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad.

El artículo 164.3 del TRLUC también contempla la posibilidad que la escritura pública de reparcelación voluntaria se pueda complementar con un apoderamiento especial a favor de una o más personas propietarias o gestores, que pueden desarrollar las tareas que corresponderían a una junta de compensación. Igualmente es importante observar que en el redactado normativo esta posibilidad de apoderamiento es del todo opcional y complementaria, y por lo tanto no es estrictamente necesaria para la tramitación del proyecto de reparcelación, que en cualquier caso debe ser firmado por todas las partes interesadas y de común acuerdo. Si no se produce este apoderamiento, no es necesaria tampoco su comunicación al Registro de entidades urbanísticas colaboradoras, tal y como establece el artículo 164.5 del TRLUC.

1.2) Descripción del ámbito reparcelable y su ordenación urbanística

1.2.1) Promotor

El promotor del presente proyecto de reparcelación es la misma mercantil ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL. Los datos del promotor son los siguientes:

- NIF: B-56175821
- Domicilio social: Carretera A-7 (km 596), 30840 Alhama de Murcia (Murcia).



1.2.2) Equipo redactor

El promotor encarga a SERVITEC INGENIERÍA, S.L., la redacción del presente proyecto. La figura del proyectista recae en el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Ramon Forcadell Fabregat, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, colegiado nº 35.237 y habilitado para este tipo de proyectos.

La razón social de SERVITEC INGENIERÍA, S.L. es Avda. Corts Catalanes nº 9-11, of. 10-11E, del municipio de 08173 Sant Cugat del Vallès (Barcelona).

1.2.3) Situación, ámbito y superficie del proyecto de reparcelación

Vilamalla es una pequeña población del Alt Empordà, situada entre los ríos Manol y Fluvià, con un censo de 1.154 habitantes (2021) a unos 6 Km al sur de Figueras.

El ámbito del proyecto de reparcelación se ajusta plenamente al ámbito del Plan parcial urbanístico SUD1.

De acuerdo con la documentación del Plan parcial y la de este Proyecto de reparcelación, la superficie de las fincas afectadas por la delimitación del sector es de 272.727 m², de los que 244.872 m² corresponden a la zona 1 (junto al polígono industrial Empordà Internacional) y 27.855 m² corresponden a la zona 2 (junto al casco urbano de Vilamalla).

El ámbito de este Proyecto de Reparcelación queda precisado en los planos adjuntos con una línea roja de trazado discontinuo.

1.2.4) Topografía, estado actual y usos existentes

El sector definido en los planos adjuntos es prácticamente plano a excepción de la riera del Regatim. La parcela grande tiene una pendiente entre el 1% y el 2% hacia la riera, dirección norte, con un desnivel máximo de 8m entre sus puntos más desfavorables. La riera discurre a una cota inferior de entre 1,5m a 2,0m aproximadamente que la plataforma actual del sector. La carretera de Castelló, que discurre al costado de la parcela y que luego continúa hacia Vilamalla, será donde se sitúe el acceso a la parcela. Esta carretera se encuentra al mismo nivel que la parcela excepto cuando pasa atrincherada bajo la vía férrea.

Actualmente el sector más grande no está afectado por líneas aéreas, de telecomunicaciones ni eléctricas. Tampoco tiene otras servitudes de servicios.

El sector de superficie menor, más cercano al núcleo urbano, sí tiene unas líneas aéreas de telecomunicaciones que atraviesan la zona norte del sector. También hace unos años se soterró



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Memoria

ES COPIA SIMPLE

una línea de media tensión de 132kW que atraviesa nuestro ámbito de norte a sur, según se puede ver en los planos adjuntos.

Este Proyecto de Reparcelación propone garantizar la protección de la riera del Regatim mediante el aterramiento de los terrenos colindantes, adaptando al máximo la ordenación del sector a la topografía existente, minimizando los movimientos de tierra, el impacto visual y respetando al máximo sus márgenes y riberas.

Actualmente, la totalidad de los terrenos se han venido dedicando a actividades agrícolas, siguiendo los límites de parcela.

No existen edificaciones en todo el sector.

El planeamiento vigente clasifica estos terrenos con las claves siguientes:

Zonas:

Se define solamente una zona:

- Industrial (clave 5.5)

Sistemas:

Se definen los siguientes sistemas:

- Sistema hídrico (clave HI)
- Sistema ferroviario (clave SF)
- Sistema de servicios técnicos y medioambientales (clave ST)
- El sistema viario (clave V)
- El sistema de zonas verdes (clave ZV)
- El sistema de equipamientos comunitarios (clave E)

1.2.5) Estructura de la propiedad

Todas las parcelas privadas incluidas dentro del ámbito del proyecto de reparcelación tienen un único propietario, la mercantil ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL, provista del NIF B-56175821 con domicilio social Carretera A-7 (km 596), 30840 Alhama de Murcia (Murcia). Completan los sectores algunas parcelas pertenecientes a sistemas hidrográficos y viales públicos.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Memoria

FINCA	PROPIETARIO	SUP. TOTAL CATASTRO	SUP. FUERA AMBITO	SUP. DENTRO AMBITO	% TOTAL SECTOR
17241A00200098	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	16.617		16.617	6,09%
17241A00200099	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	12.368		12.368	4,54%
17241A00200090	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	15.336		15.336	5,62%
17241A00200086	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	30.153		30.153	11,06%
17241A00200087	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	13.859		13.859	5,08%
17241A00200070	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	14.512		14.512	5,32%
17241A00200088	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	16.566		16.566	6,07%
17241A00200089	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	18.796		18.796	6,89%
17241A00200260	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	2.225		2.225	0,82%
17241A00200261	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	1.378		1.378	0,51%
17241A00200100	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	25.339		25.339	9,29%
17241A00200101	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	11.076		11.076	4,06%
17241A00200102	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	36.824		36.824	13,50%
17241A00200062	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	14.918	10.863	4.055	1,49%
17241A00200063	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	4.759	3.410	1.349	0,49%
17241A00200064	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	8.679	6.526	2.153	0,79%
17241A00200065	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	9.584	8.064	1.520	0,56%
17241A00200066	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	9.536	8.715	821	0,30%
17241A00200067	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	9.937	8.662	1.275	0,47%

Servitec Ingeniería, SL
ingeniería y arquitecturaAvda. Corts Catalanes nº 9-11, oficina 10-11E
08173 San Cugat del Vallès (Barcelona)TF. 935.839.564
administracion@servitec-ingenieria.comMEMORIA
11 de 100



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Memoria

ES COPIA SIMPLE

17241A00200069	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	2.585	2.583	2	0,00%
17241A00209010	Dominio público	22.863	14.840	8.023	2,94%
17241A00209027	Dominio público	6.675		6.675	2,45%
17241A00209038	Dominio público	3.740		3.740	1,37%
	Dominio público	210		210	0,08%
TOTAL ZONA 1		308.536	63.663	244.872	89,79%

FINCA	PROPIETARIO	SUP. TOTAL CATASTRO	SUP. FUERA AMBITO	SUP. DENTRO AMBITO	% TOTAL SECTOR
17241A00400052	AJUNTAMENT DE VILAMALLA	22.109	1.288	20.820	7,63%
17241A00400046	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL	20.575	16.563	4.012	1,47%
17241A00409021	Dominio público	880	146	734	0,27%
17241A00400288	AJUNTAMENT DE VILAMALLA	1.164	254	910	0,33%
17241A00400289	AJUNTAMENT DE VILAMALLA	1.554	175	1.379	0,51%
TOTAL ZONA 2		46.282	18.427	27.855	10,21%
TOTAL SECTOR		354.819	82.091	272.727	100%



1.2.6) Determinaciones más relevantes de la normativa urbanística

1.2.6.1) Aprovechamiento urbanístico establecido en el Plan Parcial del sector urbanizable SUD1

El ámbito objeto de la reparcelación es el sector urbanizable SUD1, con una superficie total de 272.727 m² para la que los parámetros reguladores de la ordenación y del aprovechamiento urbanístico están determinados de forma general en la normativa urbanística del POUM y de forma particular en la normativa del Plan Parcial Urbanístico del Sector SUD1 aprobado definitivamente el 24 de abril de 2024 por el Pleno del Ayuntamiento de Vilamalla. Los parámetros establecidos por este documento urbanístico para este ámbito de gestión son los siguientes:

Calificación del suelo	Plan Parcial Urbanístico Sector SUD-1			
	Zona 1	Zona 2	TOTAL	
	Superficie. (m ²)	Superficie. (m ²)	Superficie. (m ²)	%
Total Sector	244.872	27.855	272.727	100,00
Suelo público				
Sistema viario	13.390	-	13.390	4,909
Equipamientos	-	27.273	27.273	10,000
Zona verde	27.398*	417	27.815	10,199
Sistema ferroviario	210	-	210	0,001
Sistema hídrico	9.873	-	9.873	3,620
Sistemas técnicos	169	165	334	0,122
Total suelo público	51.039	27.855	78.894	28,928
Suelo privado				
Industrial	193.833	-	193.833	71,072
Total suelo privado			193.833	71,072

*Incluye 542m² de compensación de diferencia de superficie del sistema hídrico



La edificabilidad del sector es la siguiente:

	Superficie parcela	Edificabilidad parcela	Superficie
Equipamiento	27.273 m ²	1,00 m ² / m ²	27.273,00 m ²
Zonas verdes	27.815m ²	0,05 m ² / m ²	1.390,00 m ²
Sistemas técnicos	334 m ²	1,00 m ² / m ²	334,00 m ²
Industrial	193.833 m ²	0,624 m ² / m ²	121.003,00 m ²
Total	272.727 m ²	0,55 m ² / m ² (parcela única)	150.000,00 m ²

1.2.6.2) Condiciones de la edificación

Edificabilidad: 0,55 m²/m²

La altura reguladora máxima de la edificación para usos dominantes será de PB+1 (12,00m). En el caso de edificios con usos compatibles, se podrán aumentar el número de plantas, pero manteniendo la altura reguladora total. Por cuestiones logísticas, técnicas o prácticas, debidamente justificadas, se podrá alcanzar los 18,00m de altura, medidos hasta la cara superior de los elementos estructurales principales (vigas o cerchas) en su intersección con las fachadas correspondientes. El porcentaje de edificios con esta altura no podrá sobrepasar el 15% del total de la superficie ocupable.

La ARM se aplicará a partir de las cotas del pavimento acabado de la planta baja.

1.2.6.3) Condiciones de parcelación

La parcela resultante es única e indivisible.

La ocupación será del 50% con los retranqueos obligatorios según plano 07 del Plan parcial.



1.2.6.4) Condiciones de uso

Se admite Industrial tipo 2, almacén/logístico*, talleres de reparación de vehículos, oficinas y servicios, hotelero, restauración, garaje, aparcamiento, estación de servicio, deportivo.

Dos actividades por parcela. No obstante, se podrán realizar actividades complementarias a la actividad principal, las cuales podrán tener una titularidad diferente.

Dotación mínima aparcamiento: 1 plaza / 100 m² superficie construida

* Incluye los usos complementarios del uso logístico tales como: oficinas, taller, lavadero y estaciones de servicio (las cuales como se especifica en el artículo 1.5 del capítulo B1 del anexo normativo del POUM incluye servicios relacionados a la actividad como comercio, restauración, reparación de vehículos y almacén de la propia actividad); si bien la venta de hidrocarburos se ve afectada por la Modificación puntual núm. 33 del POUM de Vilamalla.

1.3) Criterios de definición de los derechos aportados y afectados

1.3.1) Criterios para determinar los interesados y titulares de los derechos

De conformidad con el artículo 129 del TRLUC, se consideran interesados en los proyectos de reparcelación las personas siguientes:

1. Propietarios de fincas
2. Titulares de derechos afectados
3. Titulares de derechos legítimos susceptibles de afectación que se personen en el procedimiento y acrediten esta condición

Tienen derecho a participar en la distribución del aprovechamiento urbanístico únicamente las personas propietarias de fincas comprendidas dentro del ámbito reparcelable. A los efectos de determinar la titularidad, se han aplicado los criterios que establece el artículo 146.b del RLUC, de acuerdo con el que, si la finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, en el Proyecto de reparcelación se debe tener en cuenta como aportante el titular registral.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

ES COPIA SIMPLE

Según el artículo 126.4 del Decreto Legislativo 1/2010 de 3 de agosto, los bienes de dominio público participan en el reparto de beneficios y cargas en los supuestos siguientes:

- a) En el caso de que hayan sido obtenidos por expropiación, por razón de haberse avanzado la obtención de acuerdo con lo que dispone el artículo 34.7.
- b) En el caso de que hayan sido adquiridos por cualquier título oneroso, o por cesión gratuita en una actuación no urbanística.
- c) En el caso de superficies de dominio público por determinación de la legislación sectorial, únicamente si cumplen lo que establecen las letras a o b y, además, experimentan variación en el planeamiento que se deba ejecutar, de forma que éste prevea la compatibilidad del mantenimiento de la afectación al dominio público sectorial con el establecimiento de usos urbanísticos mediante la correspondiente calificación de zonas o sistemas.

Los bienes de dominio público obtenidos gratuitamente en desarrollo de una actuación urbanística no dan lugar a atribución de aprovechamiento a la administración titular. No obstante, si la superficie de estos terrenos de dominio público incluidos en un polígono de actuación urbanística es superior a la que determina el plan urbanístico para la cesión gratuita y obligatoria con destino a dominio público, la administración titular se integra con este exceso en la comunidad de reparcelación.

En la zona 1, de dominio público tenemos la carretera de Castelló (8.023m²), una franja de dominio público de ferrocarril (210 m²) y dos zonas calificadas como hidrografía natural (6.675 m²) y artificial (3.740m²).

En la zona 2, excepto la parcela número 3 del plano 05 "Estructura de la Propiedad" del Plan Parcial del Sector SUD1, el resto de las parcelas de dominio público lo son de acuerdo con cesiones gratuitas realizadas por los antiguos propietarios, en los que mantenían el aprovechamiento de estas. Se adjuntan los convenios urbanísticos de dichas cesiones como documentos anexos. Por lo tanto, el aprovechamiento de estos terrenos públicos se adjudicará a las parcelas privadas a partir de las que se realizó la cesión.

La parcela 3 está calificada como vía de comunicación, por lo tanto, propiedad del ayuntamiento. Tiene una superficie de 734 m².



Estas parcelas públicas no dan lugar a aprovechamiento.

1.3.2) Criterios de definición y cuantificación de los derechos aportados

El artículo 126.1.a del TRLUC dispone que los derechos de los propietarios son proporcionales a la superficie de las fincas originales respectivas en el momento de la aprobación definitiva de la delimitación del polígono de actuación urbanística. En consecuencia, la superficie del suelo aportada por los propietarios de las fincas incluidas total o parcialmente en el ámbito del sector urbanizable determina su inclusión en la relación de interesados. Las fincas que participan parcialmente de la reparcelación deberán ser segregadas de la finca matriz, dejando fuera de la reparcelación la superficie no urbanizable que no forma parte del sector.

Al igual que el resto de las parcelas que forman parte del sector, la superficie segregada de las fincas anteriormente citadas que queda dentro del sector establece la participación en la asignación del aprovechamiento urbanístico, traduciéndose el porcentaje de aportación de suelo de cada propietario en un porcentaje de adjudicación del aprovechamiento urbanístico. Las superficies de cada una de las fincas de este Proyecto (relación de propietarios e interesados y relación de fincas aportadas), se han establecido de acuerdo con los títulos de propiedad, los datos catastrales y registrales.

Según el punto 2 del artículo 132 del RLUC, en caso de discrepancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, se tiene que estar a la realidad física, siendo de aplicación lo que establece la legislación aplicable sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística. Habiendo comprobado que los datos de catastro coinciden con la realidad física, se han tomado los datos catastrales como superficies aportadas.

Según lo que dispone el artículo 126 del TRLUC, los criterios de asignación de derechos en la reparcelación son los siguientes:

- a) El derecho de las personas propietarias, si no hay acuerdo unánime, es proporcional a la superficie de las fincas originarias respectivas en el momento de la aprobación definitiva de la delimitación del polígono de actuación urbanística. Sin embargo, si se trata de polígonos discontinuos hay que tener en consideración su localización relativa, con vistas a la correspondiente ponderación de valor.
- b) Las fincas resultantes se valoran de la manera que deciden por unanimidad las personas propietarias afectadas, bajo criterios objetivos y generales para todo el polígono de actuación urbanística y en función del aprovechamiento urbanístico que le atribuye el planeamiento urbanístico, o bien, si no hay acuerdo, se valoran sujetándose a los criterios de la legislación



ES COPIA SIMPLE

aplicable en materia de suelo. En cualquier caso, la valoración de las parcelas resultantes debe tener en cuenta las reglas de ponderación establecidas por el artículo 37.5.

- c) Se debe procurar que las parcelas resultantes que se adjudiquen estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de las mismas personas titulares, sin perjuicio que, si ello no es posible, se aplique la ponderación de valores pertinente.
- d) Si la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios o propietarias no permite adjudicarles parcelas independientes a todos ellos, el proyecto de reparcelación puede determinar una indemnización en metálico o, alternativamente, la adjudicación de las parcelas resultantes en proindiviso, a menos que la cuantía de los derechos no llegue al 15% de la parcela mínima edificable, en cuyo caso la adjudicación debe sustituirse necesariamente por una indemnización en metálico.
- e) Las diferencias de adjudicación tienen que ser objeto de compensación económica entre las personas interesadas, cuyo valor debe fijarse ateniéndose al precio de las parcelas resultantes que les habrían correspondido si la adjudicación hubiera sido posible.
- f) Las plantaciones, las obras, las edificaciones, las instalaciones y las mejoras que no se puedan conservar se valoran con independencia del suelo, y se debe satisfacer el importe a las personas propietarias interesadas con cargo al proyecto de reparcelación, en concepto de gastos de urbanización. El proyecto tiene que justificar los casos en que los gastos necesarios para dejar los terrenos libres y preparados para hacer la urbanización son únicamente a cargo de las personas propietarias, de acuerdo con lo que sea establecido por reglamento.
- g) Deben adjudicarse como fincas independientes las superficies que cumplan los requisitos de parcela mínima edificable y que tengan la configuración y las características adecuadas para edificar conforme al planeamiento urbanístico, sin perjuicio de lo que establece el apartado 3. El suelo que no se ajuste a los requisitos mencionados también se puede adjudicar como finca independiente, a instancia de las personas interesadas, si se consigue formar una parcela mínima edificable al agruparla con otra finca limitrofe, externa al ámbito de reparcelación y de una calificación igual o compatible.
- h) Debe tenerse en cuenta el valor diferencial que las parcelas destinadas a vivienda de protección pública pueden tener en relación con las de renta libre.



1.3.3) Criterios adoptados respecto a los bienes y derechos existentes en las fincas aportadas.

Los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento serán derribados o extinguidos, y se reconocerá la indemnización correspondiente a sus titulares (artículo 120.1.b del TRLUC y artículo 148.1.a del RLUC).

En el caso de cargas caducadas o incompatibles con el planeamiento que consten en el Registro de la Propiedad, hace falta solicitar en el Proyecto su cancelación al Registrador de la Propiedad, según lo previsto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Los derechos o cargas de las fincas aportadas que sean compatibles con la ejecución del planeamiento se trasladan a las fincas resultantes en aplicación del principio de subrogación real, de acuerdo con el artículo 148.1, letras b, c y d, del RLUC.

1.4) Criterios de determinación y de adjudicación de los derechos resultantes

1.4.1) Determinación del aprovechamiento objeto de la adjudicación.

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 del TRLUC, el aprovechamiento urbanístico es el resultado de ponderar la edificabilidad, los usos y la intensidad de los usos que asigne al suelo el planeamiento urbanístico. Las reglas de ponderación del aprovechamiento en un ámbito de actuación urbanística comportan que, cuando el planeamiento prevea diferentes zonas (no es el caso del sector SUD1), hace falta establecer el valor relativo homogeneizado de cada una (art. 37.5 TRLUC).

El método para la determinación del aprovechamiento urbanístico del polígono de actuación, de conformidad a lo que el artículo 37 del RLUC, consiste en establecer coeficientes de homogeneización, iguales o menores que la unidad, que expresen las diferencias del valor del uso y la intensidad de uso de cada zona en relación con los valores de los usos e intensidades del resto.

Los valores de repercusión se han obtenido en todos los casos aplicando el método residual estático, mediante lo que dispone el artículo 22 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley del suelo.

Según se desprende de la "Memoria justificativa del cálculo del valor del suelo neto urbanizado del Sector SUD1 a efectos del proyecto de reparcelación" que se aneja, y a partir de las muestras obtenidas, resulta que el valor del m² de suelo neto urbanizado es de 95,69 €/m² suelo.



A partir de estos datos, el aprovechamiento urbanístico es el producto del valor del suelo neto resultante por su superficie (193.937 m²). Dado que en este caso tenemos una única parcela resultante, el valor es el mismo por cada metro cuadrado resultante de la reparcelación, y por lo tanto, resulta innecesario aplicar diferentes coeficientes de valoración por usos o por medida de las fincas.

1.4.2) Delimitación de las fincas aportadas.

Dado que la cartografía catastral coincide con la realidad física de la mayoría de las fincas comprendidas dentro del ámbito del sector, las fincas que solo se incluyen parcialmente en el sector deberán sufrir una segregación de la parte no incluida en el sector para la coordinación de los datos registrales y catastrales.

1.4.3) Criterios de adjudicación de las fincas resultantes.

Al determinarse en el Plan Parcial del Sector SUD1 una sola parcela resultante y al ser un sector de propietario único, se adjudica directamente la parcela resultante a ONDINA LOGÍSTICS VILAMALLA, SL.

En cuanto a la parte correspondiente al 10% del aprovechamiento medio que la propiedad debe ceder gratuitamente a la administración actuante (Ayuntamiento de Vilamalla), dado que la ordenación del sector da lugar a una única parcela, y de conformidad con lo que dispone los artículos 43.2 y 43.4 del Decreto 305/2006 por la que se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo, esta cesión será sustituida parcialmente por su equivalente económico y por su equivalente en otros terrenos fuera del polígono, por acuerdo entre la administración actuante y la propiedad. En el capítulo 7 anexo 1 se definen las parcelas que se cederán así como el montante económico sustitutivo.

1.4.4) Criterios de valoración de los derechos resultantes.

En el informe que se incorpora como anexo 1 en este documento, "Memoria justificativa del cálculo del valor del suelo neto urbanizado del Sector SUD1 a efectos del Proyecto de Reparcelación", se justifican los valores obtenidos por aplicación del método residual.

De conformidad con los resultados de dicho informe, el valor de repercusión para el ámbito reparcelable es de 178,31 €/m². El número total de unidades de valor del ámbito, equivalente a los metros cuadrados de edificabilidad, es de 121.003 m², y en este caso sin deducir el 10% de cesión



obligatoria y gratuita del aprovechamiento medio al Ayuntamiento de Vilamalla, ya que este valor se cuantifica económicamente.

Dado que de acuerdo con lo que prevé el artículo 46 del TRLUC la Administración Actuante no participa de las cargas de urbanización de los terrenos con aprovechamiento urbanístico que recibe en cumplimiento del deber de cesión del asuelo con aprovechamiento urbanístico que prevé el artículo 45.1.a), el promotor es el único propietario que recibe fincas con aprovechamiento, adjudicatario del 90% y quien asume el coste íntegro de ejecución del sector.

1.5) Criterios de adjudicación de los gastos de urbanización

Los gastos de urbanización se deben distribuir entre los adjudicatarios en proporción a su porcentaje de participación en la adjudicación del aprovechamiento urbanístico resultante de la reparcelación. En este sentido, el artículo 120.5 del TRLUC establece que los gastos de urbanización se reparten entre los adjudicatarios de las fincas resultantes de la reparcelación en proporción al valor de estas. Dado que en el presente proyecto de reparcelación solo hay un propietario que aporta fincas con derecho a aprovechamiento y que solo hay una finca resultante adjudicada al propietario único, los gastos de urbanización recaerán todos en el mismo propietario, ONDINA LOGÍSTICS VILAMALLA SL.

La cuenta de liquidación aparece en el apartado 1.8.1 de este documento.

1.6) Criterios de valoración de los derechos y elementos incompatibles con el planeamiento que se ejecuta.

El proyecto de reparcelación contiene la identificación, si procede, de los derechos y elementos que resulten incompatibles con la nueva ordenación, y determina los criterios de valoración a los efectos de cuantificar la correspondiente indemnización.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 144.1.g) del RLUC, se identifican los elementos o derechos que no se deben indemnizar, dada su compatibilidad con la ordenación urbanística que se ejecuta.



1.6.1) Edificaciones y actividades incompatibles con el planeamiento que se ejecuta.

En el ámbito objeto de reparcelación no existe ninguna edificación o actividad que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta.

1.6.2) Derechos incompatibles con el planeamiento que se ejecuta.

En el ámbito objeto de reparcelación no existe ningún derecho que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta.

1.6.3) Edificaciones y actividades compatibles con el planeamiento que se ejecuta.

En el ámbito objeto de reparcelación no existe ninguna edificación o actividad, y por lo tanto, no hará falta preverlo en el planeamiento.

1.6.4) Derechos compatibles con el planeamiento que se ejecuta.

En el ámbito objeto de reparcelación no existe ningún derecho que se deba tener en cuenta en el planeamiento a ejecutar.

1.7) Determinación de las cesiones obligatorias y gratuitas derivadas del planeamiento.

La ordenación del Plan Parcial del Sector SUD1 de Vilamalla prevé la cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento de los terrenos destinados a vialidad, equipamiento, zonas verdes y sistemas. Las fincas adjudicadas al Ayuntamiento por estos conceptos se describen en la relación de fincas adjudicadas.

Por otro lado, y de acuerdo con lo que establece el Plan General de Ordenación Urbanística de Vilamalla, aprobado definitivamente el 5 de noviembre y el 10 de diciembre de 2008, y su texto refundido de junio de 2017 que recoge la ficha del Sector SUD-1, mediante este Proyecto de Reparcelación le corresponde al Ayuntamiento de Vilamalla el valor correspondiente al 10% del aprovechamiento medio



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Memoria

del sector urbanizable. La cesión del 10% de aprovechamiento urbanístico también viene recogida en el Plan Parcial Urbanístico del Sector SUD-1 de Vilamalla, aprobado definitivamente por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Vilamalla en sesión de 24 de abril de 2024.

De conformidad con la resolución 2/2000, de 20 de diciembre, de la Dirección General de Tributos, relativa a las cesiones obligatorias de terrenos a los Ayuntamientos efectuadas en virtud de los artículos 14 y 18 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, y a las transmisiones de terrenos por parte de los mismo, las cesiones son obligatorias y gratuitas de terrenos no se encuentran sujetas al impuesto sobre el valor añadido.

1.7.1) Deber de cesión del 10% del aprovechamiento medio del sector.

De acuerdo con el artículo 144 del RLUC y dado que la ordenación del sector urbanizable SUD1 de Vilamalla establece una única finca resultante con aprovechamiento, es obligado determinar el valor económico equivalente del deber de cesión que corresponde a los propietarios, tal como se recoge en el punto 1.4.3 de esta memoria, generándose así un derecho de crédito a favor del Ayuntamiento.

1.8) Justificación de la cuenta de liquidación provisional.

1.8.1) Contenido de la cuenta de liquidación provisional.

La cuenta de liquidación provisional determina las cantidades económicas que corresponde abonar o percibir a los interesados en la reparcelación como resultado del proceso de redistribución de beneficios y cargas, y especifica la responsabilidad que corresponde a cada finca resultante por razón de los gastos de urbanización y de otros gastos de la reparcelación, de acuerdo a lo que dispone el artículo 149.1 del RLUC, y del artículo 19 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Los saldos de la cuenta de liquidación se entienden provisionales y a cuenta, hasta que se apruebe la liquidación definitiva de la reparcelación. La enmienda de errores y omisiones, así como las rectificaciones que sean procedentes se tienen en cuenta en la liquidación definitiva, pero no suspenden la exigibilidad de los saldos provisionales aprobados con el proyecto de reparcelación, según establece el artículo 149.2 del RLUC.

La cuenta de liquidación provisional incluye todos los gastos de urbanización que comporta la ejecución del planeamiento en el ámbito reparcelable, y está integrado por los conceptos siguientes:

1. Gastos de urbanización:

a) La totalidad de las obras de urbanización determinadas por el planeamiento urbanístico y por los proyectos de urbanización a cargo del sector de planeamiento urbanístico o al polígono de actuación urbanística.

b) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones y la destrucción de plantaciones, de obras y de instalaciones que sean exigidos para la ejecución de los planes, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de suelo.

c) Las indemnizaciones procedentes por el traslado forzoso de actividades.

d) El coste de los anteproyectos, de los planes parciales urbanísticos y los planes de mejora urbana, de los proyectos de urbanización y de los instrumentos de gestión urbanística.

e) Los gastos de formalización y de inscripción en los registros públicos correspondientes de los acuerdos y las operaciones jurídicas derivados de los instrumentos de gestión urbanística.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Memoria

f) Los gastos de gestión, debidamente justificados, bajo los principios de proporcionalidad y de no enriquecimiento injusto.

g) Las indemnizaciones procedentes por la extinción de derechos reales o personales, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de suelo.

h) Los gastos generados para la efectividad del derecho de realojamiento.

El importe de los gastos de urbanización son los siguientes:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PRIMAFRIO VILAMALLA - URBANIZACIÓN - NOVIEMBRE 2023

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	792.934,32	26,28
02.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO	387.033,52	
02.02	DESMONTES	176.347,27	
02.03	TERRAPLENADOS	128.800,60	
02.04	RELLENOS	100.752,93	
03	PAVIMENTOS I FIRMES	820.468,42	27,20
04	SEÑALIZACIÓN	28.602,41	0,95
04.01	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	14.957,63	
04.02	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	13.644,78	
05	JARDINERÍA Y EQUIPAMENTOS	87.917,54	2,91
06	INSTALACIONES	1.092.848,63	36,22
06.01	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO Y BT	611.255,78	
06.02	INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO Y FONTANERÍA	459.781,36	
06.03	INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES	21.811,49	
21	SEGURIDAD Y SALUD	48.474,11	1,61
22	CONTROL DE CALIDAD	35.481,05	1,18
23	GESTIÓN DE RESIDUOS	110.119,84	3,65
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		3.016.846,32	

Asiende el presupuesto a la expresada cantidad de TRES MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

1.8.2) Leyenda de la cuenta de liquidación provisional.

Columna 0: Fincas y propietarios de las fincas aportadas afectadas por el Proyecto de Reparcelación.

Columna 1: Superficie de las fincas aportadas y porcentaje sobre el ámbito total.

Columna 2: Derechos iniciales de cada finca, calculado de forma proporcional a la superficie que aportan de suelo con derecho a aprovechamiento. Se expresa en porcentaje. También se añade la columna de los derechos una vez se ha efectuado la cesión del 10% del mismo al Ayuntamiento de Vilamalla.

Columna 3: Derechos iniciales de cada propietario, calculado de forma proporcional a la superficie que aportan de suelo con derecho a aprovechamiento. Se expresa en



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Memoria

ES COPIA SIMPLE

porcentaje. También se añade la columna de los derechos una vez se ha efectuado la cesión del 10% del mismo al Ayuntamiento de Vilamalla.

Columna 4: Aprovechamiento realmente adjudicado, expresado en porcentaje.

Columna 5: Exceso o defecto de adjudicación, que resulta de la diferencia entra las columnas 4 y 3 (una vez efectuada la cesión del 10%)

Columna 6: Participación de los propietarios en los gastos de urbanización y gestión, expresados en porcentaje, en euros y en euros incluyendo el IVA

Columna 7: Dación en pago. Cuantía económica que se abonará en concepto de 10% de aprovechamiento.

Columna 8: Saldo de la cuenta de liquidación provisional, determinado, para cada propietario, a partir de la suma de la columna 6 y la columna 7, expresado en euros y en euros incluyendo el IVA.

Sant Cugat del Vallès, julio de 2024

Vº Bº DE LA PROPIEDAD		SERVITEC INGENIERÍA, S.L.	
23229267A	Firmado digitalmente por 23229267A JOSE ESTEBAN CONESA (R: B56175821) Fecha: 2024.07.17 17:04:44 +02'00'	FORCADELL	Firmado digitalmente por FORCADELL FABREGAT RAMON - 47825430N Fecha: 2024.07.17 13:46:13 +02'00'
JOSE ESTEBAN CONESA (R: B56175821)		FABREGAT RAMON - 47825430N	
		Fdo. D. Ramon Forcadell Fabregat	

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUD-1
DE VILAMALLA

GASTOS DE GESTIÓN

1. Gastos de gestión por la redacción de figuras de planeamiento y gestión urbanística. 68.203,20

1.1	Honorarios por la redacción del plan parcial.	32.143,20
1.2	Honorarios por la redacción y gestión del proyecto de reparcelación.	36.060,00

2. Gastos de gestión por la redacción de proyectos de urbanización. 63.100,00

2.1	Honorarios por la redacción del proyecto de urbanización.	63.100,00
-----	---	-----------

3. Costes de gestión por la dirección y control de las obras. 66.575,00

3.1	Director de obra.	27.200,00
3.2	Director de la ejecución de las obras.	27.200,00
3.3	Coordinador de seguridad y salud.	12.175,00
3.4	Control económico y de ejecución.	-

4. Gastos de gestión por la topografía y estudios geotécnicos. 15.655,00

4.1	Topografía del estado inicial de la actuación.	4.580,00
4.2	Estudios geotécnicos.	4.200,00
4.3	Topografía de comprobación de la obra y parcelario final.	6.875,00

5. Costes de administración, licencias, tasas, notarios, publicaciones y honorarios de registradores. 150.842,32

5.1	Honorarios = Pres. Urbanización * 5%.	150.842,32
-----	---------------------------------------	------------

6. Gastos de gestión por el seguimiento y liquidación de cuotas urbanísticas. 60.336,93

6.1	Honorarios = Pres. Urbanización * 2%.	60.336,93
-----	---------------------------------------	-----------

TOTAL GASTOS DE GESTIÓN DE PLANEAMIENTO 424.712,44

COSTES DE LA URBANIZACIÓN

7 Gastos de la urbanización 3.016.846,32

7.1	Presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización	3.016.846,32
7.2	Bienes a indemnizar	0,00

TOTAL COSTES DE URBANIZACIÓN 3.016.846,32

TOTAL CARGAS URBANÍSTICAS 3.441.558,76



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (BARCELONA)

Relación de propietarios e interesados y relación de fincas aportadas

ES COPIA SIMPLE

2) Relación de propietarios e interesados y relación de fincas aportadas

2.1) Relación de propietarios y cuantía de sus derechos

A continuación, se relacionan los propietarios de suelo incluidos en el ámbito reparcelable:

ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SL

AJUNTAMENT DE VILAMALLA

2.2) Relación de otros interesados

No existen otros interesados en el sector



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas

2.3) Relación y descripción de las fincas aportadas

SUD 1 - SECTOR 2

FINCA APORTADA NÚM. 1

Código registral único de la finca: 17008001380343

DESCRIPCIÓN

"Rústica. - Pieza de tierra situada en el término municipal de Vilamalla, parcela 52 del polígono 4, de superficie total veintidós mil ciento nueve metros cuadrados, polígono 4 SUD 1, clasificada urbanísticamente como suelo urbanizable delimitado SUD-1. Linda al norte con parcela 289 del polígono 4 propiedad del Ayuntamiento de Vilamalla referencia 17241A0040002890000XO; al Sur, en parte con camino y parte con finca del Ayuntamiento de Vilamalla referencia 40002730001MI; al Oeste, con finca propiedad de la Diputació de Girona referencia 17241A002090050000XT y al Oeste, con camino referencia 17241A0090020000XI."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A004000520000XW. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 22.109m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, al tomo 3954, libro 51, folio 156.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca al Ayuntamiento de Vilamalla, adquirida por cesión gratuita en virtud de certificación administrativa autorizada por el Ayuntamiento de Vilamalla en fecha 2 de septiembre de 2022.

CARGAS

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2192 de VILAMALLA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 5 con Fecha 14/06/2022, TOMO: 3518, LIBRO: 44, FOLIO: 24, Título AFECCION FISCAL Asiento 265 y Diario 245, del Notario DON JAVIER FUERTES FERNÁNDEZ, Nº de Protocolo 1853/2021, Fecha de Documento 03/12/2021. AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del día de la fecha



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GERONA)

Relación de
interesados y
afectados
de la
finca
aportada

ES COPIA SIMPLE

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2192 de VILAMALLA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 6 con Fecha 21/07/2022, TOMO: 3954, LIBRO: 51, FOLIO: 109, Título AFEECIÓN FISCAL Asiento 186 y Diario 245, del Notario DON JAVIER FUERTES FERNÁNDEZ, Nº de Protocolo 1050/2022, Fecha de Documento 02/06/2022. AFEECIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del día de la fecha

AFEECIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **siete de septiembre del año dos mil veintidós**

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.

SEGREGACIÓN

De la finca anteriormente descrita, y para constituir en lo sucesivo otra finca registral independiente, se efectúa la siguiente segregación:

"Rústica. - Pieza de tierra situada en el término municipal de Vilamalla de superficie mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda al Este con parcela 52 del polígono 4 del Ayuntamiento de Vilamalla, al Oeste, con camino referencia 17241A0090020000XI, al Sur, en parte con camino y parte con finca del Ayuntamiento de Vilamalla, y al Norte con parcela 289 del polígono 4 propiedad del Ayuntamiento de Vilamalla"

Esta finca se ha de segregar de la mayor descrita en primer lugar, que queda reducida en los metros cuadrados de la segregada.

Se hace constar que la mayor así reducida, se aporta al proyecto de reparcelación con la siguiente descripción:

"Rústica. - Pieza de tierra situada en el término municipal de Vilamalla, parcela 52 del polígono 4, de superficie total veinte mil ochocientos veinte metros cuadrados, polígono 4 SUD 1, clasificada urbanísticamente como suelo urbanizable delimitado SUD-1. Linda al norte con parcela 289 del polígono 4 propiedad del Ayuntamiento de Vilamalla referencia 17241A0040002890000XO; al Sur, en parte con camino y parte con finca del Ayuntamiento de Vilamalla referencia 40002730001MI; al Este, con finca propiedad de la Diputació de Girona referencia 17241A002090050000XT y al Oeste, con camino referencia 17241A0090020000XI."



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 2**

Código registral único de la finca: No tiene.

DESCRIPCIÓN

"Finca segregada de la finca original número 2.192 inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, con una superficie total de mil quinientos siete metros con noventa y tres (1.507,93) centímetros cuadrados, que corresponden una parte de la finca original que se encuentra dentro el sector urbanizable delimitado SUD-1 del POUM de Vilamalla aprobado por la Comissió Territorial d'Urbanisme en sesiones de 10 de diciembre y 5 de noviembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya el día 4 de marzo de 2009, que linda al Este con camino de Vilamalla a Figueras; al Sur, con la finca de la que se segrega; al Oeste con Pere Guixeres, y al Norte con Antonio Batlle"

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A004002890000XO. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 1.554 m2.

INSCRIPCIÓN

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, por lo que habrá de procederse a su inmatriculación con la aprobación del proyecto de reparcelación.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca al Ayuntamiento de Vilamalla, adquirida por cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico de fecha 5 de junio de 2017 suscrito entre el Ayuntamiento de Vilamalla y la sociedad Inmobiliaria Santos SL para la cesión anticipada con carácter gratuito de suelos al objeto de la realización de obras de drenaje de aguas pluviales que se recogen en el municipio.

CARGAS

Libre de cargas.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.

SEGREGACIÓN

De la finca anteriormente descrita, objeto de agregación instrumental a los efectos del presente proyecto de reparcelación, y para constituir en lo sucesivo otra finca registral independiente, se efectúa la siguiente segregación:

"Porción de suelo segregada de la finca segregada del original número 2.192 inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, con una superficie de 175 m2; que linda; al Norte, con Ayuntamiento de Vilamalla; al Sur, con parcela 52 del polígono 4 del Ayuntamiento de Vilamalla; al Este con camino de Vilamalla a Figueras; y al Oeste, con camino de Santa Llogaia."

Esta finca se ha de segregar de la mayor descrita en primer lugar, que queda reducida en los metros cuadrados de la segregada.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GERONA)

Relación de
interesados y
la finca
aportada

ES COPIA SIMPLE

Se hace constar que la mayor así reducida, se aporta al proyecto de reparcelación con la siguiente descripción:

"Porción de suelo segregada de la finca segregada del original número 2.192 inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, con una superficie de 1.379 m², con referencia catastral 17241A004002890000XO; que linda; al Norte, con Ayuntamiento de Vilamalla; al Sur, con parcela 52 del polígono 4 del Ayuntamiento de Vilamalla; al Este con camino de Vilamalla a Figueras; y al Oeste, con camino de Santa Llogaia."



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 3**

Código registral único de la finca: No tiene

DESCRIPCIÓN

"Finca de dominio público destinada a canal de riego, de titularidad del Ayuntamiento de Vilamalla, de superficie 880 m2, que transcurre de Este a Oeste desde el camino de Vilamalla a Figueres y el camino de Santa Llogaia, lindando en el Norte y en el Sur con Ayuntamiento de Vilamalla, referencias catastrales 17241A004002880000XM y 17241A004002890000XO."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A004090210000XP. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 880 m2.

INSCRIPCIÓN

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres.

DOMINIO VIGENTE

Dominio público del Ayuntamiento de Vilamalla.

SEGREGACIÓN

De la finca anteriormente descrita, y para constituir en lo sucesivo otra finca independiente, se efectúa la siguiente segregación:

"Finca de dominio público destinada a canal de riego que transcurre entre el camino de Vilamalla a Figueres y el camino de Santa Llogaia, de titularidad del Ayuntamiento de Vilamalla, de superficie 146 m2, que comprende de Este a Oeste el tramo que transcurre entre la delimitación del sector urbanizable SUD-1 del POUM de Vilamalla hasta el camino de Santa Llogaia, lindando en el Norte y en el Sur con Ayuntamiento de Vilamalla, referencias catastrales 17241A004002880000XM y 17241A004002890000XO."

Esta finca se ha de segregar de la mayor descrita en primer lugar, que queda reducida en los metros cuadrados de la segregada.

Se hace constar que la mayor así reducida, se aporta al proyecto de reparcelación con la siguiente descripción:

"Finca de dominio público destinada a canal de riego que transcurre entre el camino de Vilamalla a Figueres y el camino de Santa Llogaia, de titularidad del Ayuntamiento de Vilamalla, de superficie 734 m2, que comprende de Este a Oeste el tramo que transcurre entre el camino de Vilamalla a Figueres hasta la delimitación del sector urbanizable SUD-1 del POUM de Vilamalla, lindando en el Norte y en el Sur con Ayuntamiento de Vilamalla, referencias catastrales 17241A004002880000XM y 17241A004002890000XO."



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GERONA)

Relación de propietarios e interesados y la finca aportada

ES COPIA SIMPLE

FINCA APORTADA NÚM. 4

Código registral único de la finca: No tiene

DESCRIPCIÓN

"Finca segregada de la finca original número 1.073 del tomo 1819, libro 20, folio 32 del Registro de la Propiedad de Figueres, con una superficie de 1.162,51 m2 que corresponden a una parte de la finca original que se encuentra dentro del sector urbanizable SUD-1 del POUM de Vilamalla; limita al Norte con finca de la que se segrega; al Este, con camino de Tragineros a Vilamalla; Sur, con Joaquina Grau; y Oeste, con camino de Santa Llogaia."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A004002880000XM. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 1.164 m2.

INSCRIPCIÓN

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, por lo que habrá de procederse a su inmatriculación con la aprobación del proyecto de reparcelación.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca al Ayuntamiento de Vilamalla, adquirida por cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico de fecha octubre de 2016 suscrito entre el Ayuntamiento de Vilamalla y los Señores Jaime Escofet Boix y Catalina Ayats Batlle, para la cesión anticipada con carácter gratuito de suelos al objeto de la realización de obras de drenaje y futuros equipamientos.

CARGAS

Libre de cargas.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.

SEGREGACIÓN

De la finca anteriormente descrita, que habrá de ser objeto de inmatriculación, y para constituir en lo sucesivo otra finca registral independiente, se efectúa la siguiente segregación:

"Porción de suelo segregada de la finca segregada del original número 1.073 del tomo 1819, libro 20, folio 32 del Registro de la Propiedad de Figueres, con una superficie de 254 m2; limita al Norte con finca original número 1.073 del tomo 1819, libro 20, folio 32 del Registro de la Propiedad de Figueres; Este, con camino de Tragineros a Vilamalla; Sur, con Ayuntamiento de Vilamalla; y Oeste, con camino de Santa Llogaia."

Esta finca se ha de segregar de la mayor descrita en primer lugar, que queda reducida en los metros cuadrados de la segregada.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas

Se hace constar que la mayor así reducida, se aporta al proyecto de reparcelación con la siguiente descripción:

"Porción de suelo segregada de la finca segregada de la original número 1.073 del tomo 1819, libro 20, folio 32 del Registro de la Propiedad de Figueras, con una superficie de 910 m2 que corresponden a una parte de la original que se encuentra dentro del sector urbanizable SUD-1 del POUM de Vilamalla; limita al Norte con finca de la que se segrega del Ayuntamiento de Vilamalla por título de cesión; al Este, con camino de Tragineros a Vilamalla; Sur, con Ayuntamiento de Vilamalla; y Oeste, con camino de Santa Llogaia."



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (MURCIA)

Relación de
interesados y
la finca
aportada

ES COPIA SIMPLE

FINCA APORTADA NÚM. 5

Código registral único de la finca: 17008000435105

DESCRIPCIÓN

"RÚSTICA. - Pieza de tierra secano, campo, sito en el término de Vilamalla, conocida por Camp Mita de cabida diez vesanas con once céntimos, iguales a dos hectáreas, veintiuna áreas, con quince centiáreas, y después de dos cesiones anticipadas al Ajuntament de Vilamalla tiene una superficie de veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro metros con setenta y dos décimetros cuadrados. Lindando: Norte, Joaquina Peix i Miguel Malé; Este, camino de Trajineros a Vilamalla; Sur, Joaquina Grau y Oeste, camino que conduce a Santa Leocadia"

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A004000460000XZ. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 20.575m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo 3954, libro 51, folio 121.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 7/5/2024.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del veintiuno de julio del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del veintidós de junio de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.

SEGREGACIÓN

De la finca anteriormente descrita, y para constituir en lo sucesivo otra finca registral independiente, se efectúa la siguiente segregación:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra secano, campo, sito en el término de Vilamalla, conocida por Camp Mita, de forma irregular y cabida dieciséis mil quinientos sesenta y tres metros cuadrados. Lindando: Norte, Joaquina Peix i Miguel Malé; Este, camino de Trajineros a Vilamalla; Sur, ONDINA CAPITAL SL; y Oeste, camino que conduce a Santa Leocadia"

Esta finca se ha de segregar de la mayor descrita en primer lugar, que queda reducida en los metros cuadrados de la segregada.

Servitec Ingeniería, SL
ingeniería y arquitectura

Avda. Corts Catalanes nº 9-11, oficina 10-11E
08173 San Cugat del Vallés (Barcelona)

TF. 935.839.564
administracion@servitec-ingenieria.com

MEMORIA
35 de 100



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas

Se hace constar que la mayor así reducida, se aporta al proyecto de reparcelación con la siguiente descripción:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra secano, campo, sito en el término de Vilamalla, conocida por Camp Mita, de forma irregular y cabida cuatro mil doce metros cuadrados. Lindando: Norte y Oeste, ONDINA CAPITAL SL; Este, camino de Trajineros a Vilamalla; y Sur, Ayuntamiento de Vilamalla"



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (TARRAGONA)

Relación de propietarios e interesados y la finca aportada

ES COPIA SIMPLE**SUD 1 - SECTOR 1****FINCA APORTADA NÚM. 6**

Código registral único de la finca: 17008001325597

DESCRIPCIÓN

"Rústica. - Campo llamado Closa, de cabida dieciséis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados. Lindante: al Este, con Onofre Pont, hoy finca de Nieves Pont Lorenzo; al Sur, con Tomás Pla, hoy con finca de Isidro Salla Puigdevall, al Oeste, con la línea férrea de Tarragona, Barcelona y Francia; y al Norte, con la ribera. Constituye la parcela número noventa y ocho del polígono dos del Catastro de rústica. Clasificada como suelo urbanizable delimitado dentro del sector industrial SUD- 1."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002000980000XW. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 17.091m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo 3686, libro 46, folios 71 y 72.

DOMINIO VIGENTE

1. ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU tiene el 4,166667% de la nuda propiedad. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.
2. ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU tiene el 33,333333% del pleno dominio. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.
3. ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU tiene el 66,666666% del usufructo. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.
4. ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU tiene el 62,499999% de la nuda propiedad. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

PENDIENTE REGULARIZACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL 4,166667% de la nuda propiedad a favor de ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU con la inscripción registral de la aprobación del proyecto de reparcelación, al que se aporta:

-Copia de la escritura de compraventa a favor de LOGÍSTICA ORFEÓN, SLU, con CIF B-05517966, autorizada por el Notario de Figueras D. Carlos Martínez Sánchez, en fecha 28 de octubre de 2021 bajo el número 759 de su protocolo, una vez presentada ante el notario en fecha 8 de julio de 2022 la autorización judicial favorable de disposición de bienes y derechos de menores con número 601/2021-L (Auto nº 94/2022) del Juzgado de 1ª instancia nº 3 de Blanes, para la efectividad de la transmisión del 4,166667% de la nuda propiedad de esta finca por la menor Paricha Cristina Coris Srisuwan, mediante su representante y titular de la potestad parental.

-Copia de escritura de compraventa a favor de ONDINA CAPITAL, SL, autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 28/2/22, bajo el número 790 de su protocolo mediante la que ésta adquirió el pleno dominio de la totalidad de la referida registral.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas

- Copia de la escritura de aportación social autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en fecha 29 de noviembre de 2023 bajo el número 4576 de su protocolo mediante la que la mercantil ONDINA CAPITAL, S.L., provista de CIF B-73047680, transmitió a la mercantil ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU el pleno dominio de la totalidad de la finca.

Se aporta copia de la referida escritura de compraventa, que ya obra inscrita en el Registro de la Propiedad, para la regularización de la titularidad registral con la inscripción del proyecto de reparcelación.

AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GERONA)

Relación de propietarios e interesados y la finca aportada

ES COPIA SIMPLE

FINCA APORTADA NÚM. 7

Código registral único de la finca: 17008000293798

DESCRIPCIÓN

"RUSTICA: Pieza de tierra campo, situada en término de Vilamalla, territorio "Camp Llarch" dicho antes "La Closa"; hoy parcela LG SUD-1 Industr. Llevant 1, suelo polígono 2 parcela 99, EI Pla, de superficie quince mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados. Linda: Este, parcela 17241A002000900000XX, Sur, parcela 17241A0A2001000000XA, Oeste, camino, Generalitat de Catalunya, parcela catastral 17241A002090070000XM y Norte, parcela catastral 17241A002000980000XW."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002000990000XA. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 13.676m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo 2814, libro 31, folio 70.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 8**

Código registral único de la finca: 17008001378609

DESCRIPCIÓN

"Rústica. - Campo partida Camí de Castelló, hoy parcela LG SUD 1 Industrial Llevant 1, suelo, polígono 2, parcela 90, El Pla, en término de Vilamalla, de superficie quince mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados. Linda al Norte, Agència Catalana de l'Aigua, 17241A002090270000XA, Sur, parcela 17241A002000890000XJ y 17241A002001000000XA, Este, parcela 17241A002000860000XD Y 17241A002000870000XX, y Oeste, parcela 17241A002000980000XW y parcela 17241A002000990000XA."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002000900000XX. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 16.008m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, al tomo 3954, libro 51, folio 94.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del veintiuno de abril del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GERONA)Relación de
interesados y
la finca
aportada**ES COPIA SIMPLE****FINCA APORTADA NÚM. 9**

Código registral único de la finca: 17008000294160

DESCRIPCIÓN

"RUSTICA: Pieza de tierra campo, conocida por " Campo del Pla" sita en término de Vilamalla, hoy parcela LG SUD-1 Industr. Llevant 1, suelo, Polígono 2, parcela 86, El Pla, de superficie treinta y dos mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados que linda al Este, en parte con Ajuntament de Vilamalla parcela 8757101DG9784N0001AZ y en parte con Agència Catalana de l'Aigua parcela 17241A002090380000XF; Sur, parcela 17241A002000870000XX, Oeste, parcela 17241A002000900000XX, y Norte, parcela Agència Catalana de l'Aigua 17241A002090270000XA."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002000860000XD. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 33.020 m2.

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo 2814, libro 31, folio 69.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

La SUSTITUCION FIDEICOMISARIA CONDICIONAL impuesta a MARTIN ROMANS COLLGROS para el caso de morir sin hijos, o con tales que no lleguen a la edad de testar, según resulta de la inscripción 3ª, cuyo señor vendió la finca según consta en la inscripción 4ª de fecha 9 de abril de 1958.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de diciembre del año dos mil veintinueve.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 10**

Código registral único de la finca: 17008000571209

DESCRIPCIÓN

"RUSTICA: Campo llamado de les Gorges, situada en término de Vilamalla, territorio Freixes de Baseya, de cabida catorce mil setecientos cincuenta y ocho metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Formado por dos porciones una de catorce mil cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados y otra de doscientos noventa y siete metros veintidós decímetros cuadrados, separadas por una franja de dominio público hidráulico. Linda por todos sus puntos cardinales con Logística Orfeon SL y además al Noreste con Agència Catalana de l'Aigua."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002000870000XX. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 14.812 m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, al tomo 3518, libro 44, folio 192.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

AFECCION Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del seis de junio del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (MURCIA)

Relación de
interesados y
la
finca
aportada

ES COPIA SIMPLE

FINCA APORTADA NÚM. 11

Código registral único de la finca: 17008000434511

DESCRIPCIÓN

"*RUSTICA: Pieza de tierra campo y viña en término de VILAMALLA y territorio "Camino de Castelló", hoy parcela LG SUD-1 Industr. Llevant 1, suelo polígono 2 parcela 70, de superficie doce mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda actualmente al Este con Agència Catalana de l'Aigua parcela 17241A002090380000XF; al Sur, con camino del Ajuntament de Vilamalla parcela 1241A00209010000XM, al Oeste, con parcela 17241A002000880000XI; y al Norte con la citada Agència Catalana de l'Aigua.*"

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002000700000XA. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 13.969m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo 3954, libro 51, folio 53.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 12**

Código registral único de la finca: 17008000293750

DESCRIPCIÓN

"RUSTICA: Pieza de tierra campa llamada "Camí de Castelló", sita en término de VILAMALLA, hoy LG SUD-1 Industr. Llevant 1 suelo polígono 2 parcela 88 de superficie dieciocho mil diecisiete metros cuadrados que linda al Norte con parcela 87 del polígono 2; al Este, con parcela 70 del polígono 2; al Oeste, con parcela 89 del polígono 2 y al Sur con camino."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002000880000XI. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 16.566m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, al tomo 2973, libro 34, folio 88.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (MURCIA)

Relación de propietarios e interesados y la inscripción de fincas aportadas

ES COPIA SIMPLE**FINCAS APORTADAS NÚM. 13 y 14**

Código registral único de la finca: 11008000544197

DESCRIPCIÓN

"RUSTICA: Pieza de tierra viñedo, llamada "Camí de Castelló", procedente de la heredad "Manso Tomás o Julia", del término municipal de VILAMALLA, hoy parcelas LG SUD-1 Industr. Llevant 1, suelo, que incluye las parcelas 89 y 260 de 1 polígono 2, de superficie veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados. Linda al Este, parcela 17241A002000880000XI; al Sur, con el camino de Vilamalla a Castelló d'Empúries 17241A0020100000XM y en parte parcela 17241A002002610000XA; Oeste, parcela 17241A00200100000XA y 17241A002001010000XB y Norte con parcelas 17241A002000900000XX y 17241A002000870000XX."

Dicha finca registral figura como dos fincas catastrales con referencias 17241A002000890000XJ y 17241A002002600000XW, con superficies gráficas de 18.796m² y 2.225m² respectivamente, que hacen un total de 21.021m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo 2600, libro 27, folio 106.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 15**

Código registral único de la finca: 17008000294313

DESCRIPCIÓN

"RUSTICA: Una pieza de tierra o porción de terreno, cultivada, de figura triangular, procedente de la llamada "del Camí de Castelló", situada en término municipal de Vilamalla, midiendo mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados. Linda: Este, vértice de un ángulo, y al Sur, con el camino de Castelló; Oeste, parcelas 17241A00200102 y 17241A00200101 y Norte, parcela 17241A00200260."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002002610000XA. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 1.378 m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo 2645, libro 28, folio 139.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (MURCIA)

Relación de
interesados y
la
finca
aportada

ES COPIA SIMPLE

FINCA APORTADA NÚM. 16

Código registral único de la finca: 17008000293798

DESCRIPCIÓN

"RUSTICA. - Campo llamado Fontanellas, sita en término de VILAMALLA, hoy parcela LG SUD-1 Industr. Llevant 1, suelo polígono 2 parcela 100 EI Pla, de superficie veintitrés mil quinientos cincuenta y cinco decímetros cuadrados que linda al Norte, parcelas 17241A002000990000XA y 17241A002000900000XX; al Sur, con parcelas 17241A002001020000XY y 17241A002001010000XB; y al Oeste, con camino Generalitat de Catalunya parcela 17241A00290070000XM; y al Este, con parcela 17241A002000890000XJ."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002001000000XA. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 25.510m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo 3622, libro 45, folio 129.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 17**

Código registral único de la finca: 17008001378623

DESCRIPCIÓN

"Rústica. - campo de labradío seco identificado como parcela 101 polígono 2 en el territorio El Pla, situada en la LG SUD-1 Industrial Llevant 1, del término municipal de Vilamalla. Tiene una superficie de diez mil novecientos noventa y tres metros cuadrados. Linda al Norte, con parcela 17241A002001000000XA; Sur, con parcela 17241A002001A2001020000XY; al Este, con parcela 17241A002000890000XJ, con parcela 17241A002002600000XW y con parcela 17241A002002610000XA; y por el Oeste con parcela 17241A002001000000XA."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002001010000XB. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 11.076m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, al tomo 3954, libro 51, folio 96.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del veintiuno de abril del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GERONA)

Relación de propietarios e interesados y la finca aportada

ES COPIA SIMPLE

FINCA APORTADA NÚM. 18

Finca catastral con referencia 17241A002001020000XY y superficie gráfica de 36.824m², integrada por las siguientes fincas registrales:

FINCA APORTADA 18a

Código registral único de la finca: 17008000542933

DESCRIPCIÓN

"RÚSTICA. - Pieza de tierra campo en término de VILAMALLA, llamada La Campassa, de cabida después de una expropiación efectuada por la Generalitat de Catalunya ha quedado reducida a cinco mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, con porción segregada y Joaquín Noguera; Sur, carretera; Este, camino rural que dirige a la huerta de Pous y Oeste, Joaquín Peix."

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al Tomo 2645, libro 28, folio 174.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA 18b**

Código registral único de la finca: 17008000542926

DESCRIPCIÓN

"RÚSTICA. - Pieza de tierra campo, sita en término de VILAMALLA, llamada La Campassa, cuya cabida después de una expropiación efectuada por la Generalitat de Catalunya de dos porciones de mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados y de dos mil setecientos setenta metros cuadrados, ha quedado reducida a veintidós mil ciento setenta metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, Martín Caballé; Este y Sur, camino y Oeste, porciones expropiadas por la Generalitat de Catalunya a Joaquín Peix."

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, al Tomo 2645, libro 28, folio 172.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GERONA)

Relación de
interesados y
la finca
aportada

ES COPIA SIMPLE

FINCA APORTADA 18c

Código registral único de la finca: 17008000542957

DESCRIPCIÓN

"RÚSTICA.- Pieza de tierra campo sita en término de VILAMALLA, denominada Regatàs, de cabida después de una expropiación efectuada por la Generalitat de Catalunya al lado de la vía de ferrocarril de Barcelona a Portbou que la atraviesa de Norte a Sur, ha quedado reducida a diez mil novecientos catorce metros cuadrados. Linderos: Norte, José Buxó y Ramón Monjonell, Este, N. Casamitjana; Sur, N. Noguera y Oeste, Juan Ruat. Esta finca se halla atravesada de Norte a Sur por la vía férrea de Gerona a Francia."

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al Tomo 2645, libro 28, folio 176.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 19**

Código registral único de la finca: 17008000573012 y 17008000573548

DESCRIPCIÓN

Finca constituida por las dos fincas registrales siguientes:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra, campo, hoy cultivo de secano, en el paraje "Pasabous", de Vilamalla, tiene una extensión aproximada tres vesanas, o sesenta y cinco áreas y sesenta y una centiáreas. LINDA: al Este, con Maria Pairot; al Sur, con la carretera de Tonya a Castelló; al Oeste y al Norte, con la finca de la herencia."

"RÚSTICA. - Pieza de tierra campo situado en el término de Vilamalla, llamado La Campasa, tiene de cabida tres besanas, poco más o menos, equivalentes a sesenta y cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas: lindando a Oriente con terreno de Puig Vilamalla; a Mediodía con terreno del barón de las Rodes, Don José de Puig, Narciso Poch y Costa de Palol de Vilasacra; a Poniente con carretera y a Norte con José Tomas y N. Turró, que se dijo camino de Castelló d'Empúries."

Dichas fincas registrales figuran como una finca catastral, referencia 17241A002000620000XS. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 14.918m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, al tomo 3453, libro 43, folio 11.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, al tomo 3954, libro 51, folio 49.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

Las tres fincas registrales presentan cada una de ellas las siguientes cargas:

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (BARCELONA)

Relación de propietarios e interesados y la finca aportada

ES COPIA SIMPLE

SEGREGACIÓN

De la finca anteriormente descrita, objeto de agregación instrumental a los efectos del presente proyecto de reparcelación, y para constituir en lo sucesivo otra finca registral independiente, se efectúa la siguiente segregación:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra de campo de forma irregular situada en el término de Vilamalla, de cabida diez mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados. Linda, al Este y al Norte con finca propiedad de Ondina Capital SL, al Sur, con parcela 61 del polígono 2 de Vilamalla, y al Oeste con el camí de Vinyes Mortes"

Esta finca se ha de segregar de la mayor descrita en primer lugar, que queda reducida en los metros cuadrados de la segregada.

Se hace constar que la mayor así reducida, se aporta al proyecto de reparcelación con la siguiente descripción:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra de campo de forma irregular situado en el término de Vilamalla, de cabida cuatro mil cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda, al Este y al Sur con fincas propiedad de Ondina Capital SL, al Norte y Oeste con camino de Castelló d'Empúries."



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 20**

Código registral único de la finca: 17008000517528

DESCRIPCIÓN

"RÚSTICA. - Pieza de tierra campa con olivos, radicada en el término de VILAMALLA y territorio LA CAMPASA DE LA FALGARONA, de superficie según catastro cincuenta y dos áreas, cincuenta y tres centiáreas y linda: al Norte, con Ayuntamiento de Vilamalla; al Sur, con Inversiones i Projectes J.C.P., SA; al Este, con Rosa Aulet Ferrer; y al Oeste, con María Rosa Bartís Sala."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002000630000XZ. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 4.759m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, al tomo 3077, libro 36, folio 57.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.

SEGREGACIÓN

De la finca anteriormente descrita, y para constituir en lo sucesivo otra finca registral independiente, se efectúa la siguiente segregación:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra de campo de forma rectangular situada en el término de Vilamalla y territorio LA CAMPASA DE LA FALGARONA, de cabida tres mil cuatrocientos diez metros cuadrados. Linda, al Norte, Este y Oeste con fincas propiedad de Ondina Capital SL; y al Sur, con parcela 61 del polígono 2 de Vilamalla"

Esta finca se ha de segregar de la mayor descrita en primer lugar, que queda reducida en los metros cuadrados de la segregada.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (FALGARONA)

Relación de
interesados y
financiaci
aportaci

ES COPIA SIMPLE

Se hace constar que la mayor así reducida, se aporta al proyecto de reparcelación con la siguiente descripción:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra de campo de forma rectangular situada en el término de Vilamalla y territorio LA CAMPASA DE LA FALGARONA, de cabida mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Linda, al Sur, Este y Oeste con fincas propiedad de Ondina Capital SL; y al Norte con camino de Castelló d'Empúries."



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 21**

Código registral único de la finca: 17008000541622

DESCRIPCIÓN

"RÚSTICA. - Pieza de tierra campo, antes olivar, situada en el término de Vilamalla, llamada "De Vilamalla", de cabida cuatro vesanas, aproximadamente, equivalentes a ochenta y siete áreas, cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Oriente con Joaquín Peix; Mediodía los herederos del conocido por Sicart y Pedro Jacques; Poniente con Ramón Matacás; y Norte, con camino público que dirige a Castelló d'Empúries."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002000640000XU. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 8.679m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, al tomo 2645, libro 28, folio 85, alta 12.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.

SEGREGACIÓN

De la finca anteriormente descrita, y para constituir en lo sucesivo otra finca registral independiente, se efectúa la siguiente segregación:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra de campo de forma rectangular situada en el término de Vilamalla, llamada "De Vilamalla", de cabida seis mil quinientos veintiséis metros cuadrados. Linda, al Norte, Este y Oeste con fincas propiedad de Ondina Capital SL; y al Sur, con parcela 61 del polígono 2 de Vilamalla"



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (BARCELONA)

Relación de propietarios e interesados y la finca aportada

ES COPIA SIMPLE

Esta finca se ha de segregar de la mayor descrita en primer lugar, que queda reducida en los metros cuadrados de la segregada.

Se hace constar que la mayor así reducida, se aporta al proyecto de reparcelación con la siguiente descripción:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra de campo de forma rectangular situado en el término de Vilamalla, de cabida dos mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Linda, al Sur, Este y Oeste con fincas propiedad de Ondina Capital SL; y al Norte con camino de Castelló d'Empúries."



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 22**

Código registral único de la finca: 17008000584155

DESCRIPCIÓN

"RÚSTICA. - Pieza de tierra, campo, olivar y viña, hoy cultivo de secano en el paraje de "Camí de Castelló", con una extensión aproximada de tres vesanas, o sesenta y cinco áreas sesenta y una centiáreas. Linda: al Este, con Ramon Matacás, al Sur, con Pedro Sicart y Pedro Salort; y al Norte, con la carretera de Vilamalla a Castellón."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002000650000XH. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 9.584m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo 3396, libro 42, folio 224.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.

SEGREGACIÓN

De la finca anteriormente descrita, y para constituir en lo sucesivo otra finca registral independiente, se efectúa la siguiente segregación:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra de campo de forma rectangular, en el paraje de "Camí de Castelló" en el término municipal de Vilamalla, con una extensión de ocho mil sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda, al Norte, Este y Oeste con fincas propiedad de Ondina Capital SL; y al Sur, con parcelas 60 y 61 del polígono 2 de Vilamalla"

Esta finca se ha de segregar de la mayor descrita en primer lugar, que queda reducida en los metros cuadrados de la segregada.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (BARCELONA)

Relación de propietarios e interesados y relación de fincas aportadas

ES COPIA SIMPLE

Se hace constar que la mayor así reducida, se aporta al proyecto de reparcelación con la siguiente descripción:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra de campo en el paraje de "Camí de Castelló" en el término municipal de Vilamalla, con una extensión de mil quinientos veinte metros cuadrados. Linda, al Sur, Este y Oeste con fincas propiedad de Ondina Capital SL; y al Norte con camino de Castelló d'Empúries."



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 23**

Código registral único de la finca: 17008000470403

DESCRIPCIÓN

"RÚSTICA. - Pieza de tierra, olivar y viña, llamada "Campassa Falgarona", sita en el término municipal de Vilamalla, de cabida aproximada cuatro vesanas, equivalentes a ochenta y siete áreas, cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, camino de Castelló; Sur, terreno de María Camps; Este, terreno de Pedro Peix; y Oeste, Tomás Bartís."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002000660000XW. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 9.536m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, al tomo 3025, libro 35, folio 131.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.

SEGREGACIÓN

De la finca anteriormente descrita, y para constituir en lo sucesivo otra finca registral independiente, se efectúa la siguiente segregación:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra, olivar y viña, llamada "Campassa Falgarona", sita en el término municipal de Vilamalla, de cabida ocho mil setecientos quince metros cuadrados. Linda, al Norte, Este y Oeste con fincas propiedad de Ondina Capital SL; y al Sur, con parcela 60 del polígono 2 de Vilamalla"



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GERONA)

Relación de
interesados y
finca
aportada

ES COPIA SIMPLE

Esta finca se ha de segregar de la mayor descrita en primer lugar, que queda reducida en los metros cuadrados de la segregada. Se hace constar que la mayor así reducida, se aporta al proyecto de reparcelación con la siguiente descripción:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra, olivar y viña, llamada "Campassa Falgarona" en el término municipal de Vilamalla, de forma irregular y cabida de ochocientos veintidós metros cuadrados. Linda, al Sur, Este y Oeste con fincas propiedad de Ondina Capital SL; y al Norte con camino de Castelló d'Empúries."



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 24**

Código registral único de la finca: 17008000451099

DESCRIPCIÓN

"RÚSTICA. - Pieza de tierra plantada de viña y olivos, conocida por del Camino de Castelló situada en el término de Vilamalla, tiene una cabida de una hectárea y linda: Oriente, Pedro Matacas y Simón Trayter Triter; Sur, Vicente Ferrer; Oeste, Daniel Casals y Norte, carretera."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002000670000XA. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 9.937m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, al tomo 2645, libro 28, folio 79.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.

SEGREGACIÓN

De la finca anteriormente descrita, y para constituir en lo sucesivo otra finca registral independiente, se efectúa la siguiente segregación:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra plantada de viña y olivos, conocida por del Camino de Castelló, sita en el término municipal de Vilamalla, de cabida ocho mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados. Linda, al Norte y Oeste con fincas propiedad de Ondina Capital SL; al Este, con Ondina Capital SL y parcelas 68 y 59 del polígono 2 de Vilamalla; y al Sur, con parcela 60 del polígono 2 de Vilamalla"

Esta finca se ha de segregar de la mayor descrita en primer lugar, que queda reducida en los metros cuadrados de la segregada.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GERONA)

Relación de
interesados y
financiaci
aportada

ES COPIA SIMPLE

Se hace constar que la mayor así reducida, se aporta al proyecto de reparcelación con la siguiente descripción:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra plantada de viña y olivos, conocida por del Camino de Castelló, sita en el término municipal de Vilamalla, de forma rectangular y de cabida mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda, al Sur, Este y Oeste con fincas propiedad de Ondina Capital SL; y al Norte con camino de Castelló d'Empúries."



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas**FINCA APORTADA NÚM. 25**

Código registral único de la finca: 17008000571261

DESCRIPCIÓN

"RÚSTICA. - Pieza de tierra, campa y olivar, sita en término de Vilamalla y territorio "Camí de Castelló", de cabida dos vesanas equivalentes a cuarenta y tres áreas setenta y cuatro centiáreas, que linda por Norte, con el camino vecinal de Castelló d'Empúries; por el Este, con el arroyo conocido por Regatim; por el Sud, con Pedro Matacas y por el Oeste, con José Falgás."

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002000690000XY. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 2.585m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, al tomo 3954, libro 51, folio 43.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del seis de octubre de dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por fa autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por fa autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.

SEGREGACIÓN

De la finca anteriormente descrita, y para constituir en lo sucesivo otra finca registral independiente, se efectúa la siguiente segregación:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra campa y olivar, sita en el término municipal de Vilamalla y territorio "Camí de Castelló", de cabida dos mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados. Linda, al Norte con el camino vecinal de Castelló d'Empúries, al Este con el arroyo conocido por Regatim, al Oeste con finca propiedad de Ondina Capital SL, y al Sur, con Pedro Matacas."



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (BARCELONA)

Relación de propietarios e interesados y relación de fincas aportadas

ES COPIA SIMPLE

Esta finca se ha de segregar de la mayor descrita en primer lugar, que queda reducida en los metros cuadrados de la segregada.

Se hace constar que la mayor así reducida, se aporta al proyecto de reparcelación con la siguiente descripción:

"RÚSTICA. - Pieza de tierra sita en el término municipal de Vilamalla y territorio "Camí de Castelló", de cabida dos metros cuadrados. Linda, al Sur, Este y Oeste con fincas propiedad de Ondina Capital SL, y al Norte con el camino vecinal de Castelló d'Empúries"



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas

FINCA APORTADA NÚM. 26

Código registral único de la finca: No tiene

DESCRIPCIÓN

"Finca de dominio público destinada a vial, de titularidad del Ayuntamiento de Vilamalla, denominada camino de Castelló d'Empúries"

La referencia catastral correspondiente a esta finca es 17241A002090100000XM. Según datos catastrales, la superficie gráfica del vial es de 22.863 m².

INSCRIPCIÓN

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres.

DOMINIO VIGENTE

Dominio público del Ayuntamiento de Vilamalla.

SEGREGACIÓN

El vial descrito queda incluido en el ámbito del proyecto de reparcelación, a cuyos efectos la descripción de la finca anteriormente descrita queda como sigue:

"Vial de dominio público en el término municipal de Vilamalla, con referencia catastral 17241A002090100000XM y superficie de 22.863 m², de los cuales 8.023 m² se incluyen dentro del sector urbanizable SUD-1 del POUIM de Vilamalla con destino vialidad."



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Relación de
interesados y
finca
aportada

ES COPIA SIMPLE

FINCA APORTADA NÚM. 27

Código registral único de la finca: No tiene

DESCRIPCIÓN

"Dominio público hidrográfico constituido por la denominada Riera del Regatim en el término municipal de Vilamalla, incluido en una superficie de 6.675 m2 dentro del sector urbanizable SUD-1 del POUM de Vilamalla."

Las referencias catastrales correspondientes a esta finca son 17241A002090270000XA y 17241A002090380000XF. Según datos catastrales, las superficies gráficas de las parcelas son de 2.210m2 y 2.515m2 respectivamente.

INSCRIPCIÓN

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres.

DOMINIO VIGENTE

Dominio público hidrográfico.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas

FINCA APORTADA NÚM. 28

Código registral único de la finca: No tiene

DESCRIPCIÓN

"Dominio público hidrográfico artificial denominado Regatim en el término municipal de Vilamalla, incluido en una superficie de 3.740 m2 dentro del sector urbanizable SUD-1 del POUM de Vilamalla."

INSCRIPCIÓN

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres.

DOMINIO VIGENTE

Dominio público hidrográfico.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GERONA)

Relación de
interesados y
finca
aportada

ES COPIA SIMPLE

FINCA APORTADA NÚM. 29

Código registral único de la finca: No tiene

DESCRIPCIÓN

"Dominio público ferrocarriles en el término municipal de Vilamalla, incluido en una superficie de 210 m2 dentro del sector urbanizable SUD-1 del POUM de Vilamalla."

INSCRIPCIÓN

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras.

DOMINIO VIGENTE

Dominio público



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Relación de
propietarios e
interesados y
relación de
fincas
aportadas

Servitec Ingeniería, SL
ingeniería y arquitectura

Avda. Corts Catalanes nº 9-11, oficina 10-11E
08173 San Cugat del Vallés (Barcelona)

TF. 935.839.564
administracion@servitec-ingenieria.com

MEMORIA
70 de 100



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VIL·LAVALLS (BARCELONA)Relación de
fincas
resultantes y
designación de
los
adjudicatarios**ES COPIA SIMPLE**

3) Relación de fincas resultantes y designación de los adjudicatarios

De la ordenación prevista en el Plan Parcial urbanístico SUD1, una vez aprobado definitivamente, resulta una única finca con aprovechamiento, de resultado indivisible, con una superficie de 193.833 m² a la que le corresponde una edificabilidad de 0,62m²/m² (121.003 m²), destinado a los usos definidos en la clave SUD1-5.5

3.1) Criterios de valoración de las fincas resultantes

El criterio seguido para efectuar la valoración de la finca resultante con aprovechamiento urbanístico se establece en el artículo 120 del TRLUC, y viene determinado por los metros cuadrados de edificabilidad o unidades de aprovechamiento que se asignan a la parcela. Su valoración se establece de acuerdo con el valor de las muestras de suelo destinadas a uso industrial, la tipología de la parcela resultante y la calidad de la urbanización. Ver anexo 1.

3.2) Justificación de la cuenta de liquidación provisional. Art. 144.d y 149 del TRLUC

Los gastos de urbanización del sector ascienden a la cantidad de 3.016.846,32€. A esta cifra se le deberá añadir los gastos de honorarios, licencias, registros, etc... que ascienden a 424.712,44€, por lo que el total de costes asciende a la cantidad de 3.441.558,76 €

La repercusión de los costes de urbanización por metro cuadrado de suelo bruto es de 12,62€/m²

La repercusión de los costes de urbanización por metro cuadrado de suelo neto edificable es de 22,94 €/m²

La cuenta de liquidación provisional se adecua a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010 y al Decreto 305/2006 y recoge el resultado global de la reparcelación.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
fincas
resultantes y
designación de
los
adjudicatarios

3.3) Cuantificación del equivalente económico del deber de cesión de suelo con aprovechamiento. Art. 144.f del RLUC

Como ya se ha comentado, en el sector se establece que la finca resultante destinada a uso industrial es indivisible, hecho que no permite establecer una cesión de suelo con aprovechamiento urbanístico del 10%. Este supuesto nos obliga a cuantificar el valor de esta cesión y a hacer efectivo al Ayuntamiento de Vilamalla su equivalente económico, sin aplicar cargas de urbanización.

El anexo 1 del capítulo 7 de este documento establece el valor unitario del suelo resultante, antes de considerar las cargas y gastos de urbanización que es de 178,31 €/m².

Por lo tanto, el 10% de aprovechamiento será:

$$121.003 \text{ m}^2 \times 178,31 \text{ €/m}^2 \times 10\% = 2.157.604,49 \text{ €}$$

El adjudicatario de la finca resultante deberá hacer efectiva esta cantidad con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

3.4) Cuantificación, si procede, del equivalente económico a la propiedad privada que no alcanza la parcela mínima. Art. 126.1 del TRLUC

En nuestro sector, la totalidad de las parcelas aportadas con derecho a aprovechamiento las aporta ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SL. Tampoco existen derechos de aprovechamiento de otros propietarios. Por lo tanto, no existe el supuesto de derechos de propietarios de escasa cuantía que no alcance el 15% de la parcela mínima, en cuyo caso la adjudicación debería sustituirse necesariamente por una indemnización en metálico.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (BARCELONA)

Relación de fincas resultantes y adjudicación de los adjudicatarios

ES COPIA SIMPLE

3.5) Relación y descripción de las fincas resultantes con aprovechamiento urbanístico

FINCA RESULTANTE 1

"URBANA. - Pieza de suelo industrial, de forma irregular y superficie total de ciento noventa y tres mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados, que incluye una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados destinada a sistemas técnicos privados localizada al Noreste de la pieza principal. Linda; al Norte, Este y Oeste con zona verde de nueva creación por proyecto de reparcelación sector SUD-1 de Vilamalla; y al Sur con sistema viario de nueva creación por proyecto de reparcelación sector SUD-1 de Vilamalla, siguiendo el trazado de la carretera de Castelló d'Empúries."

ADJUDICACIÓN

Por subrogación de la titularidad de las fincas aportadas, se adjudica la titularidad de la finca resultante a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SL.

CARGAS DE PROCEDENCIA

Por procedencia de la finca 885 de Vilamalla: Afecta por la SUSTITUCION FIDEICOMISARIA CONDICIONAL impuesta a MARTIN ROMANS COLLGROS para el caso de morir sin hijos, o con tales que no lleguen a la edad de testar, según resulta de la inscripción 3ª, cuyo señor vendió la finca según consta en la inscripción 4ª de fecha 9 de abril de 1958.

Por procedencia de la finca 831 de Vilamalla: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

Por procedencia de la finca 842 de Vilamalla: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del seis de octubre de dos mil veintiuno.

Por procedencia de las fincas 101, 765, 570, 616, 106, 759, 269, 842 de Vilamalla: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

Por procedencia de las fincas 713, 885, 831, 119, 681, 1544 de Vilamalla: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

Por procedencia de las fincas 2231, 986, 690, 567, 628, 629 de Vilamalla: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.

Por procedencia de las fincas 2308 y 2309 de Vilamalla: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del veintiuno de abril del año dos mil veintidós.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
fincas
resultantes y
designación de
los
adjudicatarios

Por procedencia de las fincas 2231, 713, 2308, 885, 119, 681, 1544, 986, 690, 2309, 567, 628, 629, 101, 765, 570, 616, 106, 759, 269 y 842 de Vilamalla: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del quince de mayo del año dos mil veintidós.

Por procedencia de la finca 831 de Vilamalla: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del seis de junio del año dos mil veintidós.

Por procedencia de las fincas 2231, 713, 2308, 885, 831, 119, 681, 1544, 986, 690, 2309, 671, 567, 628, 629, 101, 765, 570, 616, 106, 759, 269 y 842 de Vilamalla: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro.

NUEVAS CARGAS

De conformidad con el art. 127.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo y art. 154 del Reglamento de la Ley de Urbanismo, esta finca queda afectada con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del presente proyecto de reparcelación en la cantidad de 3.441.558,762 + IVA sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación definitiva que corresponda una vez finalizada la urbanización del sector.

PARTICIPACIÓN EN LA REPARCELACIÓN 100%



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GERONA)Relación de
fincas
resultantes y
designación de
los
adjudicatarios**ES COPIA SIMPLE**

3.6) Relación y descripción de las fincas resultantes sin aprovechamiento urbanístico

FINCA RESULTANTE 2

"URBANA. - Pieza de suelo con destino equipamientos, de forma irregular y superficie total veintisiete mil doscientos setenta y tres metros cuadrados de superficie. Linda al Este con camino de Figueres y ámbito de reparcelación SUD-5, al Norte y al Oeste con vial de nueva creación, y al Sur, con zona verde y ámbito de reparcelación SUD-5 de Vilamalla."

ADJUDICACIÓN

Por subrogación de la titularidad de las fincas aportadas, se adjudica la titularidad de la finca resultante al Ayuntamiento de Vilamalla.

CARGAS DE PROCEDENCIA

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2192 de VILAMALLA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 5 con Fecha 14/06/2022, TOMO: 3518, LIBRO: 44, FOLIO: 24, Título AFECCION FISCAL Asiento 265 y Diario 245, del Notario DON JAVIER FUERTES FERNANDEZ, Nº de Protocolo 1953/2021, Fecha de Documento 03/12/2021. AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del día de la fecha

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2192 de VILAMALLA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 6 con Fecha 21/07/2022, TOMO: 3954, LIBRO: 51, FOLIO: 109, Título AFECCION FISCAL Asiento 186 y Diario 245, del Notario DON JAVIER FUERTES FERNANDEZ, Nº de Protocolo 1050/2022, Fecha de Documento 02/06/2022. AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del día de la fecha

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **siete de septiembre del año dos mil veintidós**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del veintiuno de julio del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del veintidós de junio de dos mil veinticuatro.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)Relación de
fincas
resultantes y
designación de
los
adjudicatarios

FINCA RESULTANTE 3

"Porción de terreno de forma irregular, de superficie veintisiete mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados, con destino zona verde originada por el proyecto de reparcelación sector SUD-1 de Vilamalla. Se localiza perimetralmente a la finca de resultado 1 del referido proyecto de reparcelación por el lado Este, Norte, Oeste y parcialmente por el Sur limitando con Carretera de Castelló. Linda al Este y al Norte con Riera el Regatim, al Oeste con dominio público de ferrocarriles, y al Sur linda con carretera de Castelló."

ADJUDICACIÓN

Se adjudica la finca descrita al Ayuntamiento de Vilamalla, a título de adquisición originaria, correspondiendo la cesión obligatoria por prescripción del planeamiento.

FINCA RESULTANTE 4

"Porción de terreno de forma irregular, de superficie cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, con destino zona verde originada por el proyecto de reparcelación sector SUD-1 de Vilamalla. Linda al Norte con parcela de equipamientos resultante del citado proyecto de reparcelación, al Sur y al Oeste con camino; y al Este, con ámbito de reparcelación SUD-5 de Vilamalla."

ADJUDICACIÓN

Se adjudica la finca descrita al Ayuntamiento de Vilamalla, a título de adquisición originaria, correspondiendo la cesión obligatoria por prescripción del planeamiento.

FINCA RESULTANTE 5

"Porción de terreno destinada a vialidad por el proyecto de reparcelación sector SUD-1 de Vilamalla, con superficie de trece mil trescientos noventa metros cuadrados, localizados al Sur de la finca de resultado 1 del citado proyecto de reparcelación, siguiendo el trazado de la Carretera de Castelló a Figueres."

ADJUDICACIÓN

Se adjudica la finca descrita al Ayuntamiento de Vilamalla para su destino a vialidad.

FINCA RESULTANTE 6

"Zona de dominio público hidrográfico constituido por la denominada Riera del Regatim y canalización artificial, lindando al Este, Norte y parcialmente al Oeste de la zona verde que rodea perimetralmente la finca de resultado 1 del proyecto de reparcelación sector SUD-1 de Vilamalla, con una superficie de nueve mil ochocientos setenta y tres metros cuadrados"



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GERONA)

Relación de
piezas
resultantes y
adquisición de
los
adjudicatarios

ES COPIA SIMPLE

ADJUDICACIÓN

Dominio público hidrográfico titularidad de la Agència Catalana de l'Aigua

FINCA RESULTANTE 7 - SISTEMAS TÉCNICOS 1

"Tres piezas de suelo localizadas en la finca con destino equipamientos resultante del Sector SUD-1 de Vilamalla, dos confrontando a carretera de nueva creación por el Oeste, y en la confluencia de carretera de nueva creación y calle de Figueres por el Noreste. Suman en su conjunto las tres piezas de suelo una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados".

ADJUDICACIÓN

Se adjudica la finca descrita al Ayuntamiento de Vilamalla, a título de adquisición originaria.

FINCA RESULTANTE 8 - SISTEMAS TÉCNICOS 2

"Dos piezas de suelo localizadas, una dentro de la franja de zona verde que rodea perimetralmente por el noroeste la pieza de suelo industrial resultante del Sector SUD-1 de Vilamalla, y la otra en la esquina Sureste de la misma pieza de suelo industrial resultante del Sector SUD-1 de Vilamalla. Suman en su conjunto las dos piezas de suelo una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados."

ADJUDICACIÓN

Se adjudica la finca descrita al Ayuntamiento de Vilamalla, a título de adquisición originaria.

FINCA RESULTANTE 9 – SISTEMA FERROVIARIO

DESCRIPCIÓN

"Dominio público ferrocarriles en el término municipal de Vilamalla, incluido en una superficie de doscientos diez m2 dentro del sector urbanizable SUD-1 del POUM de Vilamalla."

ADJUDICACIÓN

Dominio público



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Relación de
bienes y
derechos
indemnizables

4) Relación de bienes y derechos indemnizables

En el ámbito objeto de reparcelación no existen bienes ni derechos indemnizables.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Cuenta de
liquidación
provisional

ES COPIA SIMPLE

5) Cuenta de liquidación provisional

ESTADO DE RESULTADOS DEL SECTOR COMERCIAL DE VAPORAL

REFERENCIA CONTABLE	TITULAR	COLUMNA 1		COLUMNA 2		COLUMNA 3	COLUMNA 4	COLUMNA 5	COLUMNA 6			COLUMNA 7	COLUMNA 8		
		IMPORTE	%	IMPORTE	%				IMPORTE	%	IMPORTE		%	IMPORTE	%
1	OPIONA LOGISTICS SL	24.817	6,094	6.079	5,903										
2	OPIONA LOGISTICS SL	12.366	4,524	4.902	4,284										
3	OPIONA LOGISTICS SL	15.134	5,623	6.032	5,448										
4	OPIONA LOGISTICS SL	31.153	11,054	11,902	10,712										
5	OPIONA LOGISTICS SL	13.869	5,082	5,678	4,923										
6	OPIONA LOGISTICS SL	14.512	5,321	5,728	5,115										
7	OPIONA LOGISTICS SL	19.566	6,974	6,539	5,883										
8	OPIONA LOGISTICS SL	19.796	6,982	7,416	6,617										
9	OPIONA LOGISTICS SL	2.282	0,814	0,876	0,790										
10	OPIONA LOGISTICS SL	1.176	0,505	0,544	0,490										
11	OPIONA LOGISTICS SL	25.139	8,291	10,010	9,052										
12	OPIONA LOGISTICS SL	11.074	4,061	4,171	3,915	100,000	0,000	100,000	31,00	100,000	3.462.553,760	4.164.286,103	7.157.804,490	5.599.163,252	6.121.890,58
13	OPIONA LOGISTICS SL	16.824	3,550	14,515	13,062										
14	OPIONA LOGISTICS SL	4.995	1,481	1,690	1,441										
15	OPIONA LOGISTICS SL	1.349	0,493	0,532	0,470										
16	OPIONA LOGISTICS SL	2.152	0,784	0,800	0,768										
17	OPIONA LOGISTICS SL	1.534	0,557	0,608	0,540										
18	OPIONA LOGISTICS SL	821	0,301	0,324	0,292										
19	OPIONA LOGISTICS SL	1.275	0,468	0,501	0,452										
20	OPIONA LOGISTICS SL	1	0,001	0,001	0,001										
21	OPIONA LOGISTICS SL	20.820	7,624	8,218	7,296										
22	OPIONA LOGISTICS SL	6.011	1,871	1,889	1,825										
23	OPIONA LOGISTICS SL	922	0,334	0,359	0,323										
24	OPIONA LOGISTICS SL	1.175	0,508	0,544	0,490										
25	Donante Público Gobierno Cantón	0,223	2,942												
26	Donante Público Diputación Buz	6,676	2,486												
27	Donante Público Diputación Buz	3.744	1,171												
28	Donante Público Academia	721	0,259												
29	Donante Público Ferrocarril	210	0,077												
30	Intervenciones de Vaporal	0	0,000	10,000			33,934	0,000	12,00	0,000	0,000	0,000	-1.157.804,490	-2.157.804,490	-2.157.804,44
	TOTAL	272.722,00	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	0,000	100,000	3.462.553,760	4.164.286,103	7.157.804,490	5.599.163,252	6.121.890,58

(*) La dación en pago se efectuó mediante la cesión de diez acciones propiedad de OPIONA LOGISTICS VILANALLA SL, subsidiaria en el porcentaje necesario y parcialmente en una cantidad equivalente según se especifica en el ANEXO T 1



2111B

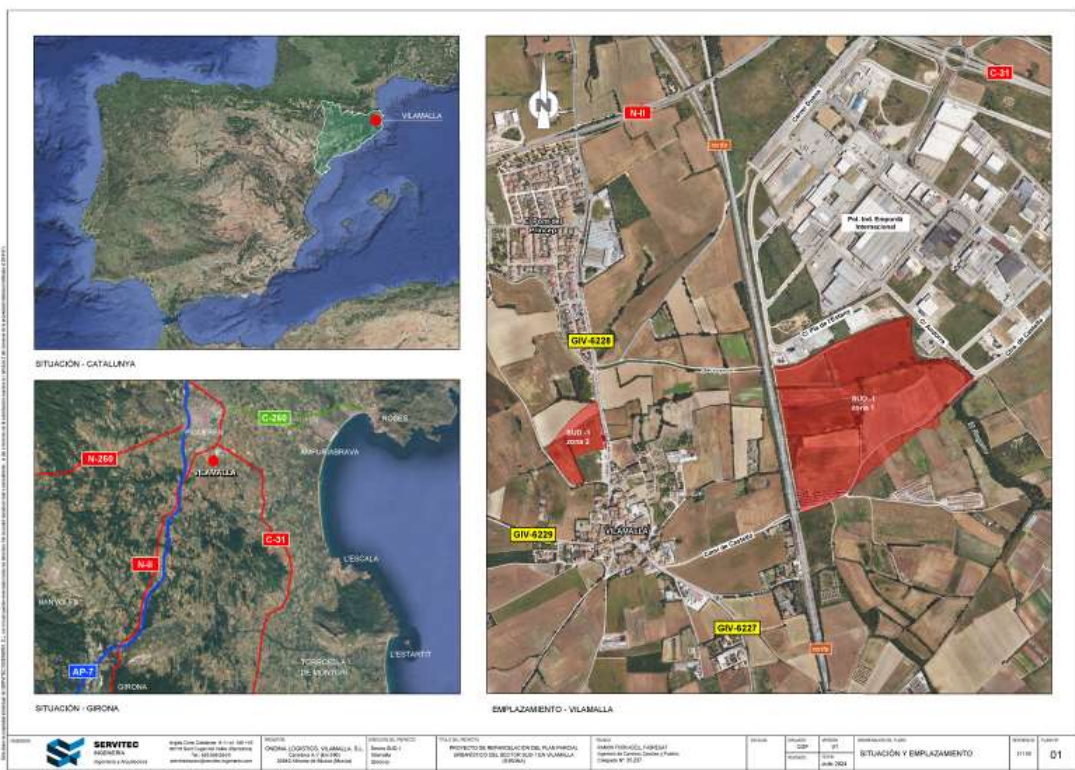
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Planos

ES COPIA SIMPLE

6) Planos

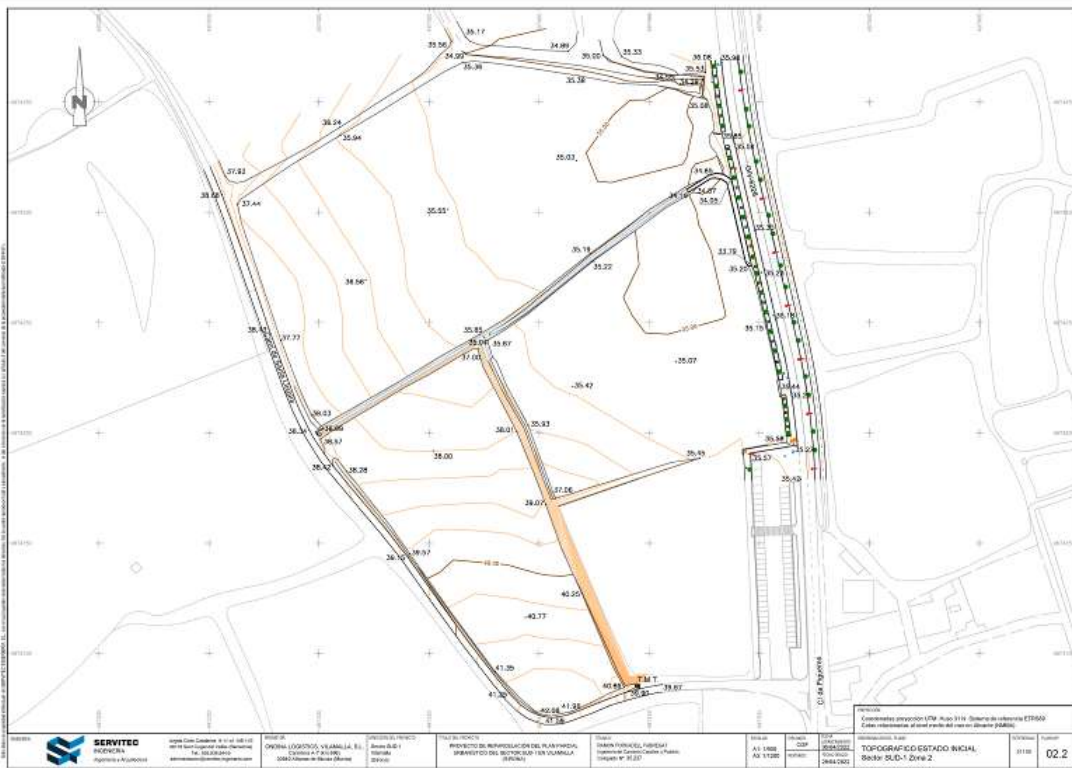
1. Situación y emplazamiento
2. Topográfico:
 - 2.1 Zona 1
 - 2.2 Zona 2
3. Zonificación:
 - 3.1 Zona 1
 - 3.2 Zona 2
4. Fincas aportadas
5. Fincas resultantes
6. Superposición fincas aportadas y resultantes
7. Fichas individualizadas de las fincas resultantes de la reparcelación)



<p>SERVITEC Ingeniería y Asesoría</p>	<p>91930 Don Cebaldero, 40 - 01001 BADAJOZ (Badajoz) - España Tel: +34 924 22 00 00 www.servitec.es</p>	<p>910018 ONDAIA (LOGROÑO), VILAMALLA, E.U. C/ Carlos III, 20 - 54001 BBK-Caja de Navarra-Banque</p>	<p>PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PLAN PARCIAL PREVISTO DEL SECTOR URBANO VILAMALLA (SEURA)</p>	<p>SECTOR URBANO PUNTA DEL HERRADIL Municipio de Carlet, Valencia (España) Parcela N.º 11.237</p>	<p>PROYECTO CSP</p>	<p>FECHA 2022</p>	<p>REVISIÓN 01</p>	<p>PROYECTO N.º SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO</p>	<p>FECHA 2024</p>	<p>HOJA 01</p>
					<p>PROYECTO SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO</p>	<p>FECHA 2024</p>	<p>HOJA 01</p>			

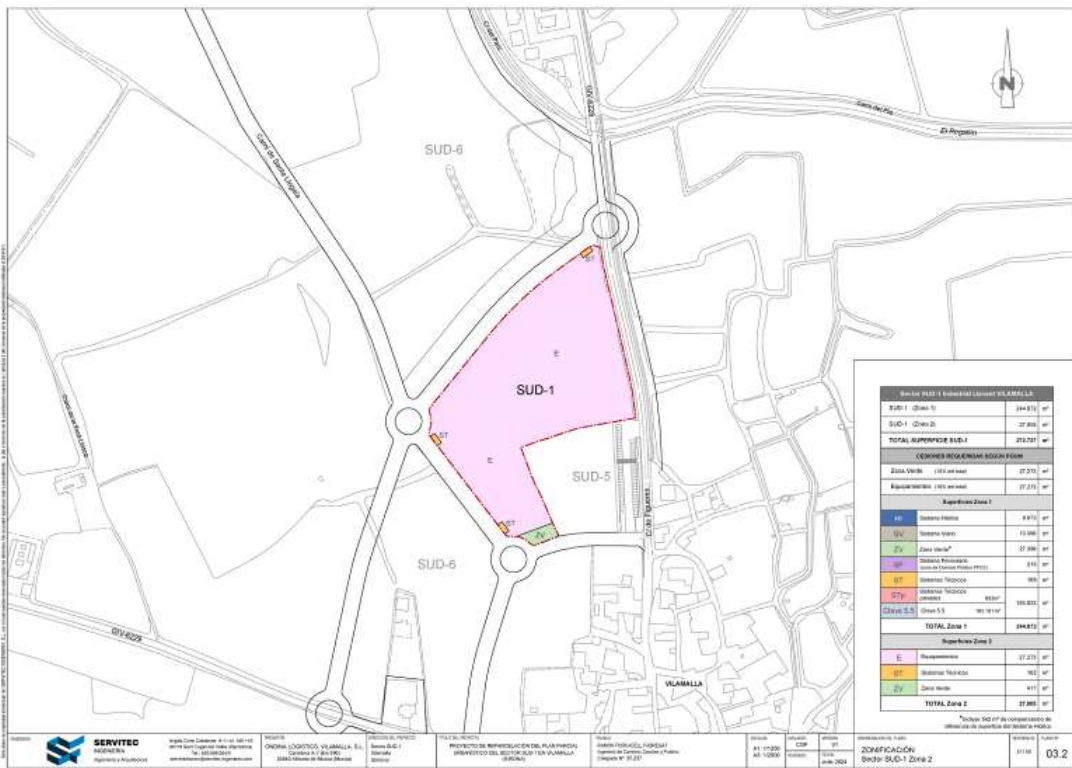
ES COPIA SIMPLE



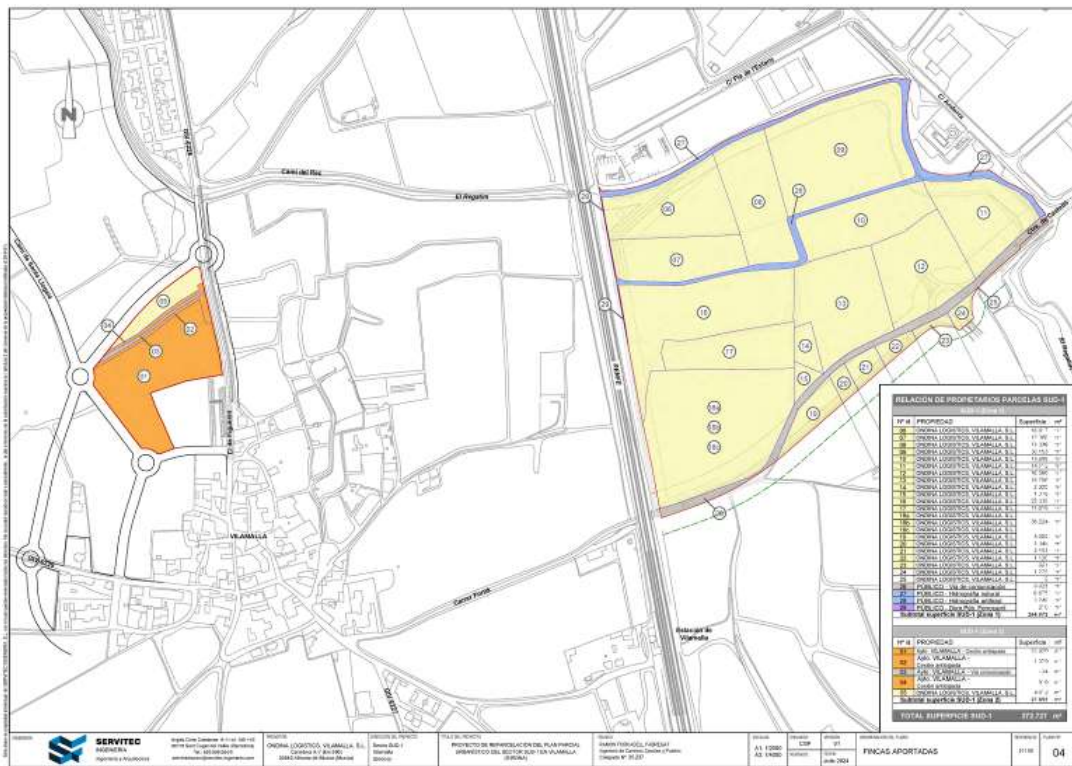


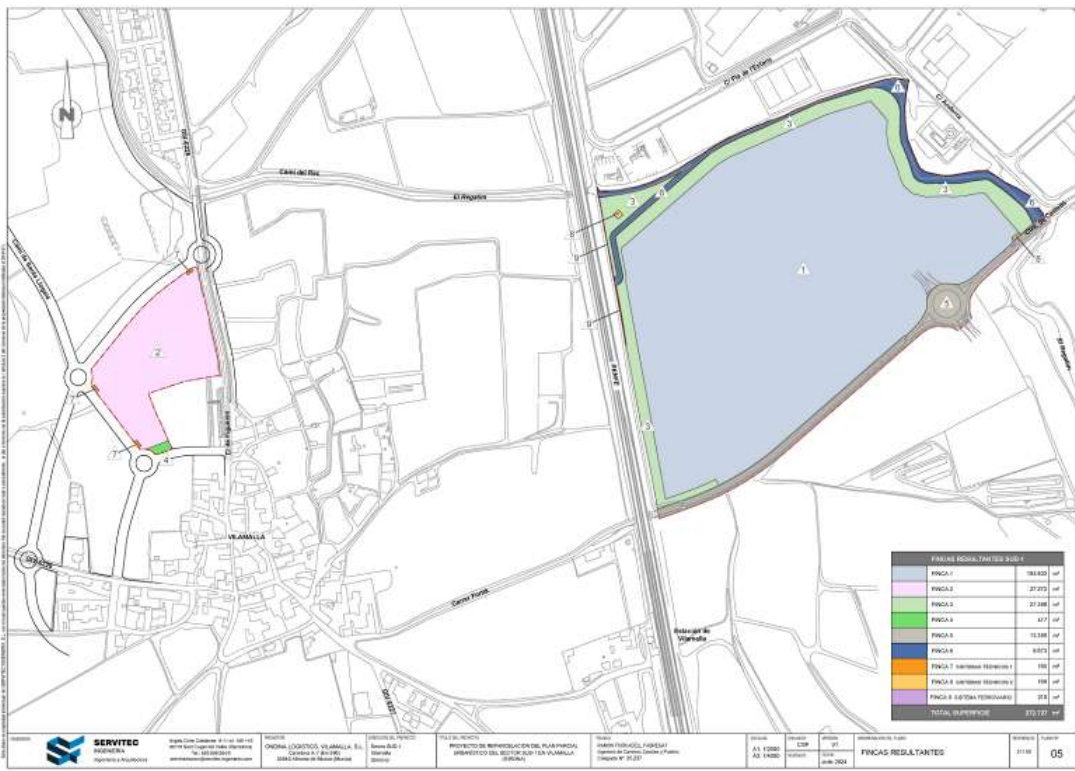
ES COPIA SIMPLE



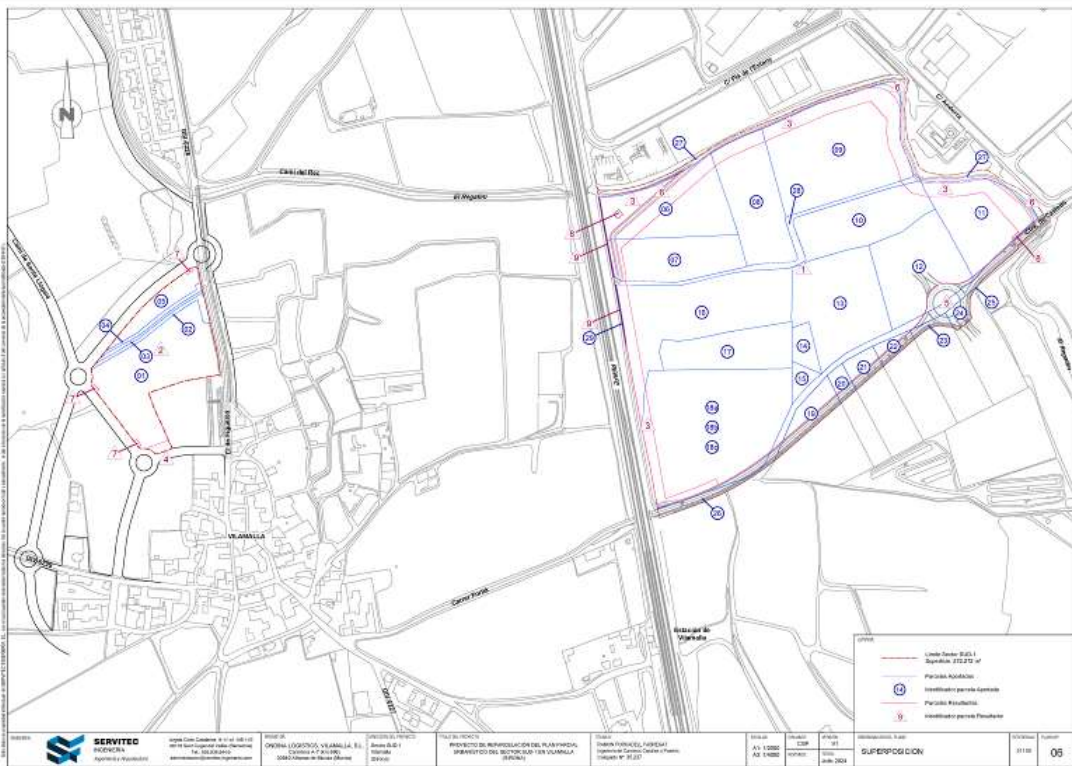


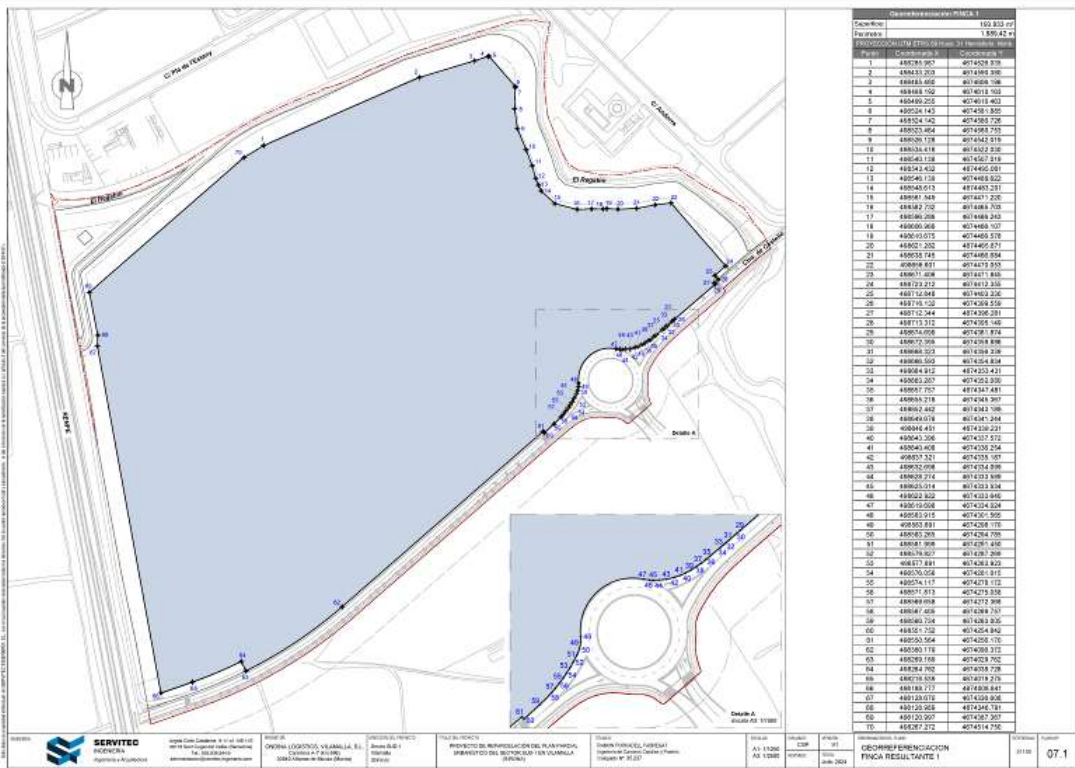
ES COPIA SIMPLE





ES COPIA SIMPLE





Georreferenciación FINCA 1		
Orden	X (m)	Y (m)
1	48787.907	487459.870
2	48843.203	487498.390
3	48848.406	487498.390
4	48848.102	487471.103
5	48849.255	487461.603
6	48850.145	487459.350
7	48854.142	487459.729
8	48855.464	487498.750
9	48856.178	487454.219
10	48856.474	487452.330
11	48856.118	487452.319
12	48854.452	487465.091
13	48854.118	487465.022
14	48854.913	487465.231
15	48856.548	487467.230
16	48847.705	487468.709
17	48846.208	487468.243
18	48846.608	487468.107
19	48843.075	487465.570
20	48842.302	487465.671
21	48842.744	487465.924
22	48848.811	487473.353
23	48849.408	487471.846
24	48872.212	487461.330
25	48872.848	487462.250
26	48874.155	487459.559
27	48872.344	487456.281
28	48871.313	487461.169
29	48874.058	487491.874
30	48872.359	487494.898
31	48868.923	487493.238
32	48866.562	487494.854
33	48864.412	487493.421
34	48863.207	487492.350
35	48867.757	487547.481
36	48869.218	487494.267
37	48862.842	487443.306
38	48864.076	487491.249
39	48864.451	487439.221
40	48864.206	487437.572
41	48864.406	487439.254
42	48867.321	487478.197
43	48869.098	487478.896
44	48869.274	487493.898
45	48869.074	487493.934
46	48869.869	487493.895
47	48870.658	487494.624
48	48869.075	487493.359
49	48869.811	487494.170
50	48869.293	487494.700
51	48864.896	487491.482
52	48874.827	487491.209
53	48871.811	487491.820
54	48859.054	487491.915
55	488574.117	487478.172
56	48857.873	487479.358
57	48848.898	487472.368
58	48846.408	487491.730
59	48846.704	487493.205
60	48835.752	487494.942
61	48829.564	487493.170
62	48830.178	487493.372
63	48829.168	487493.702
64	48824.792	487493.729
65	48819.838	487491.276
66	48818.771	487493.841
67	48818.072	487494.926
68	48818.068	487494.781
69	48813.397	487497.357
70	48827.372	487494.750

SERVITEC Ingeniería y Arquitectura
 Calle Don Ceballos, 40 - 1.º - 48100
 48100 Logroño (La Rioja)
 T. 941 31 41 00
 F. 941 31 41 01
 www.servitec.es

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAN PARCELARIO DEL BARRIO DE LOS VILLANUEVA (LA RIOJA)

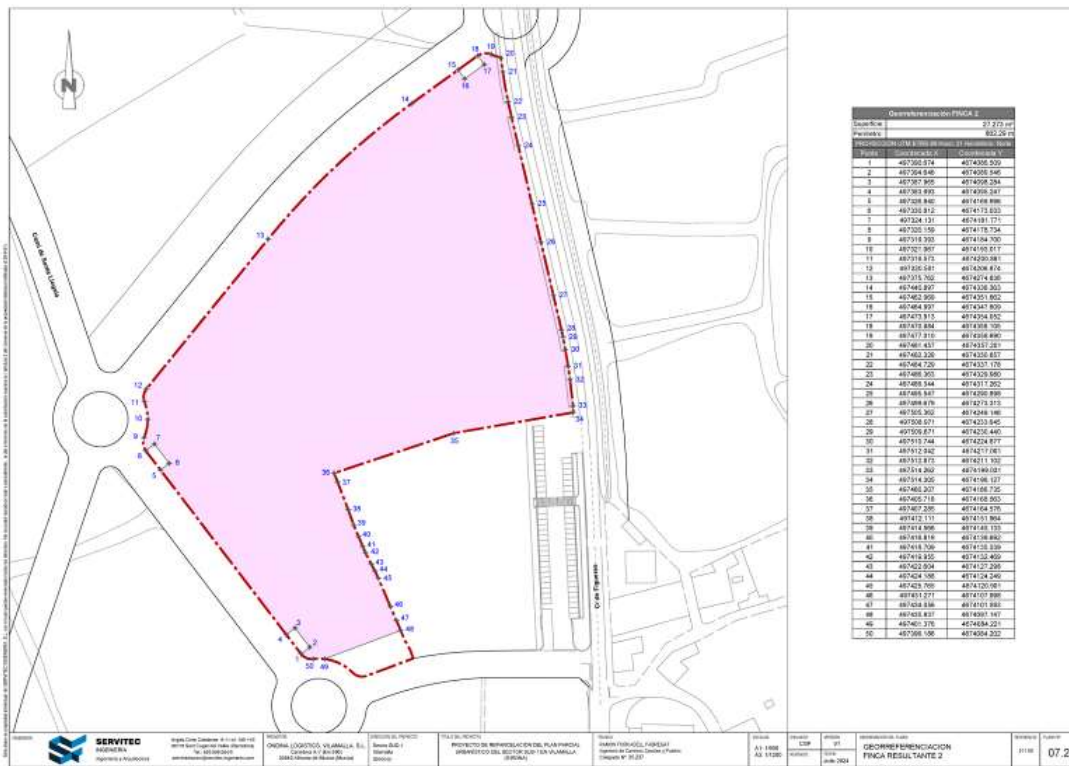
CLIENTE: D.ª MARIA FERNANDEZ FERRAZ
 Inmuebles El Carmen, Calle de España, 10 - 48100 Logroño (La Rioja)

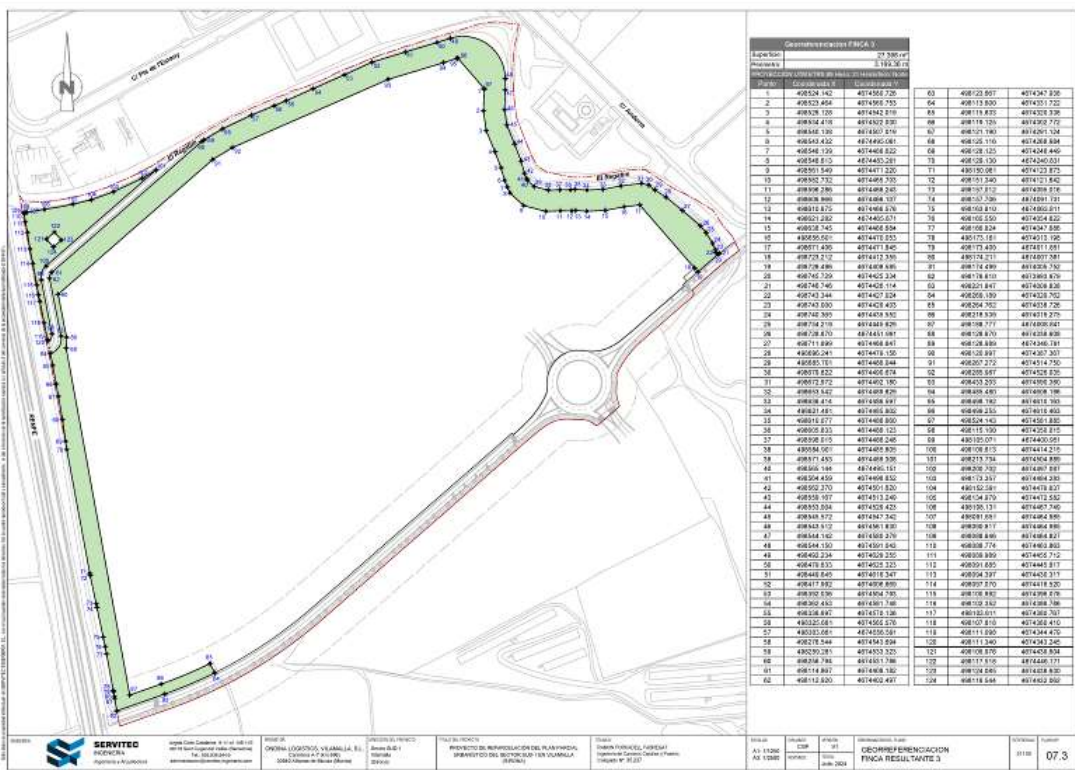
FECHA: A3: 11/2020
 A2: 12/2020

ESCALA: 1:1000
PROYECTO: GEORREFERENCIACIÓN FINCA RESULTANTE 1

HOJA: 01/01
FECHA: 07/1

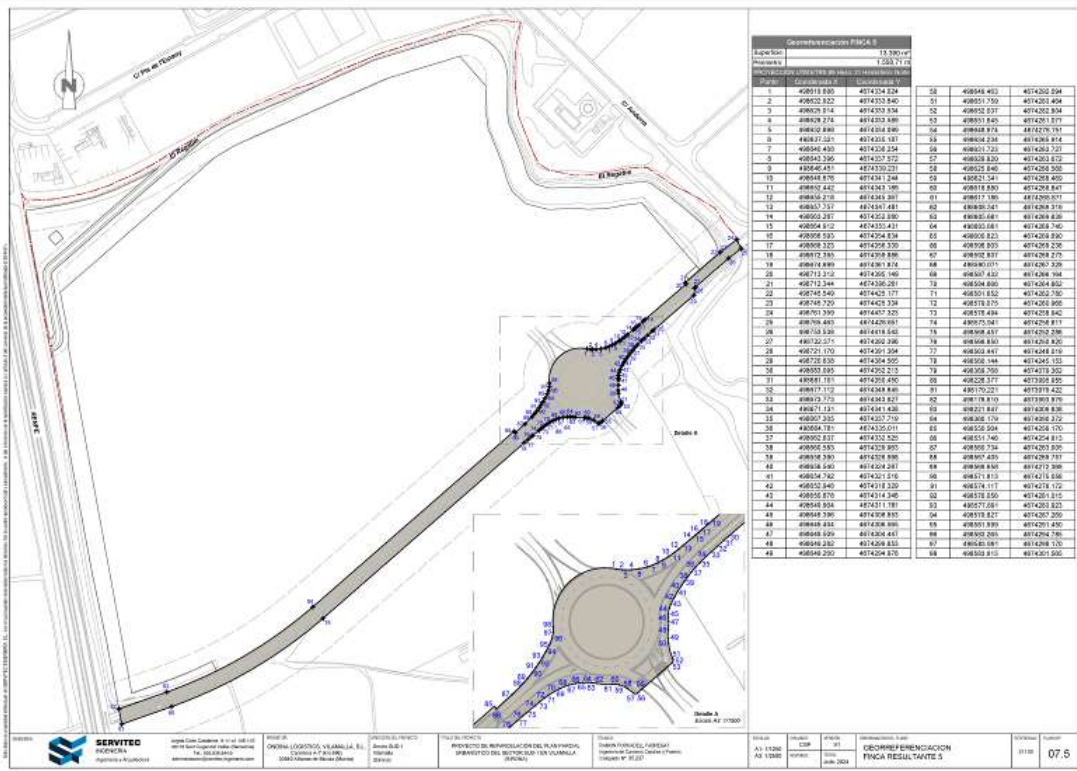
ES COPIA SIMPLE



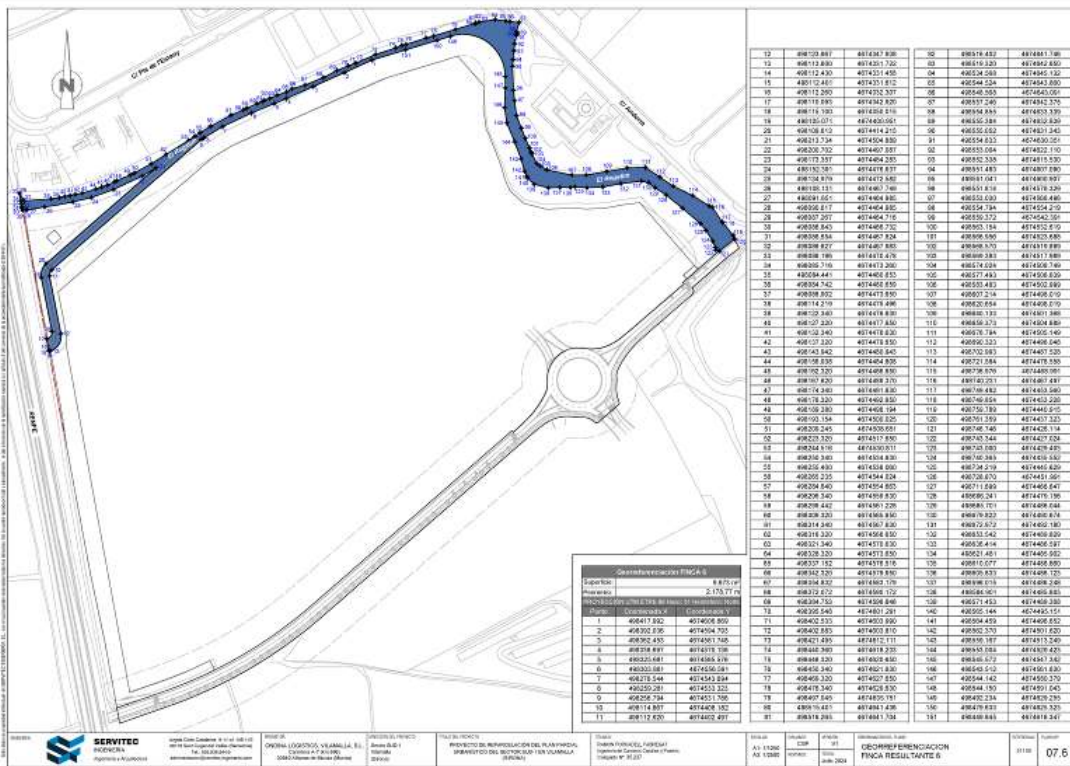


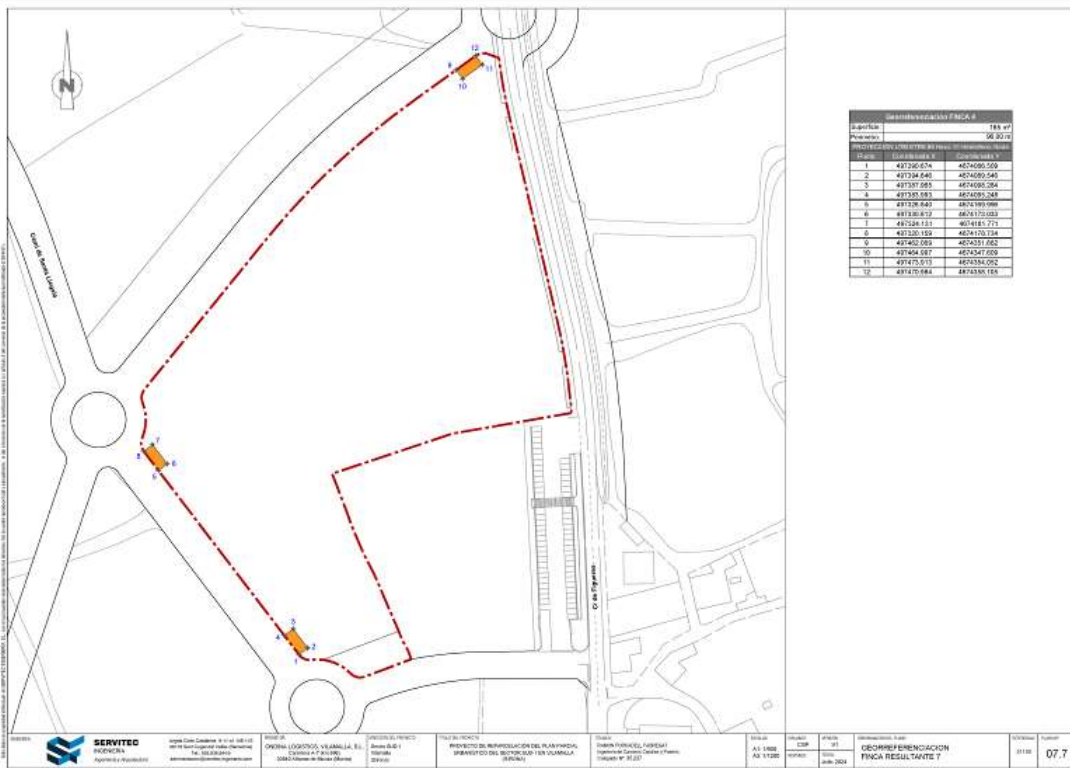
ES COPIA SIMPLE



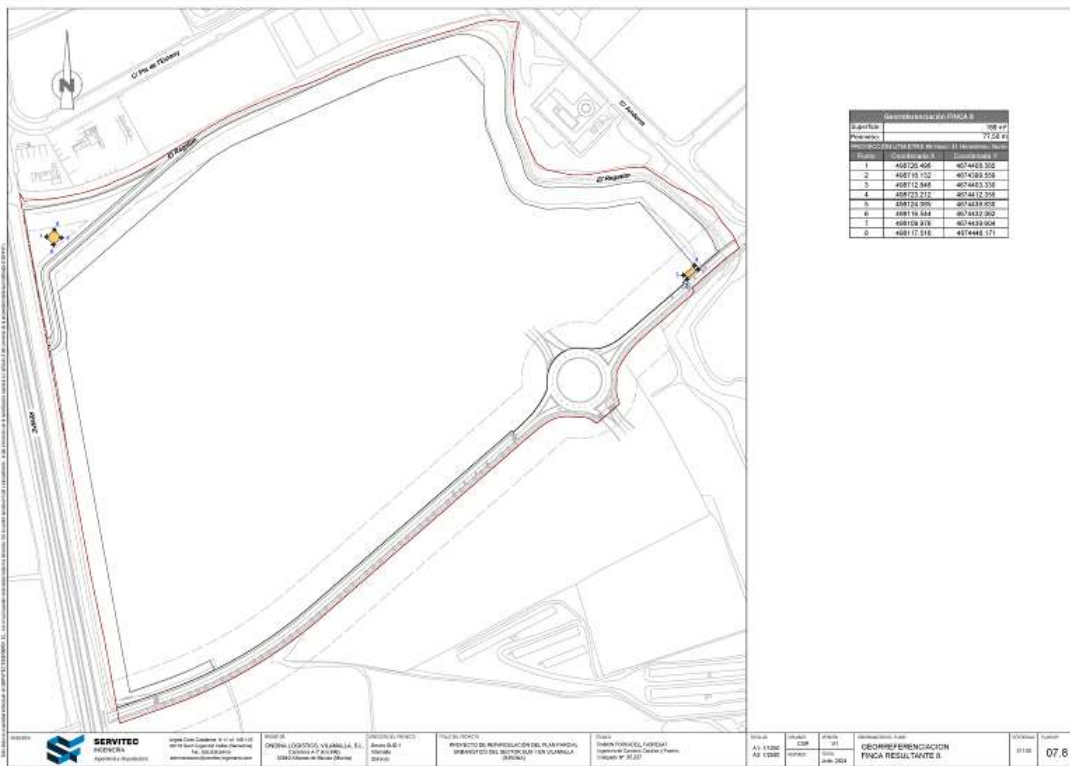


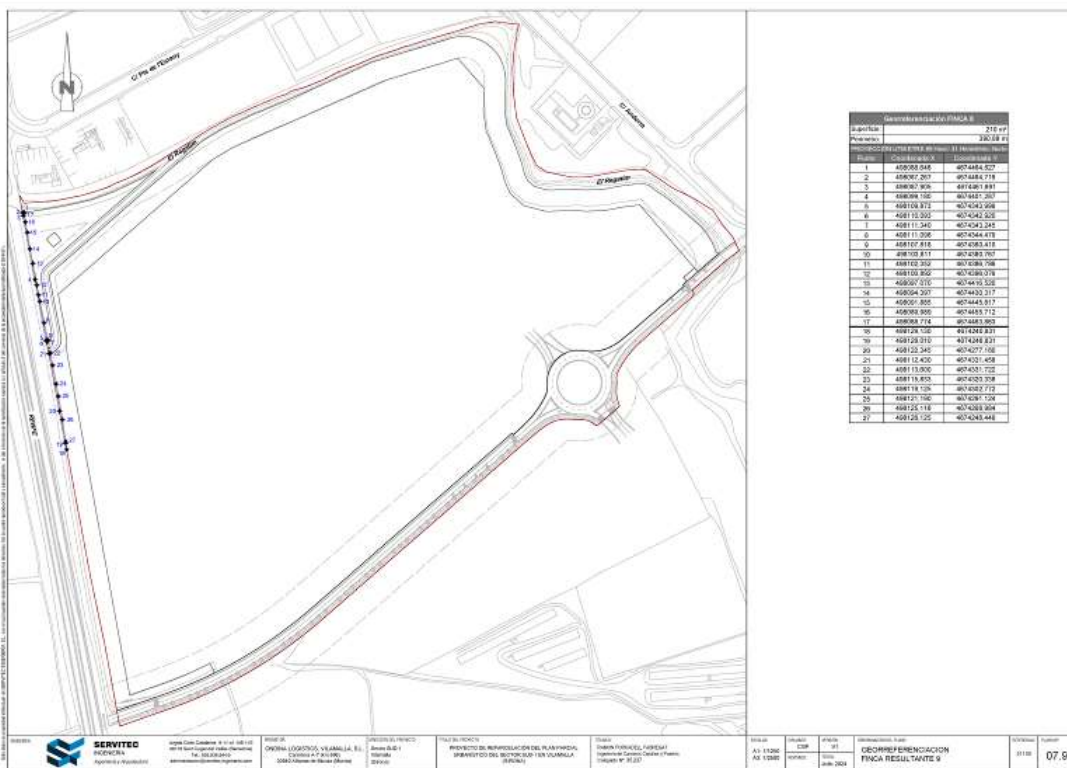
ES COPIA SIMPLE





ES COPIA SIMPLE





7) Anexos

7.1) Memoria justificativa del cálculo del valor del suelo neto urbanizado del Sector SUD1 a efectos del Proyecto de Reparcelación.

A los efectos de cuantificar el valor del aprovechamiento del suelo edificable resultante de la gestión del Sector SUD1, por tal de establecer posteriormente el valor del aprovechamiento medio que se debe ceder a la administración actuante, tal como establece la legislación urbanística vigente, es necesario proceder a la valoración económica de la finca de referencia, a los efectos de conocer su valor aproximado de mercado. El ámbito del sector está situado al otro lado de la Riera del Regatim, junto al Polígono Industrial Empordà Internacional'. El uso previsto para este sector es el industrial, así como los usos compatibles: comercial, almacén, talleres de reparación de vehículos, oficinas y servicios, restauración, garaje, aparcamiento, estación de servicio, deportivo, logístico y distribución, servicios técnicos y medioambientales.

PARCELA ÚNICA RESULTANTE

"URBANA. - Pieza de suelo industrial, de forma irregular y superficie total de ciento noventa y tres mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados, que incluye una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados destinada a sistemas técnicos privados localizada al Noreste de la pieza principal. Linda; al Norte, Este y Oeste con zona verde de nueva creación por proyecto de reparcelación sector SUD-1 de Vilamalla; y al Sur con sistema viario de nueva creación por proyecto de reparcelación sector SUD-1 de Vilamalla, siguiendo el trazado de la carretera de Castelló d'Empúries."

ADJUDICACIÓN

Por subrogación de la titularidad de las fincas aportadas, se adjudica la titularidad de la finca resultante a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SL.



El Plan Parcial aprobado definitivamente el día 24 de abril 2024 define el aprovechamiento de la parcela, así como los sistemas urbanísticos resultantes.

La edificabilidad del sector es la siguiente:

	Superficie parcela	Edificabilidad parcela	Superficie edificable
Equipamiento	27.273 m ²	1 m ² / m ²	27.273 m ²
Zonas verdes	27.815m ²	0,05 m ² / m ²	1.390 m ²
Sistemas técnicos	334 m ²	1 m ² / m ²	334 m ²
Industrial	193.833 m ²	0,624 m ² / m ²	121.003 m ²
Total	272.727 m ²	0,55 m ² / m ² (parcela única)	150.000,00 m ²

En el sector no hay construcciones ni instalaciones a considerar a efectos de indemnización o valoración.

El objeto principal de esta valoración es la de determinar el valor del aprovechamiento total del sector, y en base a este, calcular el valor de la cesión del aprovechamiento medio que debe corresponder a la administración actuante, de acuerdo con lo que se establece el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo (TRLUC), aprobado por el decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto,. El artículo 46 del mismo TRLUC, en su punto 1 determina que "La administración actuante no participa en las cargas de urbanización de los terrenos con aprovechamiento urbanístico que recibe en cumplimiento del deber de cesión de suelo con aprovechamiento que prevén los artículos 43 y 45.1, los cuales se deben ceder urbanizados".

El proyecto de reparcelación del sector SUD1 prevé también la posibilidad prevista en el artículo 46.2.b del TRLUC de sustituir este aprovechamiento por otros terrenos equivalentes fuera del ámbito de actuación o, subsidiariamente, por su equivalente en techo edificado o en metálico para destinarlo a conservar, administrar o ampliar el patrimonio público de suelo y de vivienda.

En consecuencia, y a los efectos de esta valoración, el importe de la cesión a la administración actuante resultará directamente de la aplicación de la participación que corresponda al cálculo del valor de la parcela edificable que resulte del proyecto de reparcelación, sin considerar las cargas que se determinan en el Proyecto de Urbanización, ni los honorarios u otros gastos aplicables en la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación.

Los datos de la finca a valorar son:



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

ANEXOS

ES COPIA SIMPLE

Situación:	Sector urbanizable SUD1. Zona 1
Descripción:	Finca incluida dentro del ámbito de un sector urbanizable industrial. Parcela única
Superficie de la finca:	193.833 m ²
Techo máximo edificable:	121.003 m ²
Calificación urbanística:	Industrial aislada (clave SUD1-5.5)

Los parámetros urbanísticos aplicables en esta parcela quedan definidos en el artículo 14 de la normativa del Plan Parcial SUD1 definitivamente aprobado el 24 de abril de 2024 y que se reproducen a continuación:

Art. 14 Determinaciones para la zona industrial aislada (clave SUD1-5.5)

1. *Tipo de ordenación:*

Corresponde al de edificación aislada.

2. *Parcelación:*

La intención del promotor es el desarrollo del sector como parcela única. En los planos adjuntos queda grafiada la misma, así como su superficie.

3. *Ocupación de parcela:*

*La ocupación máxima de la parcela para la edificación será del **50%** y viene definida por las áreas delimitadas por los gálibos máximos, tal como se indica en el plano núm. 07.*

4. *Separación a lindes:*

Las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes núm.07

5. *Edificabilidad bruta:*

*La edificabilidad neta de la parcela será de **0,624 m²/m²** al desarrollarse en una parcela única y tener una edificabilidad bruta del sector de **0,55m²/m²**.*

6. *Altura reguladora máxima:*



La altura reguladora máxima de la edificación para usos dominantes será de PB+1 (12,00m). En el caso de edificios con usos compatibles, se podrán aumentar el número de plantas, pero manteniendo la altura reguladora total. Por cuestiones logísticas, técnicas o prácticas, debidamente justificadas, se podrá alcanzar los 18,00m de altura, medidos hasta la cara superior de los elementos estructurales principales (vigas o cerchas) en su intersección con las fachadas correspondientes. El porcentaje de edificios con esta altura no podrá sobrepasar el 15% del total de la superficie ocupable.

La ARM se aplicará a partir de las cotas del pavimento acabado de la planta baja.

7. Planta baja:

Tendrá la consideración de planta baja, referida a la cota del terreno, la primera planta por encima de la planta sótano, real o posible.

8. Sótanos:

Tendrá la consideración de planta sótano referida a la cota del terreno, la que tenga el techo a menos de un metro por encima del suelo exterior definitivo. La parte de la planta semienterrada el techo de la cual sobresalga más de un metro por encima de este nivel tendrá la consideración de planta baja a todos los efectos.

9. Usos:

Se admite Industrial tipo 2, almacén/logístico*, talleres de reparación de vehículos, oficinas y servicios, hotelero, restauración, garaje, aparcamiento, estación de servicio, deportivo.

Dos actividades por parcela. No obstante, se podrán realizar actividades complementarias a la actividad principal, las cuales podrán tener una titularidad diferente.

Dotación mínima aparcamiento: 1 plaza / 100 m² superficie construida

* Incluye los usos complementarios del uso logístico tales como: oficinas, taller, lavadero y estaciones de servicio (las cuales como se especifica en el artículo 1.5 del capítulo B1 del anexo normativo del POUM incluye servicios relacionados a la actividad como comercio, restauración, reparación de vehículos y almacén de la propia actividad); si bien la venta de hidrocarburos se ve afectada por la Modificación puntual núm. 33 del POUM de Vilamalla



10. Aparcamiento:

El número de plazas será según se define en el apartado 7 de las normas generales del presente plan parcial. Se podrán ocupar los espacios de separación a viales para las plazas descubiertas.

11. Construcciones auxiliares:

No se admiten. Todas las edificaciones de la parcela contabilizarán a efectos de edificabilidad y ocupación.

12. Adaptación topográfica:

En los casos que sea imprescindible el nivelado del suelo en terrazas, estas se dispondrán de manera que la cota de cada una de ellas cumpla las condiciones siguientes:

- a) *Las plataformas en el interior de parcela podrán formarse con taludes de pendiente 1:3 (altura: base) o bien mediante muros de contención que se tratarán con materiales de acabado.*
- b) *La alteración de la cota natural del terreno no podrá exceder de 2,00m respecto la cota media de la parcela, en este caso 33,70 m. Salvo puntos perimetrales donde se deberán mantener las rasantes actuales de las parcelas o terrenos colindantes.*

Por necesidad técnica debidamente justificada, se podrán realizar nivelaciones del terreno que sobrepasen los valores marcados en este apartado, en ningún caso esta excepción afectará más de un 30% del total de la parcela.

13. Vallado:

Los cerramientos que dan frente a espacios públicos quedarán supeditados en toda su longitud a las alineaciones que se fijan en los planos normativos.

Estos cerramientos tendrán una parte opaca no superior a 1m de la rasante del vial en cada punto. Se podrán alcanzar los 2m de altura mediante un cerramiento calado exclusivamente con materiales metálicos, de madera o vegetación.

Estas características se mantendrán en los todos los cerramientos perimetrales de la parcela. En el caso de no dar a un vial, su altura se medirá respecto la cota natural del terreno.



De las características y valores fijados en la Normativa del Plan Parcial, y de los parámetros urbanísticos establecidos para la clave 5.2 y para el conjunto del sector urbanizable, se pueden extraer los siguientes datos significativos:

Ámbito total del sector:	272.727 m ²
Edificabilidad bruta:	0,55 m ² /m ² suelo
Techo máximo del sector:	150.000 m ²
Resultado reparcelación:	Parcela única
Cesiones	Viario: 4,909%
	Zonas verdes: 10,199%
	Equipamientos: 10,000%
	Servicios técnicos: 0,122%
	Cesión aprovechamiento: 10%
Sistema actuación:	Compensación básica
Cargas:	Coste de urbanización del sector y de las instalaciones de servicios Adecuación accesos (carretera de Castelló desde la C31 y puente)
Usos:	Clave SUD1 5.5 Industria aislada. Logística.
Parcela mínima:	Parcela única
Edificabilidad neta:	0,624 m ² /m ² suelo
Ocupación máxima:	50%
Altura máxima:	La altura reguladora máxima de la edificación para usos dominantes será de PB+1 (12,00m). En el caso de edificios con usos compatibles, se podrán aumentar el número de plantas, pero manteniendo la altura reguladora total. Por cuestiones logísticas, técnicas o prácticas, debidamente justificadas, se podrá alcanzar los 18,00m de altura, medidos hasta la cara superior de los elementos estructurales principales (vigas o cerchas) en su intersección con las fachadas correspondientes. El porcentaje de edificios con esta altura no podrá sobrepasar el 15% del total de la superficie ocupable. La ARM se aplicará a partir de las cotas del pavimento acabado de la planta baja.



Fundamentos de derecho:

Para la redacción del presente documento se han tenido en cuenta la normativa siguiente:

- Plan de Ordenación Urbanístico Municipal de Vilamalla, aprobado definitivamente el 5 de noviembre y el 10 de diciembre de 2008.
- Plan Director Urbanístico del Sistema Urbano de Figueras, aprobado definitivamente el 11 de noviembre de 2010.
- Plan Parcial Urbanístico del Sector SUD1 de Vilamalla, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Vilamalla en sesión de fecha 24 de abril de 2024.
- Texto refundido de la Ley de Urbanismo (TRLUC), aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, con el texto dado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, de modificación del texto refundido de la Ley de urbanismo.
- Reglamento de la Ley de urbanismo (RLUC), aprobado por el Decreto 305/2006, de 18 de julio.
- El Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRS), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Reglamento de valoraciones de la Ley del suelo (RVLS), aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

Valoración:

En principio, y de acuerdo con las clases de suelo que prevé el Texto Refundido de la Ley del suelo, el ámbito que es objeto de valoración se debe considerar como suelo rural. Esto es así porque el artículo 21 del TRLRS clasifica todos los tipos de suelo, a efectos de esta ley, en dos situaciones básicas: suelo rural o suelo urbanizado. El apartado 2 de este mismo artículo define los casos en que el suelo está en situación de rural, y entre estos está el suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de urbanizado, hasta que acabe la correspondiente actuación de urbanización, entre otras.

Igualmente, el artículo 13 del TRLRS, relativo al contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural, desarrolla las facultades que correspondan a este derecho, y de forma específica, en el apartado 2 hace referencia al suelo en situación de rural para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de urbanizado. Y entre las facultades que se contemplan, el apartado c) prevé el derecho de beneficios y cargas entre todos los propietarios afectados, en proporción a su aportación.

El artículo 40 del TRLRS hace referencia a la valoración del suelo que se encuentra en régimen de equidistribución de beneficios y cargas. Y de forma específica, el apartado 1 de este artículo considera



los casos en los que se haya de valorar la aportación de suelo de los propietarios participantes en una actuación de urbanización, tal como se ha descrito anteriormente en el artículo 13.2.c) de este mismo texto legal, y determina que el suelo se tasaré por el valor que le correspondería si estuviese acabada la actuación.

Respecto el RVLS, el artículo 27 regula las valoraciones en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, y en el primer apartado ya se establece que la valoración del suelo lo será por el que le correspondería una vez acabada la urbanización, en términos prácticamente similares a los del artículo mencionado del TRLS. Para el método de valoración a usar se remite al artículo 22 del mismo Reglamento.

El artículo 22 del RVLS define la valoración del suelo en situación de urbanizado no edificado, y lo calcula aplicando la edificabilidad de referencia, determinada según el artículo 21 del RVLS, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente.

En nuestro caso: $\text{Valor Suelo} = 121.033 \text{ m}^2 \times \text{Valor Repercusión}$

El valor de repercusión del suelo se determina según el método residual estático mediante la expresión siguiente:



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
 DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

ANEXOS

ES COPIA SIMPLE

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$

Siendo:

VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.

Dicho coeficiente K, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.

b) Podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

Todos los valores deberán estar referidos a la fecha que corresponda según el objeto de la valoración en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo.

En nuestro caso, el coeficiente K=1,20 ya que es un suelo industrial.

Para determinar el valor de venta, es necesario disponer de muestras de tipologías similares disponibles en el mercado. Se ha hecho una búsqueda en portales de internet que nos dan estos valores:



		Parcela (m2)	Superficie (m2)	Precio (€)	Euros/m²
1	Logis Intermodal Empordà (Vilamalla)	7.875	4.725	4.407.000	932
2	El Far d'Empordà	7.875	4.720	4.407.000	933
3	Vilafant		1.110	1.200.000	1.081
4	Vilafant		809	690.000	852
5	Riudellots de la Selva		17.675	12.725.000	719
	Media				903,40

Para el cálculo del valor de la construcción hemos obtenido los datos del Boletín Económico de la Construcción del tercer trimestre del 2023 que nos dan los valores siguientes:



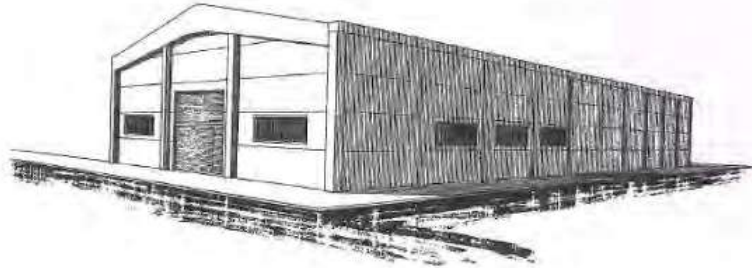
2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
 DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

ANEXOS

ES COPIA SIMPLE

NAVE INDUSTRIAL



Valor en € por m² edificado sobre rasante, incluido el 20 % b. Industrial y g. generales

Movimiento de tierras	5,66	Fontanería	4,81
Cimentación	34,39	Material sanitario y grifería	3,72
Estructura, pórticos y correas	114,97	Electricidad	25,65
Saneamiento	33,80	Vidriería	2,02
Albañilería gruesa	86,55	Pintura	3,05
" cubierta	65,02	Total	504,85
" solados	64,08	Seguridad y salud, 2 %	10,10
" acabados interiores	4,63	Honorarios técnicos y permisos de obra, 11,8 %	59,57
" ayudas a industriales	5,68	Total €/m²	574,52
Yesería y cielorrasos	30,27		
Cerrajería	6,11		
Carpintería exterior	12,06		
" interior	2,58		

DESCRIPCION

Movimiento de tierras: La necesaria para la cimentación y red de abastecimientos. - **Cimentación:** Zapatas rígidas de hormigón (1,20 m profundidad) en pilares y rodaja perimetral de unión, cimentación corrida en paredes interiores zona oficinas. - **Estructura:** Pórtico hormigón armado con rosiera-canal a ambos lados de la nave y viguetas de hormigón armado autorresistentes. - **Saneamiento:** Red aparativa hasta el sifón general. - **Albañilería gruesa:** Placas prefabricadas de hormigón de 12 cm, sin acabados posteriores por ambas caras. Divisiones interiores: fábrica de ladrillo hueco de 10 cm. - **Albañilería cubierta:** Placa metálica grecada con aislamiento térmico incorporado, lucernarios (12 % superficie de la cubierta) de P.V.C. transparente, incluyendo aspiradores estáticos. - **Albañilería solados:** Pavimento de hormigón de 15 cm con malla de 15,15-5 colocado sobre enchado de grava y acabado con grano de cuarzo de 3 mm de grueso, terrazo zona oficinas y gres en asos. - **Albañilería acabados interiores:** Revoco y posterior alcatado en asos, rodapié de mármol prefabricado en zona oficinas. - **Albañilería ayudas a industriales:** Las necesarias. - **Yesería y cielorrasos:** Paredes a buena vista y pilas lisas en cielorraso oficina y aislante térmico en cielorraso de la nave. - **Cerrajería:** Rejas perfiles laminados en frío en ventanas. - **Carpintería exterior:** De hierro en ventanas y puertas batientes metálicas en acceso nave. - **Carpintería interior:** De madera en interior oficinas. - **Fontanería:** Acomoda en hierro y derivaciones en iluminación, no se ha contado la propia de la industria. - **Vidriería:** Lupa de 3 mm (vidrio doble). - **Pintura:** Al plástico en interior oficinas y al esmalte sobre los elementos metálicos.

Se ha considerado que las oficinas ocupan un 6 % de la superficie de la nave.
 Aparatos iluminación (200 Lux) supone un incremento de 4,58 €/m².

En caso de realizarse los cerramientos exteriores con bloques de hormigón hueco, a cara vista, de 20 cm de espesor, se deberá incrementar el precio en 4,33 €/m².



	BEC
Precio Ejecución Material	504,85 €/m ²
Beneficio constructor y costes indirectos (20%)	incluidos
Honorarios, licencias y seguridad y salud (13,8%)	69,67 €/m ²
Total	574,52 €/m²

Aplicando estos valores obtenemos:

$$VRS = Vv/K - Vc = 903,4/1,2 - 574,52 = \mathbf{178,31 \text{ €/m}^2}$$

Al tener la parcela una edificabilidad de 121.003 m² obtenemos el valor total de la parcela:

$$121.003 \text{ m}^2 \times 178,31 \text{ €/m}^2 = \mathbf{21.576.044,90 \text{ €}}$$

Cálculo del valor de la cesión del aprovechamiento medio

Este apartado de la valoración tiene como objetivo cuantificar el valor económico de la cesión del aprovechamiento medio que corresponde al desarrollo y ejecución del sector SUD1.

En apartados anteriores se ha justificado que la cesión del aprovechamiento medio se hace libre de cargas, y por lo tanto, a efectos exclusivos de este apartad, no es necesario considerar los gastos y costes de urbanización que debe soportar el suelo.

Valor del aprovechamiento medio

Finalmente, con el valor de la parcela obtenido a partir de los valores unitarios del suelo, y las consideraciones efectuadas en relación con las deducciones y gastos, se puede obtener el valor de la cesión del aprovechamiento medio que debe corresponder a la administración actuante:



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

ANEXOS

ES COPIA SIMPLE

Valor de la finca:	21.576.044,90 €
Cesión del aprovechamiento a la administración actuante:	10%
Valor de cesión a la administración	2.157.604,49 €

Según el acuerdo suscrito entre la administración actuante (Ayuntamiento de Vilamalla) y la propiedad (Ondina Logístics Vilamalla, SLU) el 10% de aprovechamiento queda configurado por dos parcelas ubicadas en el polígono industrial vecino Empordà Internacional que se encuentra justo al otro lado de la Riera del Regatim. Estas dos parcelas tienen una edificabilidad total de 11.199,43 m² según tabla adjunta:

Referencia catastral	Superficie parcela (m ²)	Edificabilidad (1,13m ² /m ²)
8656301DG9785N0001UG	4.973	5.619,49
8855503DG9785N0001SG	4.938	5.579,94
Total		11.199,43

La edificabilidad correspondiente al 10% de aprovechamiento es 12.100,30 m². Por lo tanto, se deberá realizar un abono correspondiente a los 900,87 m² (12.100,30 m² - 11.199,43 m²) de diferencia.

Aplicando a estos 900,87 m² el valor de repercusión calculado en los apartados anteriores obtenemos:

$$900,87 \text{ m}^2 \times 178,31 \text{ €/m}^2 = 160.634,13 \text{ €}$$

Cálculo del valor del suelo neto urbanizado

El cálculo del valor del suelo urbanizado resulta de la diferencia entre el valor de la finca y los gastos de urbanización e indemnizaciones que debe soportar este suelo.

En este caso no existen indemnizaciones para tener en cuenta, y por lo tanto, se considera únicamente el coste de las obras de urbanización y cargas externas, que a fecha de redacción de este documento resulta del Proyecto de urbanización del sector urbanizable delimitado SUD1. El presupuesto de este proyecto es de 3.016.846,32 €. Por lo tanto, a efectos informativos, obtenemos:



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Anexos

Valor neto del suelo: 21.576.044,90 € - 3.016.846,32 € = 18.559.198,60 €

Las parcelas adjudicadas a la administración actuante son las siguientes:

FINCAS DE MATERIALIZACIÓN PARCIAL 10% APROVECHAMIENTO

De conformidad con las previsiones de los artículos 46.2 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo, y el art. 142.2 del Decreto 305/2006, y por haberlo acordado así las partes atendida la configuración de las fincas de resultado del proyecto de reparcelación, la cesión del 10% de aprovechamiento urbanístico se llevará a cabo mediante la adjudicación de parcelas de titularidad de ONDINA LOGÍSTICS VILAMALLA, SLU fuera del ámbito de reparcelación SUD-1 de Vilamalla, así como mediante el abono al Ayuntamiento de Vilamalla de la cantidad de 160.634,13 euros.

Las fincas de aportación para el cumplimiento de este deber son las siguientes:

FINCA APORTADA 1

Código registral único de la finca: 17008001194797

DESCRIPCIÓN

URBANA: Parcela I.- Parcela edificable en el Polígono Industrial CM3 Subsector A del término municipal de Vilamalla, hoy Calle Osona, número 1. Linda al Norte, con zona verde; al Sur, con vial; al Este, con parcela de J, de JAMIN SA; y al Oeste, con apartador. Tiene una superficie de cinco mil metros cuadrados.

La finca registral no se encuentra coordinada con Catastro. La referencia catastral correspondiente a esta finca es 8656301DG9785N0001UG. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 4.973 m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueres, a tres de julio del año dos mil veinticuatro.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 15/3/2024.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del tres de julio del año dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes.



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

ANEXOS

ES COPIA SIMPLE

FINCA APORTADA 2

Código registral único de la finca: 17008001194711

DESCRIPCION

URBANA: Parcela B.- Parcela edificable, sita en el Polígono Industrial CM3 Subsector A del término municipal de Vilamalla, en la calle La Bisbal, número 9. Tiene una superficie de cuatro mil ochocientos quince metros cuadrados. Linda al Norte, con zona verde; al Sur, con vial; al Este, con parcela "A-1", de JAMIN, SA; y al Oeste, con la parcela Z, de Prat Congost, SL.

La finca registral no se encuentra coordinada con Catastro. La referencia catastral correspondiente a esta finca es 8855503DG9785N0001SG. Según datos catastrales, la superficie gráfica de la parcela es de 4.938 m².

INSCRIPCIÓN

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, a tres de julio del año dos mil veinticuatro.

DOMINIO VIGENTE

Pertenece el pleno dominio de la finca a ONDINA LOGISTICS VILAMALLA, SLU. Fue adquirida por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por el notario Don José Javier Escolano Navarro en Murcia, el día 15/3/2024.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del seis de julio de dos mil veintitrés.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del tres de julio del año dos mil veinticuatro.

OCUPANTES Y ARRENDATARIOS

Libre de arrendatarios y ocupantes

Se adjunta plano de situación de estas dos fincas:



2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

ANEXOS

ES COPIA SIMPLE

7.2) Convenios urbanísticos de cesión anticipada

1. CONVENIO DE CESIÓN ANTICIPADA FINCA 1



AJUNTAMENT DE VILAMALLÀ
(Alt Empordà)

ES COPIA SIMPLE

Expedient núm.: X2022000219

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA Y LA SOCIEDAD ONDINA CAPITAL, PARA LA CESIÓN ANTICIPADA DE UN TERRENO UBICADO EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (SUD-1).

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Carlos Álvarez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilamallà proclamado en la sesión plenaria de la corporación el 15 de junio de 2019, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril y asistido en este acto por la Secretaria de la corporación, Sra. Alicia Fuentes Company.

De otra parte, el Sr. José Esteban Conesa Vivancos, mayor de edad, provisto del DNI 48521858T, que, interviene en su calidad de Apoderado de la mercantil ONDINA CAPITAL, SL, domiciliada en AUTOVIA DEL MEDITERRANEO, KM 596 Nº596, 30840 ALHAMA DE MURCIA provista del CIF número B-73047680, de acuerdo con la escritura pública de poder mercantil especial otorgada ante el notario D. José Javier Escolano Navarro (en adelante el cedente).

Todos los comparecientes, en la calidad y representación que acreditan, se reconocen mutua y reciprocamente capacidad suficiente y legitimación necesaria para el otorgamiento del presente convenio urbanístico, y en su virtud,

MANIFIESTAN:

1.- Que la sociedad mercantil ONDINA CAPITAL SL., es propietaria por justos y legítimos títulos de la finca conocida como "Mas Vila, La Coromina", inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, en el Volumen 3.518; Libro 44; Folio 23; Finca Registral 2.192 con la siguiente descripción:

- **URBANA.- URBANIZABLE:** *Pieza de tierra, denominada Mas Vila, "La Coromina", situada en el término municipal de Vilamallà, de superficie total cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados, que está dividida por el camino que va de Vilamallà a Santa Llogaia d'Alguema y formada por la parcela 47 del polígono 4 del catastro de rústicas de superficies veintidós mil ciento nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela 41 del polígono 4, propiedad de Miguel Company Mayolas (referencia catastral 17241A004000410000XX); al Sur, con parcela 51 del polígono 4, propiedad de María Pagès Aulet (referencia catastral 17241A00051000XH); al Este con camino; i al Oeste con parcela 48 de polígono 4, propiedad de José María Bahí Puig (referencia 17241A004000480000XH) y la parcela 52 del polígono 4 del catastro de rústicas, de superficie veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela 289 del polígono 4, propiedad del Ayuntamiento de Vilamallà (referencia catastral 17241A00400289000XO); al Sur, parte con camino y parte con finca del Ayuntamiento de Vilamallà (referencia 17241A004002730001MI); al Oeste, con finca, propiedad de la*



AJUNTAMENT DE VILAMALLÀ

(Alt Empordà)

Diputació de Girona (referència 17241A002090050000XT); y al Oeste con camino.

2.- Que la finca con referencia catastral 17241A004000520000XW, se encuentra inscrita en el catastro de rústica como parcela 52 del polígono 4 del catastro de Vilamallà, con una superficie, según catastro de veintidós mil ciento nueve (22.109) metros cuadrados.

3.- Que esta finca se encuentra clasificada urbanísticamente, en el Plan de Ordenación Urbanística Municipal de Vilamallà, aprobado definitivamente por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesiones 10 de diciembre y 5 de noviembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña el día 4 de marzo de 2009, como suelo Urbanizable Delimitado (SUD-1).

4.- Que el Ayuntamiento de Vilamallà, en su necesidad de ampliar el patio de la nueva escuela para dotar de unos espacios más regulares a la parcela actual y poder situar mejor los diferentes patios de juego para los alumnos de la escuela, ha solicitado a la sociedad cedente, la cesión anticipada, con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento cesionario, de la finca de su propiedad identificada en el expositivo número 1 del presente convenio, en particular de la finca con referencia catastral 17241A004000520000XW, parcela 52 del polígono 4 del catastro de Vilamallà, con una superficie, según catastro de veintidós mil ciento nueve (22.109) metros cuadrados.

5.- Que con anterioridad a la presente cesión y por el anterior titular registral, Inmobiliaria Santos SL, se procedió a realizar dos cesiones más en virtud de convenio urbanístico. En particular, la primera, de 150,25 m², en relación a un tramo de acera de la Ctera. GIV-6228, de acceso al municipio de Vilamallà; La segunda, de 1.507,93 m², en relación con la necesaria ejecución de obras de drenaje de aguas pluviales que se recogen en el municipio.

Ambas partes, con la voluntad de colaborar de forma recíproca en beneficio del municipio y, en su desarrollo urbanístico, tienen a bien formalizar el presente documento, bajo los siguientes:

PACTOS:

Primero. Consentimiento.

Todas las partes reunidas, en la representación, y calidad en la que intervienen, de forma voluntaria, libre y expresamente, consienten a la totalidad de las cláusulas y pactos que se establecen en el presente convenio urbanístico, así como a las obligaciones que por medio del mismo se constituyen, obligándose no sólo a suscribir aquellos documentos que fueran necesarios para su debido cumplimiento, sino también a iniciar y realizar todos aquellos trámites legales que exige la normativa urbanística de Cataluña para que el presente convenio tenga plena eficacia.

Segundo. Objeto.

El presente convenio urbanístico se suscribe con el fin de que la sociedad cedente, ceda de forma anticipada, a favor del Ayuntamiento cesionario o beneficiario, la finca



AJUNTAMENT DE VILAMALLÀ

(Alt Empordà)

ES COPIA SIMPLE

con referencia catastral 17241A004000520000XW, parcela 52 del polígono 4 del catastro de Vilamallà, con una superficie, según catastro de veintidós mil ciento nueve (22.109) metros cuadrados, que forma parte de la registral 2.192 citada en el expositivo núm. 1, de la que se segrega, motivado por las razones expuestas en el presente convenio.

Tercero. Segregación y cesión.

Por medio del presente, la sociedad cedente, cede a favor del Ayuntamiento beneficiario, que acepta, respecto a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, en el Volumen 3.518; Libro 44; Folio 23; Finca Registral 2.192, de la que se segrega la finca con referencia catastral 17241A004000520000XW, parcela 52 del polígono 4 del catastro de Vilamallà, con una superficie, según catastro de veintidós mil ciento nueve (22.109) metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, y ocupantes e inquilinos.

La sociedad cedente, responderá del saneamiento por evicción, conservando y reservándose a su favor el aprovechamiento urbanístico derivado de la cesión anticipada que se formaliza por el presente convenio urbanístico.

Las fincas resultantes de la segregación son:

Finca resultante núm. 1.- Cesión a favor del Ayuntamiento de Vilamallà.-

Finca segregada de la finca original número 2.192, inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, con una superficie total de veintidós mil ciento nueve metros cuadrados (22.109 m2), que se corresponde con la parcela catastral número 52 polígono 4 SUD 1 del término municipal de Vilamallà, clasificada urbanísticamente, en el Plan de Ordenación Urbanística Municipal de Vilamallà, aprobado definitivamente por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesiones 10 de diciembre y 5 de noviembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña el día 4 de marzo de 2009, como suelo Urbanizable Delimitado (SUD-1), que linda: al Norte, con parcela 289 del polígono 4, propiedad del Ayuntamiento de Vilamallà (referencia 17241A004002890000XO); al Sur, parte con camino y parte con finca del Ayuntamiento de Vilamallà (referencia 17241A004002730001MI); al Oeste, con finca, propiedad de la Diputació de Girona (referencia 17241A002090050000XT; y al Oeste, con camino (referencia 17241A004090020000XI).

Finca resultante núm. 2.- Finca original sin la finca segregada. -

Finca restante de la registral 2.192, inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, con una superficie total de veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (22.744 m2), que se corresponde con la parcela catastral número 47 polígono 4 del término municipal de Vilamallà, con referencia catastral 17241A004000470000XU, que linda: al Norte, con parcela 41 de polígono 4, propiedad de Miguel Company Mayolas (referencia 17241A004000410000XX); al Sur, con parcela 51 de polígono 4, propiedad de Maria Pagés Aulet (referencia 17241A004000510000XH); al Este, con camino; y al Oeste, con parcela 48 del polígono 4, propiedad de Don José María Bahí Puig (referencia 17241A004000480000XH).



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

(Alt Empordà)

Cuarto. Reconocimiento y reserva a favor de la sociedad cedente, el aprovechamiento urbanístico.

El Ayuntamiento beneficiario de la cesión, reconoce a favor de la sociedad cedente, el aprovechamiento urbanístico de la totalidad de los terrenos de su propiedad cedidos incluidos dentro del SUR-1 del Plan de Ordenación Urbanística Municipal (POUM) de Vilamallà aprobado definitivamente por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo en de Urbanismo en sesiones 10 de diciembre y 5 de noviembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña el día 4 de marzo de 2009.

La finca objeto de cesión está dentro del sector urbanizable SUD-1 en la zona como equipamiento.

En su consecuencia, la sociedad cedente, o las personas físicas o jurídicas que se subroguen en los derechos y obligaciones de ésta, serán los únicos y exclusivos titulares, ante el Ayuntamiento beneficiario de la cesión, así como del resto de propietarios del sector SUD-1, en el que se encuentra incluida la finca afectada por la cesión anticipada, de todos los derechos urbanísticos generados por los terrenos cedidos en este acto, sin perjuicio de las cargas urbanísticas que correspondan a los aprovechamientos que se fijan con anterioridad, incluidas las cesiones gratuitas, que se materializan en los instrumentos urbanísticos que se aprueben en su día.

Quinto. - Trámites.

El Ayuntamiento de Vilamallà, beneficiario de la cesión que se realiza mediante el presente convenio urbanístico, adoptará todas las formalidades necesarias que exige y resulten de la aplicación del Real Decreto 1093/1997, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad, la total cesión realizada.

Asimismo, el Ayuntamiento beneficiario, se hará cargo de los trámites que sean necesarios ante la Gerencia del Catastro para la actualización de esta finca.

La efectividad, vigencia, validez y aplicación del presente convenio urbanístico queda condicionada a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, su aprobación definitiva y a la inscripción de la finca cedida en el Registro de la Propiedad de Figueras.

En virtud de lo anterior, este convenio urbanístico se someterá a información pública por el plazo de 20 días, garantizando su consulta presencial y telemática, y deberá enviarse una copia al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña en el plazo de un mes desde su aprobación para que sea insertado en la sección de convenios urbanísticos del instrumento de divulgación telemática del planeamiento urbanístico de la Administración de la Generalitat, en cumplimiento de lo que dispone y manda el Artículo 104 de la Ley 3/2012, de 22 de febrero, por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de en Cataluña, y deberá ser publicado de conformidad con la normativa legal de aplicación.



AJUNTAMENT DE VILAMALLÀ

(Alt Empordà)

ES COPIA SIMPLE

Sexto. Pacto de Supervivencia.

La cesión del terreno que se realiza mediante el presente documento vincula expresamente a las partes y a sus sucesores, de tal forma que quedan sometidas plenamente a los pactos y obligaciones que se fijan y constituyen en el presente convenio.

Séptimo. Naturaleza del presente Convenio.

El presente documento, tiene carácter administrativo y urbanístico y, por tanto, en todo aquello que no se encuentre regulado en los pactos del presente convenio, será de aplicación la normativa urbanística y privada vigente en Cataluña.

Octavo. Resolución de controversias

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero y domicilio, para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación, cumplimiento, aplicación o ejecución de los pactos del presente convenio, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de la ciudad de Girona.

Y en prueba de su conformidad, una vez que ha sido leído por los propios asistentes, lo firman junto con la secretaria, como expresión de su consentimiento en todas sus hojas y al pie de este, en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento del mismo.

El Alcalde

ONDINA CAPITAL SL

Sr. Carlos Álvarez González

Sr José Esteban Conesa Vivancos

La Secretaria de la corporación

Sra. Alicia Fuentes Company

2. CONVENIO DE CESIÓN ANTICIPADA FINCA 2 COLECTOR

**AJUNTAMENT DE VILAMALLÀ****ES COPIA SIMPLE**

CONVENI URBANÍSTIC ENTRE L'AJUNTAMENT DE VILAMALLÀ I LA SOCIETAT IMMOBILIÀRIA SANTOS, S.L., PER A LA CESSIÓ ANTICIPADA D'UNS TERRENYS UBICATS EN SÒL URBANITZABLE DELIMITAT (SUD-1).

A Vilamallà 5 de juny de 2017

REUNITS:

D'una banda, el Sr. Carlos ALVAREZ GONZÁLEZ, Alcalde President de l'Ajuntament de Vilamallà, actuant en nom i representació d'aquest (en endavant cessionari o beneficiari).

D'altre part, el Sr. Rafael SANTOS REBANAL, major d'edat, casat, amb domicili als presents efectes a la localitat de Roses (17480 Girona), c/Arquitecte Gaudí, 22-24, provist del DNI núm. 71.911.912-C que, intervé en la seva qualitat d'administrador únic de la mercantil Immobiliària Santos, S.L., de nacionalitat espanyola, domiciliada a la localitat de Roses, (17480 Girona), c/Arquitecte Gaudí, número 22-24, provista del NIF número B17070517, d'acord amb l'escriptura de nomenament de càrrecs atorgada davant el notari Sr. Don Carlos Pons Cervera el dia 27 de desembre de 2001, sota el número 1.570 d'ordre del seu protocol (en endavant el cedent).

Tots els compareixents, en la qualitat i representació que acrediten, és reconeixen mútua i recíprocament capacitat suficient i legitimació necessària per a l'atorgament del present conveni urbanístic, i en la seva virtut,

MANIFESTEN :

1.- Que la societat mercantil Immobiliària Santos, S.L., es propietària per justos i legítims títols de la finca coneguda com "Mas Vila, La Coromina", inscrita en el Registre de la Propietat de Figueres, al Volum 3.518; Llibre 44; Foli 23; Finca Registral 2.192 i de la descripció següent :

- "Peça de terra, antiga sort segona de la heretat anomenada Mas Vila, La Coromina, situada al terme municipal de Vilamallà, de superfície tres-centes cinquanta-tres àrees i trenta-quatre centiàrees, que llinda al Est amb camí de Vilamallà a Figueres i amb finca segregada; al Sud amb camí de Vilamallà a Santa Llogaia d'Alguema i amb finca segregada; al Oest amb Pere Guixeres i al Nord amb Antonio Batlle".

2.- Que la finca anterior, inscrita al cadastre amb la referència número: 17241A004000520000XW té una superfície de vint-i-quatre mil quaranta-nou (24.049) metres quadrats, parcel·la 52 del polígon 4 del cadastre de Vilamallà.

3.- Que aquesta finca es troba classificada urbanísticament, per part del Pla d'Ordenació Urbanística Municipal de Vilamallà aprovat definitivament per part de la Comissió Territorial d'Urbanisme en sessions 10 de desembre i 5 de novembre de 2008 i publicat al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya el dia 4 de març de 2009, com a sòl Urbanitzable Delimitat (SUD-1)*

Als efectes oportuns, s'hi acompanya plànol normatiu on s'identifica la finca propietat de la cedent, i que s'assenyala com a Annex 1.

4.- Que l'Ajuntament de Vilamallà en la seva necessitat no tant sols, d'executar unes obres de drenatge de les aigües pluvials que es recullen al municipi, minvant el risc d'inundacions, sinó també en la voluntat de que s'executi per part dels propietaris el SUD-1, ha vingut a sol·licitar a la societat cedent, la cessió anticipada, amb caràcter gratuït a favor de l'Ajuntament cessionari, d'una franja de terreny de la seva propietat identificat a l'expositiu número 1 del present conveni, d'unes dimensions que suposa una superfície total de mil cinc-cents set amb noranta-tres (1.507,93) metres quadrats.

5.- Ambdues parts, en la recíproca voluntat que tenen de poder col·laborar de forma recíproca en benefici del municipi i, en el seu desenvolupament urbanístic, tenen a bé formalitzar el present document, sota els següents :

PACTES:

Primer. Consentiment.

Totes les parts reunides, en la representació, i qualitat en la que intervenen, de manera voluntària, lliure i expressament, consenteixen a la totalitat de les clàusules i pactes que s'estableixen en el present conveni urbanístic, així com a les obligacions que per mitjà del mateix és constitueixen, obligant-se no tant sols a subscriure aquells documents que fossin necessaris pel seu degut compliment, sinó també a iniciar i realitzar tots aquells tràmits legals que exigeix la normativa urbanística de Catalunya perquè el present conveni tingui plena eficàcia.

Segon. Objecte.

El present conveni urbanístic és subscriu amb la finalitat que la societat cedent, cedeixi de forma anticipada, a favor de l'Ajuntament cessionari o beneficiari, una porció de terreny de la finca registral esmentada a l'expositiu núm. 1, d'unes dimensions que en total suposa una superfície de mil cinc-cents set amb noranta-tres (1.507,93) metres quadrats, motivat per les raons recollides a l'expositiu 4 del present document, justificant-la amb la necessitat de poder drenar i recollir adequadament les aigües pluvials que es recullen al municipi de Vilamalla i expressiu de la voluntat municipal de que es promogui l'execució del SUD-1.

Tercer. Cessió.

Per mitjà del present, la societat cedent, cedeix a favor de l'Ajuntament beneficiari, que accepta, una porció de terreny de la finca , Inscrita en el Registre de la Propietat de Figueres, al Volum 3.518; Llibre 44; Foli 23; Finca Registral 2.192., de les dimensions que en total suposen una superfície de mil cinc-cents set amb noranta-tres (1.507,93) metres quadrats, lliures de càrregues i gravàmens i ocupants i llogaters.

La societat cedent, respondrà del sanejament per evicció, conservant i reservant-se al seu favor l'aprofitament urbanístic derivat de la cessió anticipada que es formalitza pel present conveni urbanístic.

Als efectes oportuns, s'adjunta al present, plànol normatiu del SUD-1, fitxa de l'aprofitament urbanístic que s'adjunten al present, i que s'assenyalen com Annex 2 i 3.

Quart. Finques resultants de la cessió.

Una vegada realitzada la cessió identificada al pacte immediatament anterior, resulten de la mateixa dues finques, de la descripció següent :

Finca resultant núm. 1 - Cessió a favor de l'Ajuntament cessionari .- Finca segregada de la finca original número 2.192, inscrita al Registre de la Propietat de Figueres, amb una superfície total de mil cinc-cents set amb noranta tres (1.507,93) metres quadrats, que corresponen a una part de la finca original que es troba dins del sector urbanitzable delimitat SUD-1 del POUM de Vilamalla aprovat per la Comissió Territorial d'Urbanisme en sessions 10 de desembre i 5 de novembre de 2008 i publicat al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya el dia 4 de març de 2009, que llinda a Est amb el camí de Vilamalla a Figueres; al Sud, amb la finca de la que es segrega; a l'Oest amb Pere Guixeres i al Nord amb Antonio Batlle.

Finca resultant núm.2 .- Finca original sense la finca segregada, que correspon a la part de la finca classificada com a sòl urbanitzable segons el POUM de Vilamalla; té una superfície segons escriptures de trenta cinc mil tres-cents trenta-quatre (35.334) metres quadrats menys els mil cinc-cents set amb noranta-tres (1.507,93) metres quadrats, pel que en resulta una superfície de trenta-tres mil vuit-cents vint-i-sis amb set (33.826,07) metres quadrats. La finca resultant, que llinda : a l'Est amb el camí de Vilamalla a Figueres i amb finca segregada; al Sud amb camí de Vilamalla a Santa Llogaia d'Alguema i amb finca segregada; a l'Oest amb en Pere Guixeres i al Nord amb la finca segregada.

**Cinquè. Reconeixement i Reserva favor de la societat cedent, l'aprofitament urbanístic.****ES COPIA SIMPLE**

L'Ajuntament beneficiari de la cessió, reconeix a favor de la societat cedent que conserva tots els drets i obligacions del seu patrimoni, l'aprofitament urbanístic de la totalitat dels terrenys de la seva propietat inclosos dins del SUD-1 del Pla d'Ordenació Urbanística Municipal (POUM) de Vilamalla aprovat definitivament per part de la Comissió Territorial d'Urbanisme en d'Urbanisme en sessions 10 de desembre i 5 de novembre de 2008 i publicat al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya el dia 4 de març de 2009

La normativa aplicable a aquest sector al moment de la signatura d'aquest conveni és la assenyalada a l'annex 3 del present conveni

La finca està dins del sector urbanitzable SUD-1 en la zona com a Equipament

En la seva conseqüència, la societat cedent, o les persones físiques o jurídiques que es subroguin en els drets i obligacions d'aquesta, seran els únics i exclusius titulars, davant l'Ajuntament beneficiari de la cessió, així com de la resta de propietaris del sector SUD-1, en el que es troba inclosa la finca afectada per la cessió anticipada, de tots els drets urbanístics generats pels terrenys cedits en aquest acte, sens perjudici de les càrregues urbanístiques que corresponguin als aprofitaments que es fixen amb anterioritat, incloses les cessions gratuïtes, que es materialitzen en els instruments urbanístics que s'aprovin en el seu dia.

En el moment en que es produeixi l'execució del SUD-1, es descomptaran de les càrregues urbanístiques a assumir per part de la societat cedent, la cessió efectuada com a càrrega del sector, al qual no minvarà l'aprofitament urbanístic que correspon a la societat cedent. La normativa urbanística aplicable al sector és la descrita al pacte anterior.

Sisè. Tràmits.

L'Ajuntament de Vilamalla, beneficiari de la cessió que es realitza per mitjà del present conveni urbanístic, adoptarà totes les formalitats necessàries que exigeix i resulten de l'aplicació del Reial Decret 1093/1997, per tal d'inscriure al Registre de la Propietat, la total cessió realitzada, la qual s'ha de destinar al desguàs d'aigües pluvials que cauen i es recullen dins del municipi de Vilamalla.

Així mateix, l'Ajuntament beneficiari, es farà càrrec dels tràmits que siguin necessaris davant la Gerència del Cadastre per a l'actualització d'aquesta finca.

L'Efectivitat, vigència, validesa i aplicació del present conveni urbanístic, queda condicionada a que es produeixi la seva aprovació pel Ple de l'Ajuntament, per la qual cosa es presentarà al següent Ple posterior a la signatura del present conveni, i corresponent publicació al Butlletí Oficial de la Província, així com a la inscripció de la porció de terreny cedida al Registre de la Propietat de Figueres.

En virtut de l'anterior, aquest conveni urbanístic es sotmetrà a informació pública pel termini d'un mes, garantint-ne la consulta presencial i telemàtica, i se n'haurà de trametre una còpia al Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya en el termini d'un mes des de la seva aprovació per tal que sigui inserit en la secció de convenis urbanístics de l'instrument de divulgació telemàtica del planejament urbanístic de l'Administració de la Generalitat, en compliment d'allò que disposa i mana l'Article 104 de la Llei 3/2012, de 22 de febrer, per la que es modifica el Decret Legislatiu 1/2010, de 3 d'agost pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Urbanisme, i haurà de ser publicat de conformitat a la normativa legal d'aplicació.

Setè. Conservació de l'ús.

Les parts estableixen expressament el manteniment de l'ús agrícola. S'acorda que el propietari de la finca cedida pugui mantenir l'ús i aprofitament agrícola de la part cedida un cop realitzades les obres del citat col·lector i s'hagin reposat les terres. Aquesta concessió

d'ús i aprofitament, justificada a l'informe tècnic que s'adjunta al present conveni urbanístic, d'annex-4, es considerarà una concessió a precari, sense que hi càpiga indemnització per aquest motiu. Aquesta situació precarista, finalitzarà quan s'aprovi el projecte de reparcel·lació del sector SUD-1 o s'aprovi el Projecte del Vial de Ronda.

Vuitè. Pacte de Supervivència.

La cessió del terreny que es realitza per mitjà del present document, vincula expressament a les parts i als seus successors, de tal forma que resten sotmeses plenament als pactes i obligacions que es fixen i es constitueixen en el present conveni.

Novè. Naturalesa del present Conveni.

El present document, té caràcter administratiu i urbanístic i, per tant, en tot allò que no es trobi regulat en els pactes del present conveni, serà d'aplicació la normativa urbanística i privada vigent a Catalunya.

Desè. Resolució de controvèrsies.

Les parts, amb renúncia expressa al seu propi fur i domicili, per a la resolució de qualsevol controvèrsia que pogués sorgir de la interpretació, compliment, aplicació o execució dels pactes del present conveni, es sotmeten expressament als Jutjats i Tribunals de la Jurisdicció Contenciosa-Administrativa de la ciutat de Girona.

I en prova de la seva conformitat, una vegada que ha estat llegit pels mateixos assistents, el signen per triplicat exemplar juntament amb la secretaria, com a expressió del seu consentiment en totes les seves fulles i al peu del mateix, en el lloc i data fixats a l'encapçalament del mateix.

L'Alcalde
Carlos Álvarez González

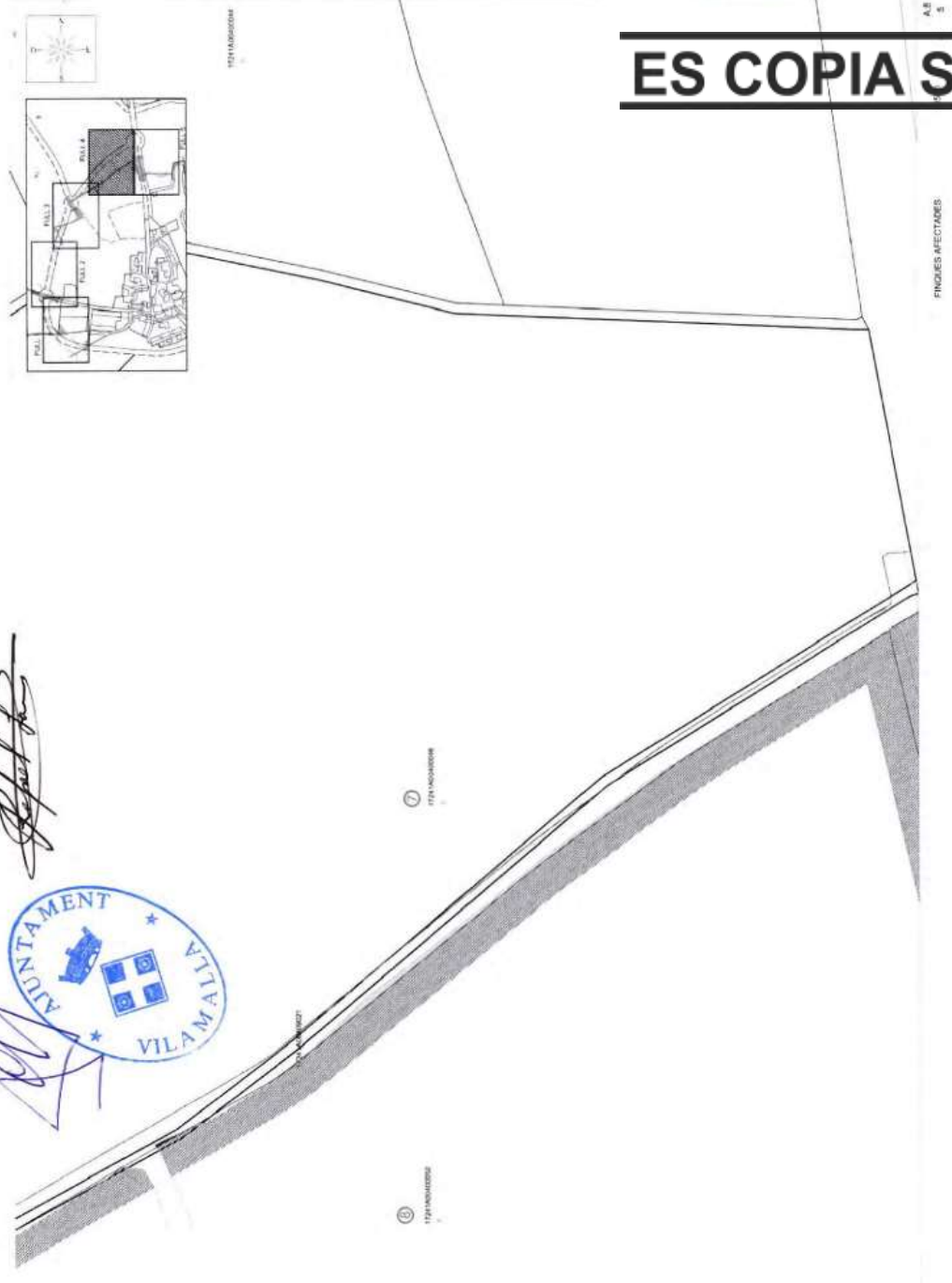


Inmobiliaria Santos SL
Rafael Santos Rebanal

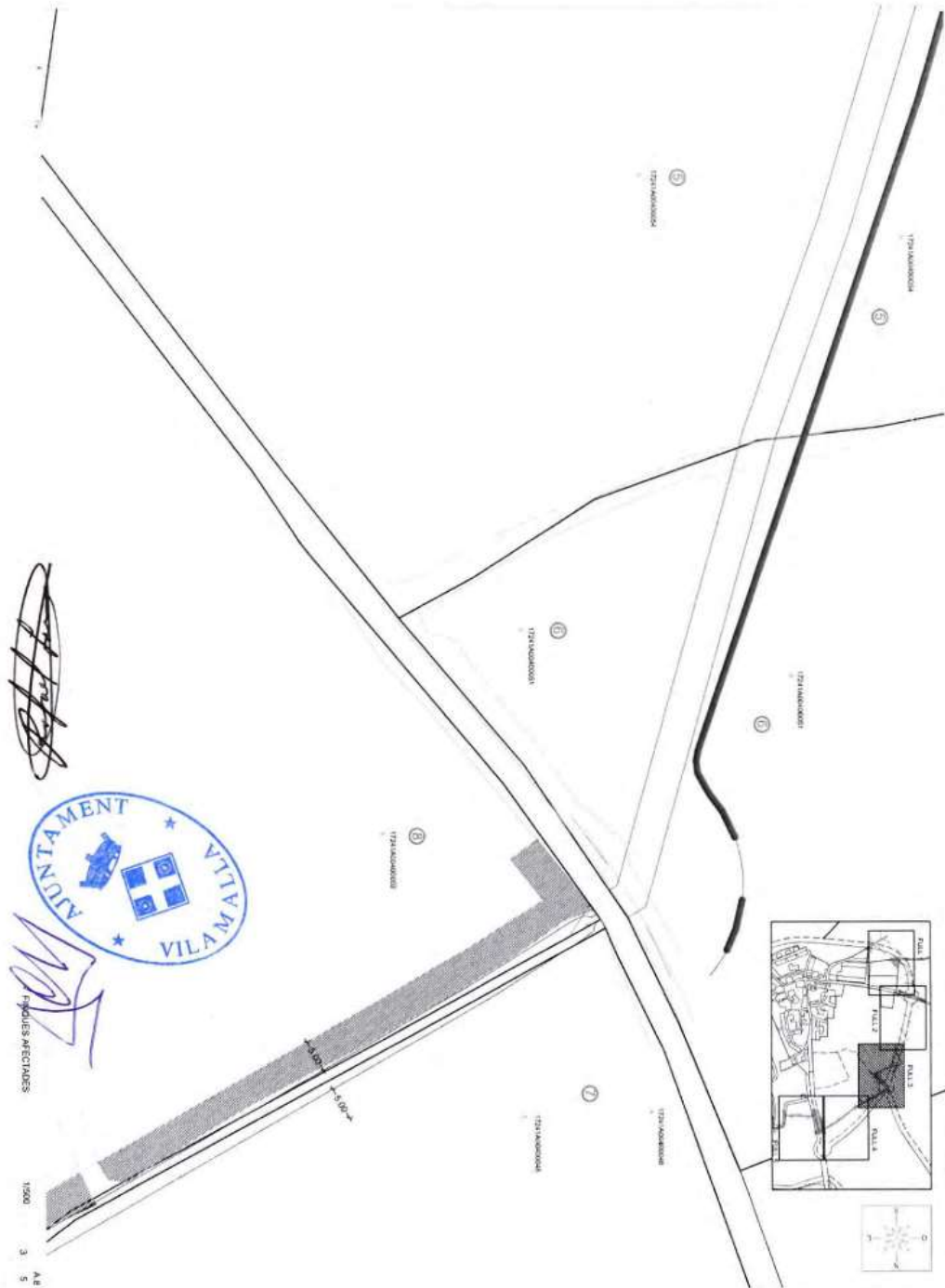


ANNEX - 1

ES COPIA SIMPLE

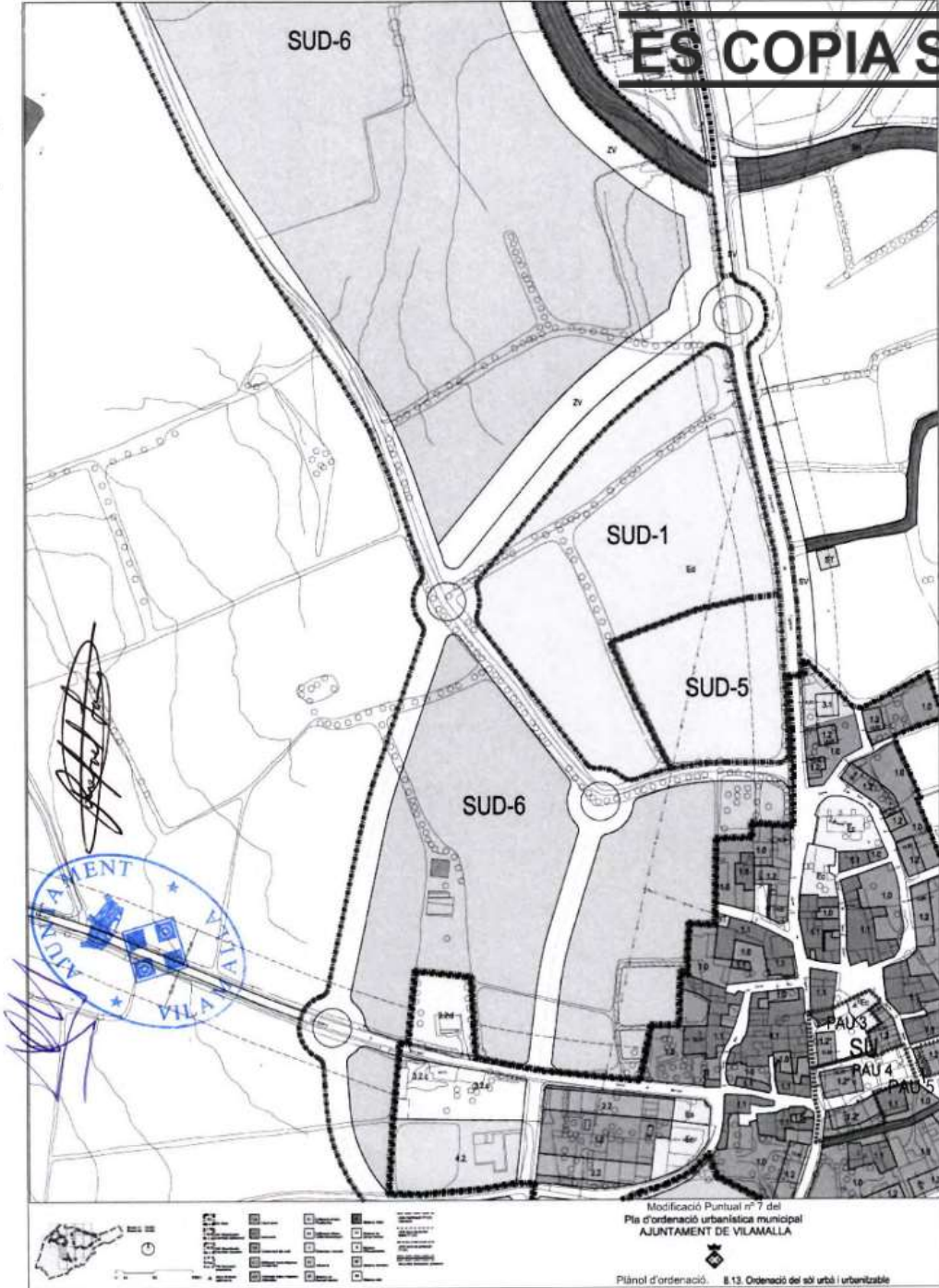


ANNEX. 2 - A



ANNEX- 2

ES COPIA SIMPLE



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

SOL URBANITZABLE DELIMITAT. SECTOR SUD-1. INDUSTRIAL LLEVANT 1	
Ambit	26,42 ha (23,78 ha + 2,64 ha)
Us	Industrial tipus 2, comercial, magatzem, tallers de reparació de vehicles, oficines i serveis, restauració, garatge, aparcament, estació de servei, esportiu, logistic i distribució, serveis tècnics i mediambientals.
Edificabilitat	0,55 m ² /m ² (si es desenvolupa amb parcel·la única) 0,70 m ² /m ² (si es desenvolupa amb múltiples parcel·les)
Ordenació	50 % parcel·les de 2.000 m ² i 50% parcel·les de 5.000 m ² . Es podrà ordenar com a parcel·la única indivisible segons les necessitats del promotor i de l'Ajuntament.
Cessions	10 % de zones verdes 10 % d'equipament. El sòl corresponent al 10% de l'aprofitament urbanístic.
Nombre d'activitats	Dues activitats per parcel·la
Sistema d'actuació	Reparcel·lació, modalitat compensació bàsica
Objectius i criteris	Aquest sector es determina en dues zones discontinues. El l'àmbit de mes superfície situat a la banda sud del sector industrial Empordà, s'emplaçarà la totalitat del sòl destinat a aprofitament i una part de les zones verdes de cessió. L'altre àmbit de menys superfície i situat al nord del nucli tradicional de Vilamalla es destinarà a la cessió de les zones verdes i els equipaments. Reordenar la riera que el travessa adequant els espais de ribera de la riera a fi de restablir el màxim les condicions ambientals que actualment estan malmeses.
Compromisos	Localitzar els espais destinats equipaments en l'àmbit proper a la zona residencial del nucli tradicional, per tal de formalitzar una zona d'equipaments que permeti la implantació d'un nou centre escolar d'ensenyança infantil i primària al municipi. El projecte d'urbanització definirà el traçat i les característiques dels serveis bàsics de totes les parcel·les inclòs les destinades a equipaments. Es garantirà que la canalització d'aigua potable tindrà la pressió i el cabal necessari pel compliment de la legislació vigent i les determinacions del Servei de prevenció d'incendis de Girona. L'ordenació i el desenvolupament del sector estarà condicionat pels resultats d'un nou estudi de simulació hidràulica del tram de la riera Regatim, de 2.200 m de longitud, comprès entre el camí de Santa Llogaia d'Alguema i la carretera del Riberal, al seu pas pels terrenys del nucli urbà consolidat i els de futur desenvolupament urbanístic. L'estudi inclourà l'avaluació del risc



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

ES COPIA SIMPLE

hidrològic respecte les crescudes extraordinàries de la riera per tal de confirmar les propostes del planejament i determinar l'ordenació més convenient per la minimització del risc hidrològic i precisar les actuacions d'infraestructura hidràulica i/o les mesures de protecció passiva necessàries, tot segons els criteris tècnics aprovats pel Consell d'Administració de l'ACA el 28 de juny de 2001 i modificats el 2 de març de 2006 sobre l'ocupació dels terrenys integrats en el sistema hidric i les zones inundables i les determinacions de la directiva de l'art. 6 del Reglament de la Llei d'urbanisme.

La redacció d'aquest estudi s'hauria de realitzar segons les prescripcions de la Guia Tècnica "Recomanacions tècniques per als estudis d'inundabilitat d'àmbit local", de març de 2003, de l'Agència Catalana de l'Aigua.

Sens perjudici del resultat dels estudis de simulació hidràulica caldrà estendre la franja d'espais lliures de protecció de la llera del Regatim mantenint l'amplada de 20 metres a fi de garantir la funció de corredor biològic. El tractament d'aquesta franja serà unitari conjuntament amb els sectors SUD-4 i SUD-6.

El projecte d'urbanització inclourà la urbanització dels espais de cessió situats fora de l'àmbit.

Les obres d'urbanització del sector assumiran en el seu interior les infraestructures complementàries que requereixin els sòls urbans o urbanitzables per al tractament d'aigües residuals, la laminació d'aigües pluvials, la transformació d'energia, aparcaments, zones d'emmagatzematge i d'altres instal·lacions similars.

El projecte d'urbanització haurà de justificar l'adopció de criteris que permetin incrementar la utilització de paviments permeables per tal de disminuir les necessitats d'infraestructures de laminació. Així mateix, s'hauran d'adaptar a les disposicions vigents que es deriven de l'aplicació de la Directiva Marc de l'Aigua i, en particular, al futur Pla de Gestió del Districte de Conca Fluvial de Catalunya, que s'està redactant en l'actualitat i cal aprovar i publicar a finals de 2009.

El Pla Parcial que desenvolupi el sector haurà de preveure el conveni que es pugui formalitzar entre els promotors, Ajuntament, l'entitat responsable del sistema de sanejament i l'Agència Catalana de l'Aigua, pel que veure amb la millora de les instal·lacions de les EDAR del municipi.

El Pla Parcial situarà i localitzarà els aparcaments pels usuaris dels equipaments docents i dimensionarà la vialitat preveient els aparcaments d'autobusos i autocars.

El Pla parcial donarà compliment al decret de supressió de barreres arquitectòniques.

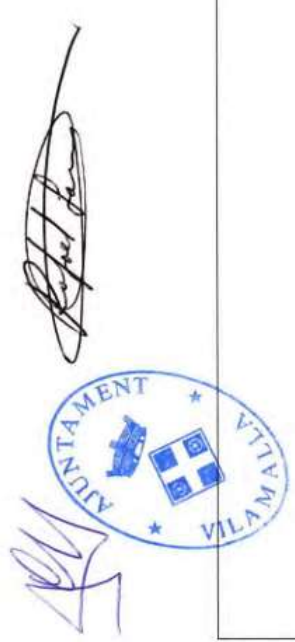
L'aprofitament urbanístic que correspongui a l'ajuntament podrà destinar-se als supòsits previstos a l'article 156 de la del Decret Legislatiu 1/2005.

Caldrà constituir l'Entitat de Conservació per tal d'assegurar el manteniment de la urbanització, per un termini de cinc anys a partir de la recepció total o parcial de les obres d'urbanització.



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

	<p>Aquest termini es podrà prorrogar per un període de cinc anys mes, si la seva finalització no ha arribat al grau de consolidació indicat, segons el que regula l'article 68.7 del del Reglament de la Llei d'urbanisme, aprovat pel Decret 305/2006, de 18 de juliol.</p>
<p>Mesures ambientals</p>	<p>Aigües. Es dissenyaran uns espais com a parcs de maquinària, que consistiran en superfícies impermeabilitzades en les quals es farà el manteniment de la maquinària i s'emmagatzemaran materials de l'obra, amb l'objecte de prevenir l'abocament fortuït de contaminants a la llera del Regatim.</p> <p>Caldrà fer un acurat aixecament topogràfic amb l'objecte de dissenyar correctament les obres de drenatge superficials, a partir del qual s'analitzarà el risc d'inundabilitat d'aquest sector.</p> <p>Les aigües residuals generades per la totalitat del sector seran separatives de les plujanes i conduïdes cap a la xarxa de sanejament; des d'aquí s'enviaran cap a la nova EDAR que s'ha construït en el mateix polígon. En cap cas es permetrà l'abocament de les aigües residuals a llera pública. En els casos en que la indústria sigui contaminant (escorxadors, panificadores,...), les aigües residuals generades per les naus hauran de tenir un tractament previ abans d'ésser abocades a la xarxa de sanejament.</p> <p>Les aigües plujanes passaran per un separador de greixos i hidrocarburs abans d'ésser lliurades a llera pública.</p> <p>Pel desenvolupament del nou sector caldrà fer una ampliació de cabal subministrat, a fi de prevenir la sobreexplotació dels mateixos, en compliment del Reial Decret 140/2003, d'abastament d'aigua potable per al consum humà.</p> <p>Caldrà fomentar la reutilització d'aigües plujanes amb la instal·lació de cisternes privades, aigües grises per al reg privat, i negres amb l'aprofitament de l'efluent pel reg públic i neteja viària.</p> <p>Gea. Les terres vegetals s'aprofitaran per a la revegetació de les zones verdes i altres espais lliures repartits pel terme.</p> <p>Vegetació. Es mantindrà una distància mínima de 10 m a l'entorn del bosc de ribera del marge dret del Regatim amb l'objecte de no afectar cap peu d'arbre. Les zones destinades a verd públic, i també els enjardinaments privats, es dissenyaran incloent planta autòctona de règim xeròfit, és a dir, resistent a l'estrès hídric, i no neutralitzadores. Així es permetrà la plantació d'espècies com olivera, alzina, roure, pi blanc, romaní, bruc, estepa i llentiscle entre d'altres; i es prohibirà la plantació de xiprer, mimosa, dent de lleó, eucalipte, acàcia i ailant, entre d'altres.</p> <p>Fauna. A fi d'afavorir la conservació de la llúdriga només es podrà contruir un pas per damunt del Regatim amb l'objecte de comunicar els sectors actuals amb el futur sector del polígon Empordà</p>





AJUNTAMENT DE VILAMALLA

ES COPIA SIMPLE

Internacional. Es dissenyaran com a pas de fauna sota la carretera un calaix de 2 m x 2 m.

Caldrà definir com a espai lliure, d'un ample mínim de 10 m al voltant del marge dret del Regatim, que es revegetarà per afavorir l'atenuació del estat acústic i lumínic que es derivarà del desenvolupament del nou sector, a fi de prevenir geuges sobre la fauna que es desplaça pel riu.

Agricultura.

Caldrà que els peus d'olivera s'aprofitin pels espais verds.

Paisatge.

La franja de 10 m al voltant del marge dret del Regatim s'adequarà com a continuació del corredor local definit a llevant, i millorarà la qualitat paisatgística de l'entorn, tot filtrant les visuals del sector a desenvolupar, doncs s'hi farà una plantació intensiva d'arbres i arbusts.

Medi atmosfèric.

Seràn d'aplicació les mesures correctores referides a la Llei 6/2001, quant al disseny de lluminàries de projecció horitzontal, i la utilització de làmpades de vapor de sodi, amb l'objecte de reduir la contaminació lumínica i preservar l'ambient nocturn.

Quant a l'ambient acústic, i de cares a les noves construccions en zones de soroll, es tindran en compte les mesures contingudes en l'article 9.7 de la Llei 16/2002, de 28 de juny, de protecció contra la contaminació acústica.

Residus.

Cada nau disposarà d'un espai on emmagatzemar i classificar els residus generats. Els corresponents contenidors estaran sotacobert per a evitar la producció de lixiviat. La gestió dels residus anirà a càrrec de cada empresa.



ANNEX-4

En Jaume Corominas i Blanch, arquitecte, col·legiat núm. 26.757/0 a petició de l'Ajuntament de Vilamallà té a bé emetre el següent informe:

Identificació Expedient:

Títols: CESSIÓ ANTICIPADA DE PART FINCA SITUADA DINS DE L'AMBIT DEL SUD-6 PER L'EXECUCIÓ DE LES OBRES DE DRENATGE DEL COL·LECTOR OEST DE VILAMALLÀ
Promotor: AJUNTAMENT DE VILAMALLÀ

CESSIÓ FINCA

Objecte.

Identificació de finca propietat de l'Empresa Immobiliària Santos S.L., per tal de que pugui ésser cedida a l'Ajuntament.

Descripció de la finca a cedir:

FINCA CADASTRAL ref. Núm.: 17241A004000520000XW

1.- Dades generals

Municipi: Vilamallà (Girona)

Situació: Polígon 4, Parcel·la 52

Classificació urbanística: Sòl urbanitzable delimitat

Qualificació urbanística: Sector SUD-1 Industrial Llevant

Superfície : Segons cadastre 24.049 m²

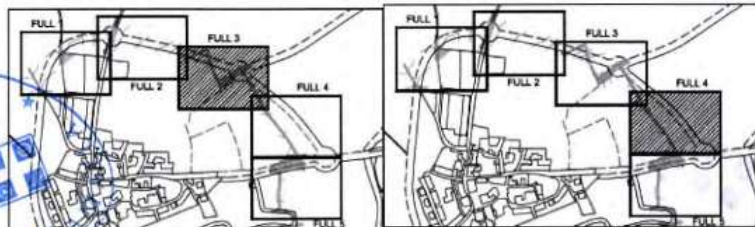
Superfície a cedir: 1.507,93 m²

Finca inscrita al Registre de la Propietat de Figueres, al Tom 3.518, llibre 44, foli 23, finca registral núm. 2.192

Propietat: Immobiliària Santos S.L.

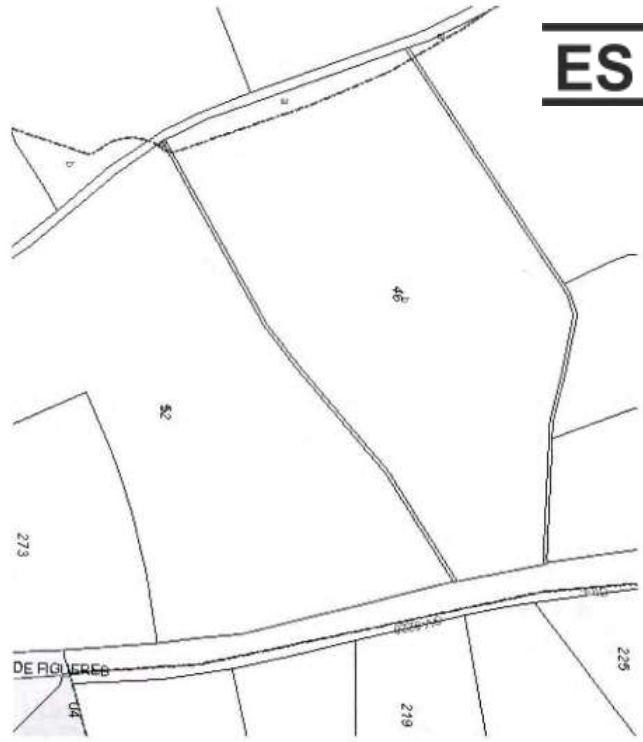
La parcel·la a cedir forma part d'una finca més gran, aquesta finca té una superfície segons Cadastre de 24.049 m²; la referència cadastral, és 17241A00400052. La part a cedir és una superfície de 1.507,93 m² en una franja situada a la part de la finca situada en sòl urbanitzable corresponent a la localització SUD-1 Industrial Llevant.

(Handwritten signature)
AJUNTAMENT
VILAMALLÀ
(Handwritten signature)





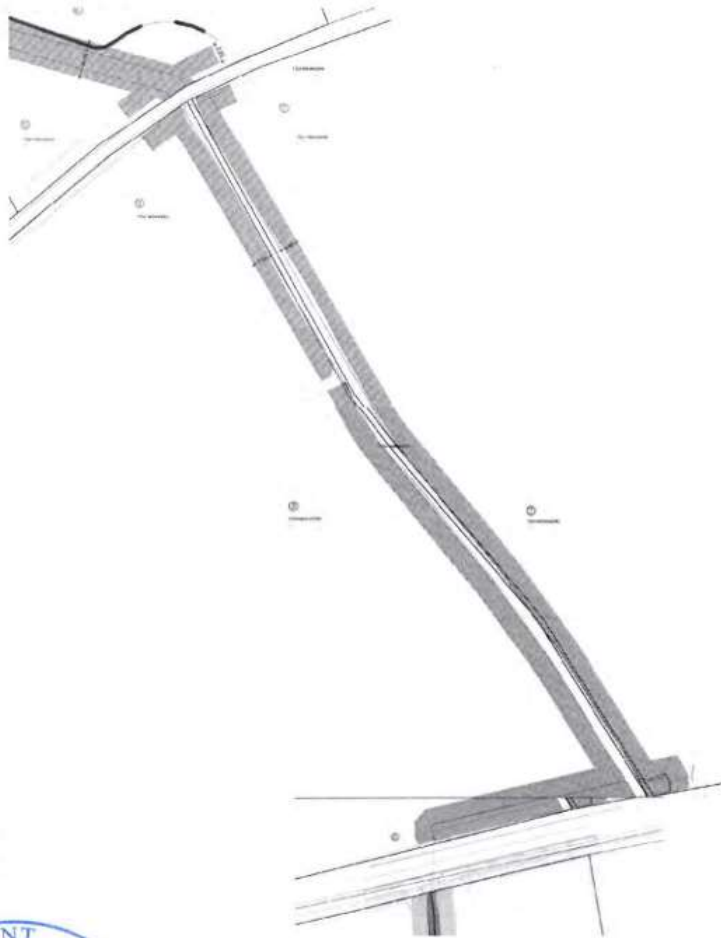
ES COPIA SIMPLE



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Prof. J. J. J.



Descripció Urbanística de la finca

Plànol Superior:
POUM, aprovat definitivament per la comissió territorial d'urbanisme de Girona, en sessions de 10 de desembre i de 5 de novembre de 2008.

Classificació urbanística:
Sòl urbanitzable delimitat, Sector SUD-1 Industrial Llevant

SOL URBANITZABLE DELIMITAT. SECTOR SUD-1. INDUSTRIAL LLEVANT 1	
Ambit	26,42 ha (23,78 ha + 2,64 ha)
Us	Industrial tipus 2, comercial, magatzem, tallers de reparació de vehicles, oficines i serveis, restauració, garatge, aparcament, estació de servei, esportiu, logístic i distribució, serveis tècnics i mediambientals.
Edificabilitat	0,55 m ² /m ² (si es desenvolupa amb parcel·la única) 0,70 m ² /m ² (si es desenvolupa amb múltiples parcel·les)



ES COPIA SIMPLE

Ordenació	50 % parcel·les de 2.000 m ² i 50% parcel·les de 5.000 m ² . Es podrà ordenar com a parcel·la única indivisible segons les necessitats del promotor i de l'Ajuntament.
Cessions	10 % de zones verdes 10 % d'equipament. El sòl corresponent al 10% de l'aprofitament urbanístic.
Nombre d'activitats	Dues activitats per parcel·la
Sistema d'actuació	Reparcel·lació, modalitat compensació bàsica
Objectius i criteris	Aquest sector es determina en dues zones discontinues. El l'àmbit de més superfície situat a la banda sud del sector industrial Empordà, s'emplaçarà la totalitat del sòl destinat a aprofitament i una part de les zones verdes de cessió. L'altre àmbit de menys superfície i situat al nord del nucli tradicional de Vilamalla es destinarà a la cessió de les zones verdes i els equipaments. Reordenar la riera que el travessa adequant els espais de ribera de la riera a fi de restablir el màxim les condicions ambientals que actualment estan malmeses.
Compromisos	Localitzar els espais destinats equipaments en l'àmbit proper a la zona residencial del nucli tradicional, per tal de formalitzar una zona d'equipaments que permeti la implantació d'un nou centre escolar d'ensenyança infantil i primària al municipi. El projecte d'urbanització definirà el traçat i les característiques dels serveis bàsics de totes les parcel·les inclòs les destinades a equipaments. Es garantirà que la canalització d'aigua potable tindrà la pressió i el cabal necessari pel compliment de la legislació vigent i les determinacions del Servei de prevenció d'incendis de Girona. L'ordenació i el desenvolupament del sector estarà condicionat pels resultats d'un nou estudi de simulació hidràulica del tram de la riera Regatim, de 2.200 m de longitud, comprès entre el camí de Santa Llogaia d'Alguema i la carretera del Riberal, al seu pas pels terrenys del nucli urbà consolidat i els de futur desenvolupament urbanístic. L'estudi inclourà l'avaluació del risc hidrològic respecte les crescudes extraordinàries de la riera per tal de confirmar les propostes del planejament i determinar l'ordenació més convenient per la minimització del risc hidrològic i precisar les actuacions d'infraestructura hidràulica i/o les mesures de protecció passiva necessàries, tot segons els criteris tècnics aprovats pel Consell d'Administració de l'ACA el 28 de juny de 2001 i modificats el 2 de març de 2006 sobre l'ocupació dels terrenys integrats en el sistema hídic i les zones inundables i les determinacions de la directiva de l'art. 6 del Reglament de la Llei d'urbanisme. La redacció d'aquest estudi s'hauria de realitzar segons les prescripcions de la Guia Tècnica "Recomanacions tècniques per als estudis d'inundabilitat d'àmbit local", de març de 2003, de l'Agència Catalana de l'Aigua. Sens perjudici del resultat dels estudis de simulació hidràulica caldrà estendre la franja d'espais lliures de protecció de la llera del Regatim mantenint l'amplada de 20 metres a fi de garantir la funció de corredor biològic. El tractament d'aquesta franja serà unitari conjuntament amb els sectors SUD-4 i SUD-6. El projecte d'urbanització inclourà la urbanització dels espais de cessió situats fora de l'àmbit. Les obres d'urbanització del sector assumiran en el seu interior les infraestructures complementàries que requereixin els sòls urbans o urbanitzables per al tractament d'aigües residuals, la laminació d'aigües pluvials, la transformació d'energia, aparcaments, zones d'emmagatzematge i d'altres instal·lacions similars. El projecte d'urbanització haurà de justificar l'adopció de criteris que permetin incrementar la utilització de paviments permeables per tal de disminuir les necessitats d'infraestructures de laminació. Així mateix, s'hauran d'adaptar a les disposicions vigents que es derivin de l'aplicació de la Directiva Marc de l'Aigua i, en particular, al futur Pla de Gestió del Districte de Conca Fluvial de Catalunya, que s'està redactant en l'actualitat i cal aprovar i publicar a finals de 2009. El Pla Parcial que desenvolupi el sector haurà de preveure el conveni que es pugui formalitzar entre els promotors, Ajuntament, l'entitat responsable del sistema de sanejament i l'Agència Catalana de l'Aigua, pel que te a veure amb la millora de les instal·lacions de les EDAR del municipi. El Pla Parcial situarà i localitzarà els aparcaments pels usuaris dels equipaments docents i dimensionarà la vialitat preveient els aparcaments d'autobusos i autocars. El Pla parcial donarà compliment al decret de supressió de barreres

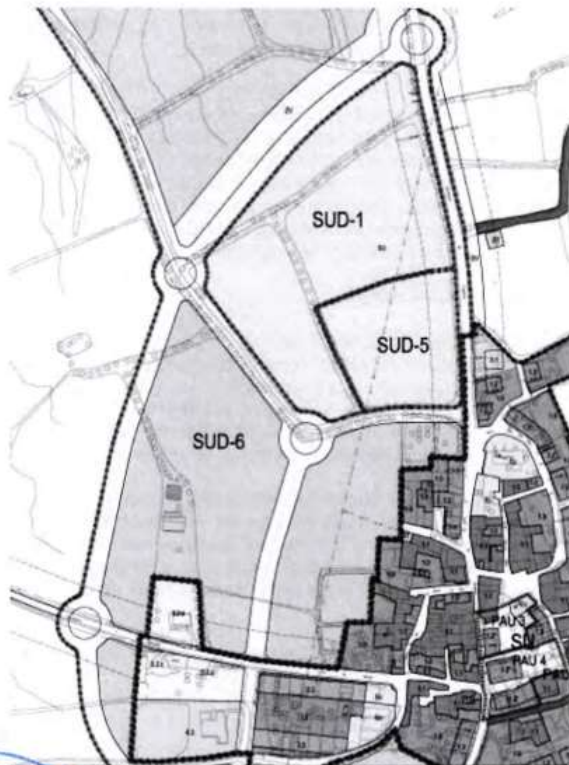
Regatim



[Handwritten signature]

arquitectòniques.

L'aprofitament urbanístic que correspongui a l'ajuntament podrà destinar-se als supòsits previstos a l'article 156 de la del Decret Legislatiu 1/2005. Caldrà constituir l'Entitat de Conservació per tal d'assegurar el manteniment de la urbanització, per un termini de cinc anys a partir de la recepció total o parcial de les obres d'urbanització. Aquest termini es podrà prorrogar per un període de cinc anys més, si la seva finalització no ha arribat al grau de consolidació indicat, segons el que regula l'article 68.7 del del Reglament de la Llei d'urbanisme, aprovat pel Decret 305/2006, de 18 de juliol.



La finca està dins del sector urbanitzable SUD-1 en la zona com a Equipaments

Justificació:

La justificació per tal de convenir aquesta cessió anticipada s'origina en que el nucli antic de Vilamall ha estat afectat històricament de manera recurrent per fenòmens d'inundació. Aquestes inundacions han estat concentrades bàsicament en el nucli antic en la zona determinada pels carrers de Borrassà, carrer de Siurana, plaça de la Font, Carrer de Garrigàs, carrer de Palau, i la zona anteriorment ocupada per la llera de la riera.

El últims dies de novembre de 2014, l'Alt Empordà es va veure afectat per un temporal de llevant, amb unes pluges molt fortes, que varen provocar greus problemes d'inundació en diversos punts de la comarca, i molt especialment a la zona del nucli antic de Vilamall, aquest fenomen, com ja hem esmentat anteriorment, no ha estat un fet aïllat i puntual, sinó que s'ha anat repetint de forma recurrent.



Segons algunes fonts, la precipitació diària del dia 30 de novembre de 2014 es pot estimar a l'entorn dels 220 mm. Un veí del municipi assegura haver mesurat, (amb pluviòmetre d'ús domèstic), 340 mm de precipitació en només un dia.

ES COPIA SIMPLE

Com a conseqüència dels greus danys provocats per aquest temporal, que no van estar limitats al nucli urbà, sinó que també varen afectar àmplies zones del municipi, incloent-hi zones agràries, l'Ajuntament de Vilamalla va decidir formalitzar, amb l'Enginyer de Camins Canals i Ports, Sr. Lluís Gorgorió i Solà, l'encàrrec per diagnosticar el problema de la inundabilitat del nucli antic i plantejar i analitzar possibles solucions que redueixin la gravetat d'aquest fenomen, i es puguin anar implantant a mesura que les disponibilitats econòmiques ho permetin.

El projecte D'EXECUCIÓ DE LES OBRES DE DRENATGE DEL COLLECTOR OEST DE VILAMALLA, és la primera fase d'aquestes actuacions, es preveu la construcció d'un col·lector interceptor situat al costat oest del nucli urbà de Vilamalla, que intercepti i reculli les aportacions procedents de la carretera GIV-6229, del camí de Creixell i del camí del Poll i les condueixi en direcció nord fins la llera d'un rec natural existent; aquestes actuacions suposen la necessitat d'aquests terrenys i per tant es sol·licita la cessió, la superfície necessària és la franja de deu metres d'amplada per la llargada de la finca en la zona corresponent al futur equipament del municipi.

MANTENIMENT ÚS AGRÍCOLA FINCA CEDIDA

En el mateix document de cessió també es demana per part del propietari de la finca cedida pugui mantenir l'ús agrari de la part cedida un cop realitzades les obres del citat col·lector i s'hagi reposat les terres; respecte a aquest punt es considera que, tot i l'existència de la xarxa instal·lada, els terrenys són aptes per mantenir el seu ús agrícola; no solament això sinó que des d'un punt de vista ambiental, paisatgístic i inclús d'explotació agrícola és convenient no tenir una franja erma de pocs metres d'amplada tallant camps de conreu.

Per aquests motius es considera molt millor que el terrenys cedits puguin mantenir el seu ús agrícola mentre no es produeixi el desenvolupament urbanístic del sector urbanitzable o sigui d'interès municipal la construcció del vial de ronda que ressegueix aquesta traça; evidentment es considerarà una concessió d'ús a precari, sense indemnització i que finalitzarà quant s'aprovi el projecte de reparcel·lació del sector o s'aprovi el projecte de vial de ronda.

El que s'informa als efectes oportuns, a Vilamalla, a la data de la signatura electrònica

Signat.
Jaume Corominas i Blanch,
Arquitecte.





2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

Anexos

3. CONVENIO DE CESIÓN ANTICIPADA FINCA 4 COLECTOR



AJUNTAMENT DE VILAMALLÀ
(Alt Empordà)

ES COPIA SIMPLE

**CONVENI ENTRE ELS SRS. JAIME ESCOFET BOIX I CATALINA AYATS
BATLLEI L'AJUNTAMENT PER A LA CESSIÓ ANTICIPADA A L'AJUNTAMENT
DE VILAMALLA DE LA FINCA AFECTADA PER LES OBRES DE DRENATGE DEL
COL·LECTOR OEST DE VILAMALLA - MUNICIPI DE VILAMALLA-**

A Vilamallà, octubre de 2016

REUNITS:

D'una banda, el Sr. Carlos Álvarez González, Alcalde-President de l'ajuntament de Vilamallà, actuant en nom i representació d'aquest.

D'altra part els Srs. que s'esmenten a continuació (en endavant cedents), actuant en nom i interès propi i com a propietaris de la finca coneguda al Registre de la Propietat com "Camp Mita", en el terme municipal de Vilamallà:

- Jaime Escofet Boix, major d'edat, amb DNI 40259774E, amb domicili a Bàscara, carrer Parets i propietari del 50% de la finca
- Catalina Ayats Batlle, major d'edat, amb DNI 77891173V, amb domicili a Bàscara, carrer Parets i propietària del 50% de la finca.

I, reconeixent-se mútuament capacitat legal per al present atorgament,

MANIFESTEN:

-I-

Que, els cedents, són propietaris de la finca següent:

- **Finca cadastral:** 17241A004000460000XZ amb una superfície de 21.890 m2 que i correspondria a la parcel·la 46 del polígon 4 del cadastre de Vilamallà.
- **Finca registral:** "Pieza de tierra secano, conicida por Camp Mita, de cabida diez vesanas con once céntimos, iguales a dos hectàrees, veintiuna áreas, con quinze centiareas Linda: Norte, Joaquina Peix y Miguel Malé; este, camino de Tragineros a Vilamallà; sur, Joaquina Grau y oeste, camino que conduce a Santa Leocadia" Inscrita al Registre de la Propietat de Figueres, al Tom 1819, llibre 20, foli 32, finca núm. 1073
- **Classificació urbanística:** Par de la finca en sòl no urbanitzable i part de la finca en Sòl urbanitzable delimitat. Sector SUD-1. Industrial Llevant.

-II-

La justificació per tal de convenir aquesta cessió anticipada, s'origina en que l'Ajuntament ha d'executar unes obres de drenatge per tal de minimitzar el risc d'inundacions al que ha estat sotmès el nucli de Vilamallà aquests últims anys.

-III-

Que, en virtut de tot l'exposat, les parts consideren necessari subscriure el present conveni per tal de preveure la cessió anticipada i gratuïta a l'ajuntament de Vilamallà d'una part de la finca descrita a l'antecedent I, amb reconeixement de l'aprofitament urbanístic corresponent a la dita finca a favor del cedents.

De conformitat amb els anteriors antecedents el senyors compareixents tal i com actuen



ACORDEN:

Primer.- Els cedents, cedeixen en aquest acte, de forma anticipada i gratuïta a l'Ajuntament de Vilamalla, el ple domini d'una porció de **1.162,51 m²** de la finca descrita a l'antecedent del present conveni, lliure de càrregues i gravàmens, ocupants i llogaters, responent en tot temps de sanejament i evicció, amb reserva de l'aprofitament urbanístic derivat de la referida cessió anticipada.

El Sr. Carlos Álvarez González, en nom i representació de l'Ajuntament de Vilamalla, accepta la cessió anticipada per tal de destinar-la a futur Equipament i poder passar les instal·lacions de drenatge.

S'adjunta d'annex-1 informa tècnic que conté el plànol identificatiu, nota simple registral i fitxes cadastrals.

Segon.- L'Ajuntament de Vilamalla, reconeix a favor dels cedents el dret a l'aprofitament urbanístic dels terrenys cedits anticipadament amb una superfície de 1.162,51 m² (segons aixecament topogràfic recent), quan es desenvolupi el sector SUD-1 del POUM de Vilamalla.

En conseqüència els cedents o persones físiques o jurídiques que es subroguin en els drets i obligacions que aquells ostentin, seran els únics i exclusius titulars, davant l'Ajuntament de Vilamalla i la resta de propietaris de l'àmbit d'actuació urbanística o sector en el que esta inclosa la finca cedida de tots els drets urbanístics generats pels terrenys cedits en aquest acte, sense perjudici de les càrregues urbanístiques que corresponguin als indicats aprofitaments, incloses les de cessions gratuïtes, que es materialitzaran en els instruments urbanístics que s'aprovin en el seu dia.

Tercera.- Aquesta cessió generarà les següents finques resultants:

- Finca resultant núm. 1—Cessió Ajuntament .- Finca segregada de la finca original la núm. 1.073 del al Tom 1819, llibre 20, foli 32 del Registre de la Propietat de Figueres, amb una superfície de 1.162,51 que corresponen a una part de la finca original que es troba dins del sector urbanitzable SUD-1 del POUM de Vilamalla; limita al nord amb finca de la que es segrega; l'est este, camí de Traginers a Vilamalla; sud, Joaquina Grau y oest, camí de Santa Llogaia.
- Finca resultat núm. 2.- Finca original sense la finca segregada, que correspon a la part de la finca classificada com a sòl urbanitzable segons el POUM de Vilamalla; té una superfície segons escriptures de 22.115 m² menys 1.162,51 m², per tant té una superfície de 20.952,49 m². La finca resultant té els següents límits al nord amb finca de Joaquina Peix i Miguel Malé; l'est, camí de Traginers a Vilamalla; sud, finca segregada i oest, camí de Santa Llogaia.

Quarta.- L'Ajuntament de Vilamalla, adoptarà totes les formalitats necessàries que determina el RD 1093/1997, per tal d'inscriure al Registre de la Propietat la total cessió anticipada efectuada, destinada a equipament a favor d'aquest Ajuntament. Així mateix es farà càrrec dels tràmits que siguin necessaris davant la Gerència del Cadastre per a l'actualització d'aquesta finca.

L'efectivitat, vigència i validesa del present conveni resta condicionada a que s'efectuï la inscripció al Registre de Figueres de la finca registral resultant núm. 1, corresponent a la cessió anticipada a l'Ajuntament de Vilamalla, Així mateix, no es podrà prendre possessió de la referida finca per part de l'Ajuntament de Vilamalla fins que no s'hagi efectuat la inscripció al Registre de la Propietat de Figueres.

En el supòsit que dita inscripció fos denegada pel Registre de la Propietat de Figueres, el present conveni quedarà sense efecte.

Cinquena.- La cessió anticipada de terrenys pactada, vincula expressament les parts i els seus successors de tal forma que resten sotmeses plenament als termes del pactes.

El present document té caràcter administratiu i urbanístic i, per tant la legislació aplicable en cas de divergències serà la normativa administrativa i urbanística aplicable.



Sisena.- Manteniment d'ús agrícola. S'acorda que el propietari de la finca cedida pugui mantenir l'ús agrari de la part cedida un cop realitzades les obres de fosa col·lector i s'hagi reposat les terres. Aquesta concessió d'ús, justificada en l'informe tècnic annex, es considerarà una concessió d'ús a precari, sense indemnització i que finalitzarà quant s'aprovi el projecte de re parcel·lació del sector o s'aprovi el projecte de vial de ronda

ES COPIA SIMPLE

Setena.- Aquest conveni es sotmetrà a informació pública pel termini d'un mes, garantint-se la consulta presencial i telemàtica, i se n'haurà de trametre una còpia al Departament de política Territorial i obres públiques en els terminis d'un mes des de llur aprovació per tal que sigui inserit en la secció de convenis urbanístics de l'instrument de divulgació telemàtica del planejament urbanística de l'Administració de la Generalitat en compliment d'allò que disposa l'art. 104 de la Llei 3/2012 de 22 de febrer de modificació del DL 1/2010 de 3 d'agost pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Urbanisme i haurà de ser publicat d'acord amb la normativa legal.

Totes les parts ratifiquen i signen el present conveni de cessió, que s'estén en cinc exemplars i a un sol efecte en el lloc i data assenyalats en l'encapçalament d'aquest conveni.

L'Alcalde
Carlos Álvarez González



Jaume Escofet Boix
Catalina Ayats Batlle

En Jaume Corominas i Blanch, arquitecte, col.legiat núm. 26.757/0 a petició de l'Ajuntament de Vilamalla té a bé emetre el següent informe:

Identificació Expedient:

Títol: CESSIÓ ANTICIPADA DE PART FINCA SITUADA DINS DE L'AMBIT DEL SUD-1 PER L'EXECUCIÓ DE LES OBRES DE DRENATGE DEL COLLECTOR OEST DE VILAMALLA

Promotor: AJUNTAMENT DE VILAMALLA

CESSIÓ FINCA

Objecte.

Identificació de finca propietat dels Srs. Jaime Escofet Boix i Catalina Ayats Batlle, per tal de que pugui ésser cedida a l'Ajuntament.

Descripció de la finca a cedir:

FINCA CADASTRAL ref. Núm.: 17241A004000460000XZ

1.- Dades generals

Municipi: Vilamalla (Girona)

Situació: Polígon 4, Parcel·la 46

Classificació urbanística: Sòl urbanitzable delimitat

Qualificació urbanística: Sector SUD-1 Industrial Llevant

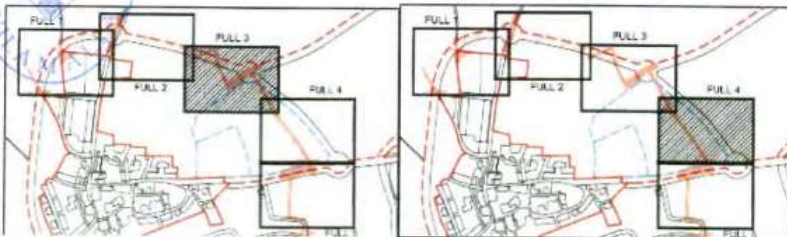
Superfície : Segons cadastre 21.890 m²

Superfície a cedir: 1.162,51 m²

Finca inscrita al Registre de la Propietat de Figueres, al Tom 1819, llibre 20, foli 32, finca registral núm. 1.073.

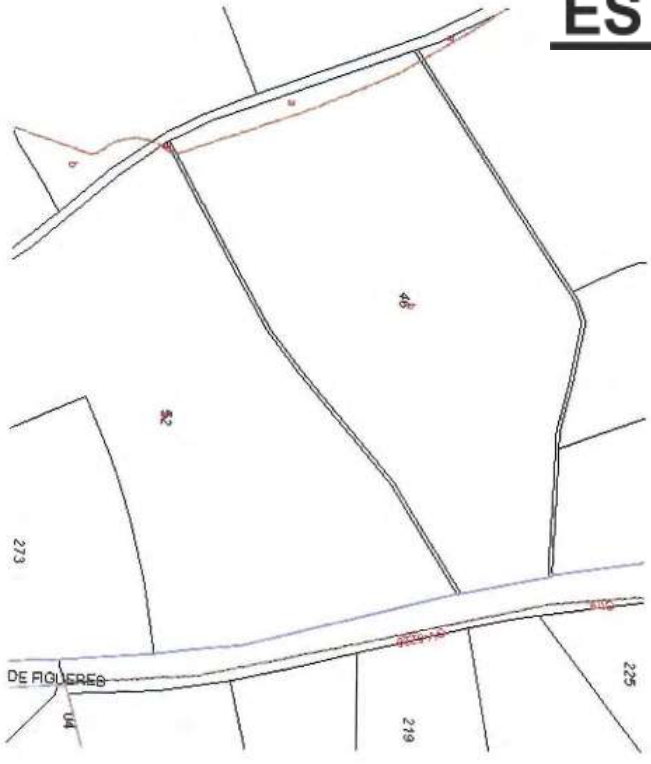
Propietat: Srs. Jaime Escofet Boix i Catalina Ayats Batlle

La parcel·la a cedir forma part d'una finca més gran, aquesta finca té una superfície segons Cadastre de 21.890 m²; la referència cadastral, és 17241A00400046. La part a cedir és una superfície de 1.162,51 m² en una franja situada a la part de la finca situada en sòl urbanitzable corresponent a la localització SUD-1 Industrial Llevant.





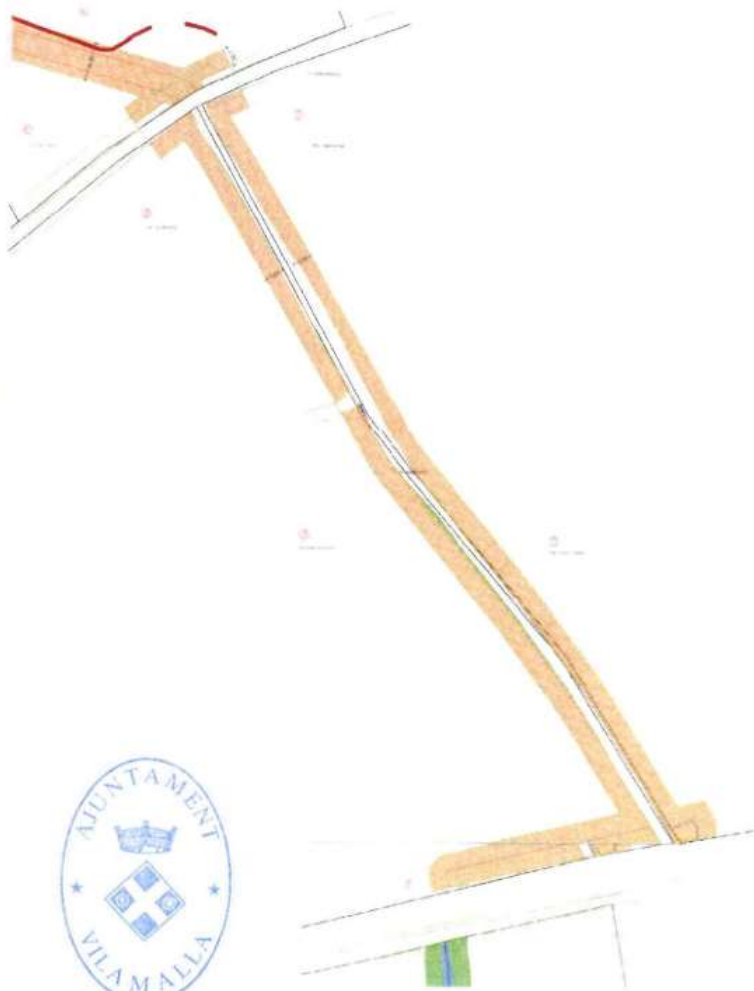
ES COPIA SIMPLE



[Handwritten signatures in blue ink]



EN
Josep M. Cabanys
Regidor Ajuntament



ES COPIA SIMPLE

Descripció Urbanística de la finca

Planejament Superior:

POUM, aprovat definitivament per la comissió territorial d'urbanisme de Girona, en sessions de 10 de desembre i de 5 de novembre de 2008.

Classificació urbanística:

Sòl urbanitzable delimitat, Sector SUD-1 Industrial Llevant

SOL URBANITZABLE DELIMITAT. SECTOR SUD-1. INDUSTRIAL LLEVANT 1	
Ambit	26,42 ha (23,78 ha + 2,64 ha)
Us	Industrial tipus 2, comercial, magatzem, tallers de reparació de vehicles, oficines i serveis, restauració, garatge, aparcament, estació de servei, esportiu, logistic i distribució, serveis tècnics i mediambientals.
Edificabilitat	0,55 m ² /m ² (si es desenvolupa amb parcel·la única) 0,70 m ² /m ² (si es desenvolupa amb múltiples parcel·les)
Ordenació	50 % parcel·les de 2.000 m ² i 50% parcel·les de 5.000 m ² . Es podrà ordenar com a parcel·la única indivisible segons les necessitats del promotor i de l'Ajuntament.
Cessions	10 % de zones verdes 10 % d'equipament. El sòl corresponent al 10% de l'aprofitament urbanístic.
Nombre d'activitats	Dues activitats per parcel·la
Sistema d'actuació	Reparcel·lació, modalitat compensació bàsica
Objectius i criteris	<p>Aquest sector es determina en dues zones discontinues. El l'àmbit de mes superfície situat a la banda sud del sector industrial Empordà, s'emplaçarà la totalitat del sòl destinat a aprofitament i una part de les zones verdes de cessió. L'altre àmbit de menys superfície i situat al nord del nucli tradicional de Vilamalla es destinarà a la cessió de les zones verdes i els equipaments.</p> <p>Reordenar la riera que el travessa adequant els espais de ribera de la riera a fi de restablir el màxim les condicions ambientals que actualment estan malmeses.</p>
Compromisos	<p>Localitzar els espais destinats equipaments en l'àmbit proper a la zona residencial del nucli tradicional, per tal de formalitzar una zona d'equipaments que permeti la implantació d'un nou centre escolar d'ensenyança infantil i primària al municipi.</p> <p>El projecte d'urbanització definirà el traçat i les característiques dels serveis bàsics de totes les parcel·les inclos les destinades a equipaments. Es garantirà que la canalització d'aigua potable tindrà la pressió i el cabal necessari pel compliment de la legislació vigent i les determinacions del Servei de prevenció d'incendis de Girona.</p> <p>L'ordenació i el desenvolupament del sector estarà condicionat</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]



pels resultats d'un nou estudi de simulació hidràulica del tram de la riera Regatim, de 2.200 m de longitud, comprés entre el camí de Santa Llogaia d'Alguema i la carretera del Riberal, al seu pas pels terrenys del nucli urbà consolidat i els de futur desenvolupament urbanístic. L'estudi inclourà l'avaluació del risc hidrològic respecte les crescudes extraordinàries de la riera per tal de confirmar les propostes del planejament i determinar l'ordenació més convenient per la minimització del risc hidrològic i precisar les actuacions d'infraestructura hidràulica i/o les mesures de protecció passiva necessàries, tot segons els criteris tècnics aprovats pel Consell d'Administració de l'ACA el 28 de juny de 2001 i modificats el 2 de març de 2006 sobre l'ocupació dels terrenys integrats en el sistema hídic i les zones inundables i les determinacions de la directiva de l'art. 6 del Reglament de la Llei d'urbanisme.

La redacció d'aquest estudi s'hauria de realitzar segons les prescripcions de la Guia Tècnica "Recomanacions tècniques per als estudis d'inundabilitat d'àmbit local", de març de 2003, de l'Agència Catalana de l'Aigua.

Sens perjudici del resultat dels estudis de simulació hidràulica caldrà estendre la franja d'espais lliures de protecció de la llera del Regatim mantenint l'amplada de 20 metres a fi de garantir la funció de corredor biològic. El tractament d'aquesta franja serà unitari conjuntament amb els sectors SUD-4 i SUD-6.

El projecte d'urbanització inclourà la urbanització dels espais de cessió situats fora de l'àmbit.

Les obres d'urbanització del sector assumiran en el seu interior les infraestructures complementàries que requereixin els sòls urbans o urbanitzables per al tractament d'aigües residuals, la laminació d'aigües pluvials, la transformació d'energia, aparcaments, zones d'emmagatzematge i d'altres instal·lacions similars.

El projecte d'urbanització haurà de justificar l'adopció de criteris que permetin incrementar la utilització de paviments permeables per tal de disminuir les necessitats d'infraestructures de laminació. Així mateix, s'hauran d'adaptar a les disposicions vigents que es deriven de l'aplicació de la Directiva Marc de l'Aigua i, en particular, al futur Pla de Gestió del Districte de Conca Fluvial de Catalunya, que s'està redactant en l'actualitat i cal aprovar i publicar a finals de 2009.

El Pla Parcial que desenvolupi el sector haurà de preveure el conveni que es pugui formalitzar entre els promotors, Ajuntament, l'entitat responsable del sistema de sanejament i l'Agència Catalana de l'Aigua, pel que té a veure amb la millora de les instal·lacions de les EDAR del municipi.

El Pla Parcial situarà i localitzarà els aparcaments pels usuaris dels equipaments docents i dimensionarà la vialitat preveient els aparcaments d'autobusos i autocars.

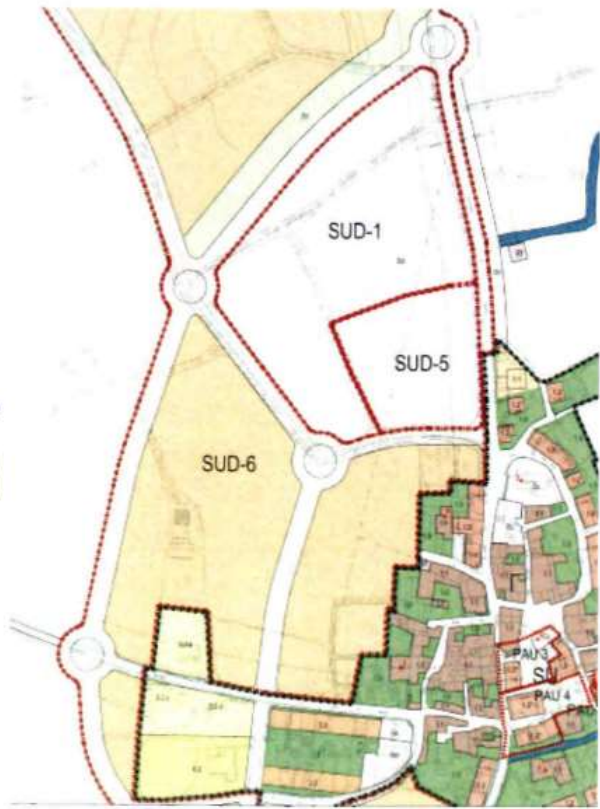
El Pla parcial donarà compliment al decret de supressió de barreres arquitectòniques.

L'aprofitament urbanístic que correspongui a l'ajuntament podrà destinar-se als supòsits previstos a l'article 156 de la del Decret Legislatiu 1/2005.

Caldrà constituir l'Entitat de Conservació per tal d'assegurar el manteniment de la urbanització, per un termini de cinc anys a

ES COPIA SIMPLE

partir de la recepció total o parcial de les obres d'urbanització. Aquest termini es podrà prorrogar per un període de cinc anys mes, si la seva finalització no ha arribat al grau de consolidació indicat, segons el que regula l'article 68.7 del del Reglament de la Llei d'urbanisme, aprovat pel Decret 305/2006, de 18 de juliol.



[Handwritten signatures in blue ink]



La finca està dins del sector urbanitzable SUD-1 en la zona qualificada part com a Equipaments

Justificació:

La justificació per tal de convenir aquesta cessió anticipada s'origina en que el nucli antic de Vilamallà ha estat afectat històricament de manera recurrent per fenòmens d'inundació. Aquestes inundacions han estat concentrades bàsicament en el nucli antic en la zona determinada pels carrers de Borrassà, carrer de Siurana, plaça de la Font,

Carrer de Garrigàs, carrer de Palau, i la zona anteriorment ocupada per la llera de la riera.

El últims dies de novembre de 2014, l'Ait Empordà es va veure afectat per un temporal de llevant, amb unes pluges molt fortes, que varen provocar greus problemes d'inundació en diversos punts de la comarca, i molt especialment a la zona del nucli antic de Vilamalla, aquest fenomen, com ja hem esmentat anteriorment, no ha estat un fet aïllat i puntual, sinó que s'ha anant repetint de forma recurrent.

Segons algunes fonts, la precipitació diària del dia 30 de novembre de 2014 es pot estimar a l'entorn dels 220 mm. Un veí del municipi assegura haver mesurat, (amb pluviòmetre d'ús domèstic), 340 mm de precipitació en només 3h.

Com a conseqüència dels greus danys provocats per aquest temporal, que no van estar limitats al nucli urbà, sinó que també varen afectar àmplies zones del municipi, incloent-hi zones agràries, l'Ajuntament de Vilamalla va decidir formalitzar, amb l'Enginyer de Camins Canals i Ports, Sr. Lluís Gorgorió i Solà, l'encàrrec per diagnosticar el problema de la inundabilitat del nucli antic i plantejar i analitzar possibles solucions que redueixin la gravetat d'aquest fenomen, i es puguin anar implantant a mesura que les disponibilitats econòmiques ho permetin.

El projecte D'EXECUCIÓ DE LES OBRES DE DRENATGE DEL COLLECTOR OEST DE VILAMALLA, és la primera fase d'aquestes actuacions, es preveu la construcció d'un col·lector interceptor situat al costat oest del nucli urbà de Vilamalla, que intercepti i reculli les aportacions procedents de la carretera GIV-6229, del camí de Creixell i del camí del Poll i les condueixi en direcció nord fins la llera d'un rec natural existent; aquestes actuacions suposen la necessitat d'aquests terrenys i per tant es sol·licita la cessió, la superfície necessària és la franja de deu metres d'amplada per la llargada de la finca en la zona corresponent al futur equipament del municipi.

MANTENIMENT ÚS AGRÍCOLA FINCA CEDIDA

En el mateix document de cessió també es demana per part del propietari de la finca cedida pugui mantenir l'ús agrari de la part cedida un cop realitzades les obres del citat col·lector i s'hagi reposat les terres; respecte a aquest punt es considera que, tot i l'existència de la xarxa instal·lada, els terrenys són aptes per mantenir el seu ús agrícola; no solament això sinó que des d'un punt de vista ambiental, paisatgístic i inclús d'explotació agrícola és convenient no tenir una franja erma de pocs metres d'amplada tallant camps de conreu.

Per aquests motius es considera molt millor que el terrenys cedits puguin mantenir el seu ús agrícola mentre no es produeixi el desenvolupament urbanístic del sector urbanitzable o sigui d'interès municipal la construcció del vial de ronda que ressegueix aquesta traça; evidentment es considerarà una concessió d'ús a precari, sense indemnització i que finalitzarà quant s'aprovi el projecte de re parcel·lació del sector o s'aprovi el projecte de vial de ronda.

El que s'informa als efectes oportuns, a Vilamalla, octubre de 2016.

Signat,
Jaume Corominas i Blanch,
Arquitecte





2111B

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL URBANÍSTICO
DEL SECTOR SUD-1 EN VILAMALLA (GIRONA)

ANEXOS

ES COPIA SIMPLE

7.3) Notas simples registrales de las fincas aportadas

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

LAURA CAMACHO MÉNDEZ

con DNI/CIF: 42179130M

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F50ZM70Q**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*





ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 10 de octubre de 2023
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008001380343
FINCA DE VILAMALLA N°: 2310

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
Rústica.- Pieza de tierra situada en el término de Vilamalla, parcela 52 del polígono 4, de superficie total veintidós mil ciento nueve metros cuadrados, polígono 4 SUD 1, clasificada urbanísticamente como suelo urbanizable delimitado SUD-1. linda al norte con parcela 289 del polígono 4 propiedad del Ayuntamiento de Vilamalla referencia 17241A004002890000XO; al Sur, en parte con camino y parte con finca del Ayuntamiento de Vilamalla referencia 17241A004002730001MI; al Oeste, con finca propiedad de la Diputació de Girona referencia 17241A002090050000XT y al Oeste, con camino referencia 17241A0090020000XI. Referencia catastral de esta finca 17241A004000520000XW. Referencia catastral: 17241A004000520000XW Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: Coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	
ALTA					

AJUNTAMENT DE VILAMALLA	P1724100A	3954	51	156	1
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.					
TITULO: Adquirida por CESION GRATUITA en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. AJUNTAMENT VILAMALLA en VILAMALLA, el día 02/09/22					

CARGAS

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 2192 de VILAMALLA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 5 con Fecha 14/06/2022, TOMO: 3518, LIBRO: 44, FOLIO: 24, Título AFECCION FISCAL Asiento 265 y Diario 245, del Notario DON JAVIER FUERTES FERNÁNDEZ, N° de Protocolo 1853/2021, Fecha de Documento 03/12/2021. AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del día de la fecha



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 2192 de VILAMALLA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 6 con Fecha 21/07/2022, TOMO: 3954, LIBRO: 51, FOLIO: 109, Título AFECCION FISCAL Asiento 186 y Diario 245, del Notario DON JAVIER FUERTES FERNÁNDEZ, N° de Protocolo 1050/2022, Fecha de Documento 02/06/2022. AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del día de la fecha

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **siete de septiembre del año dos mil veintidós**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueras, 10 de octubre de 2023, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día diez de octubre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 21700828A6FAFA36

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 21700828A6FAFA36

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29HC20H**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*





ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 26 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000434511
FINCA DE VILAMALLA N°: 119

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RUSTICA: Pieza de tierra campo y viña en término de VILAMALLA y territorio "Camino de Castelló", hoy parcela LG SUD-1 Industr. Llevant 1, suelo polígono 2 parcela 70, de superficie doce mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda actualmente al Este con Agencia Catalana de l'Aigua parcela 17241A002090380000XF; al Sur, con camino del Ajuntament de Vilamalla parcela 17241A00209010000XM, al Oeste, con parcela 17241A002000880000XI; y al Norte con la citada Agencia Catalana de l'Aigua. Referencia catastral: 17241A002000700000XA Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				



C.S.V.: 2170082889B956B5

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU B56175821 3954 51 53 13
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

Inscrita modificación descriptiva y representación gráfica de la finca en virtud de procedimiento del artículo 199 de la ley Hipotecaria, tramitado y resuelto por este Registro de la Propiedad, solicitado en instancia de fecha 18 de febrero de 2022, legitimada ante este Registro, que ha motivado la inscripción 11ª de esta finca.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 26 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.



C.S.V.: 2170082889B956B5

(WWW.REGISTRADORES.ORG)

Pág. 3 de 4



Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2170082889B956B5

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2170082889B956B5

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29HC52F**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



C. S. V.: 21700828EAP71B05

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 4



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 26 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000542933
FINCA DE VILAMALLA N°: 567

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RÚSTICA.- Pieza de tierra campo en término de VILAMALLA, llamada La Campassa, de cabida después de una expropiación efectuada por la Generalitat de Catalunya ha quedado reducida a cinco mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, con porción segregada y Joaquín Noguer; Sur, carretera; Este, camino rural que dirige a la huerta de Pous y Oeste, Joaquín Peix. Referencia catastral: NO CONSTA Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	2645	28	174 11
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 26 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intrasferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21700828EAF71B05

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 21700828EAF71B05

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29HC54N**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



INFORMACION REGISTRAL **ES COPIA SIMPLE**

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 26 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000542926
FINCA DE VILAMALLA N°: 628

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RÚSTICA.- Pieza de tierra campo, sita en término de VILAMALLA, llamada La Campassa, cuya cabida después de una expropiación efectuada por la Generalitat de Catalunya de dos porciones de mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados y de dos mil setecientos setenta metros cuadrados, ha quedado reducida a veintiún mil ciento setenta metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, Martín Caballé; Este y Sur, camino y Oeste, porciones expropiadas por la Generalitat de Catalunya a Joaquín Peix. Referencia catastral: NO CONSTA Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	2645	28	172 10
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueras, 26 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN



INFORMACION REGISTRAL
ES COPIA SIMPLE

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 217008280CDAFA88

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 217008280CDAFA88

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29HC59P**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*





ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueras, 26 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000542957
FINCA DE VILAMALLA N°: 629

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RÚSTICA.- Pieza de tierra campo sita en término de VILAMALLA, denominada Regatàs, de cabida después de una expropiación efectuada por la Generalitat de Catalunya al lado de la vía de ferrocarril de Barcelona a Portbou que la atraviesa de Norte a Sur, ha quedado reducida a diez mil novecientos catorce metros cuadrados. Linderos: Norte, José Buxó y Ramón Monjonell; Este, N. Casamitjana; Sur, N. Noguer y Oeste, Juan Ruart. Esta finca se halla atravesada de Norte a Sur por la vía férrea de Gerona a Francia. Referencia catastral: NO CONSTA Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	2645	28	176 10
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueras, 26 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN



C. S. V.: 2170082838A678B8

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 4



INFORMACION REGISTRAL
ES COPIA SIMPLE

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2170082838A678B8

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2170082838A678B8

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29HC63Q**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 26 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000293750
FINCA DE VILAMALLA N°: 681

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RUSTICA: Pieza de tierra campa llamada "Camí de Castelló", sita en término de VILAMALLA, hoy LG SUD-1 Industr. Llevant 1 suelo poligono 2 parcela 88 de superficie dieciocho mil diecisiete metros cuadrados que linda al Norte con parcela 87 del poligono 2; al Este, con parcela 70 del poligono 2; al Oeste, con parcela 89 del poligono 2 y al Sur con camino. Referencia catastral: 17241A002000880000XI Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				



C.S.V.: 2170082840974744

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU B56175821 2973 34 88 10
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

Inscrita modificación descriptiva y representación gráfica de esta finca en virtud de procedimiento del artículo 199 de la ley Hipotecaria, tramitado y resuelto por este Registro de la Propiedad, solicitado en instancia de 18 de febrero de 2022 que motiva la inscripción 9ª de esta finca.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 26 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de



ES COPIA SIMPLE
INFORMACIÓN REGISTRAL

poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2170082840974744

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2170082840974744

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29HC66C**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*





ES COPIA SIMPLE
INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueras, 26 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000574958
FINCA DE VILAMALLA N°: 690

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RUSTICA.- Campo llamado Fontanellas, sita en término de VILAMALLA, hoy parcela LG SUD-1 Industr. Llevant 1, suelo polígono 2 parcela 100 El Pla, de superficie veintitrés mil quinientos cincuenta y cinco decímetros cuadrados que linda al Norte, parcelas 17241A002000990000XA y 17241A002000900000XX; al Sur, con parcelas 17241A002001020000XY y 17241A002001010000XB; al Oeste, con camino Generalitat de Catalunya parcela 17241A00290070000XM; y al Este, con parcela 17241A002000890000XJ. Referencia catastral: 17241A002001000000XA Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			



TITULARIDADES

ALTA	NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
------	----------------	--------	------	-------	-------



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU B56175821 3622 45 129 10
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública,
autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día
29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

Inscrita modificación descriptiva y representación gráfica de esta finca en
virtud de procedimiento del artículo 199 de la ley Hipotecaria, tramitado y
resuelto por este Registro de la Propiedad, solicitado en instancia de 18 de
febrero de 2022 que motiva la inscripción 9ª de esta finca.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5
AÑOS, a partir del **dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5
AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5
AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el
asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha
de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueras, 26 de
marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado
del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de
protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado
incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del
mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de
capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de
perfiles.



C.S.V.: 217008283470CD38

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 4



Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 217008283470CD38

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 217008283470CD38

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29HC67Q**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



C. S. V. : 21700828B062CA0B

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 4



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 26 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000293798
FINCA DE VILAMALLA N°: 713

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
-------------	----	----	-------

RUSTICA: Pieza de tierra campo, situada en término de Vilamalla, territorio "Camp Llarch" dicho antes "La Closa", hoy parcela LG SUD-1 Industr. Llevant 1, suelo polígono 2 parcela 99, El Pla, de superficie quince mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados. Linda: Este parcela 17241A002000900000XX, Sur, parcela 17241A002001000000XA, Oeste, camino, Generalitat de Catalunya, parcela catastral 17241A0020900700000XM y Norte, parcela catastral 17241A002000980000XW.
Referencia catastral: 17241A002000990000XA
Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU B56175821 2814 31 70 11
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública,
autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día
29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

Inscrita modificación descriptiva y representación gráfica de esta finca en
virtud de procedimiento del artículo 199 de la ley Hipotecaria, tramitado y
resuelto por este Registro de la Propiedad, solicitado en instancia de 18 de
febrero de 2022 que motiva la inscripción 9ª de esta finca.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5
AÑOS, a partir del **quince de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5
AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5
AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el
asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha
de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 26 de
marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado
del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de
protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado
incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del
mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de
capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de
perfiles.



C.S.V.: 21700828B062CA0B

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 4



Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21700828B062CA0B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 21700828B062CA0B

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29HC71F**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueras, 26 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000571209
FINCA DE VILAMALLA N°: 831

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
-------------	----	----	-------

RUSTICA: Campo llamado de les Gorges, situada en término de Vilamalla, territorio Freixes de Baseya, de cabida catorce mil setecientos cincuenta y ocho metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Formado por dos porciones una de catorce mil cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados y otra de doscientos noventa y siete metros veintidós decímetros cuadrados, separadas por una franja de dominio público hidráulico. Linda por todos sus puntos cardinales con Logística Orfeon SL y además al Noreste con Agencia Catalana de l'Aigua.

Referencia catastral: 17241A002000870000XX

Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro



TITULARIDADES



C.S.V.: 217008285905B417

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 5

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
----------------	--------	------	-------	-------

ALTA

ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	3518	44	192	9
--------------------------------	-----------	------	----	-----	---

PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

Inscrita representación gráfica y modificación descriptiva de la finca en virtud de procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, tramitado y resuelto por este Registro de la Propiedad, solicitado en instancia de 19 de mayo de 2022, legitimada notarialmente, que ha motivado la inscripción 7ª de esta finca.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **cuatro de julio del año dos mil diecinueve**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **seis de junio del año dos mil veintidós**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueras, 26 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



C.S.V.: 217008285905B417

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 5



Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 217008285905B417

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/csv>



C.S.V.: 217008285905B417

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 5

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29HC73Q**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*





ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 26 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000294160
FINCA DE VILAMALLA N°: 885

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
-------------	----	----	-------

RUSTICA: Pieza de tierra campo, conocida por " Campo del Pla" sita en término de Vilamalla, hoy parcela LG SUD-1 Industr. Llevant 1, suelo, Poligono 2, parcela 86, El Pla, de superficie treinta y dos mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados que linda al Este, en parte con Ajuntament de Vilamalla parcela 8757101DG9784N0001AZ y en parte con Agencia catalana de l'Aigua parcela 17241A002090380000XF; Sur, parcela 17241A002000870000XX, Oeste, parcela 17241A002000900000XX, y Norte, parcela 17241A002000870000XX, y Norte, parcela 17241A002090270000XA.

Referencia catastral: 17241A002000860000XD

Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro



TITULARIDADES



C. S. V.: 217008287B44278E

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 5



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 26 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29HC28U**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*





ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 26 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000544197
FINCA DE VILAMALLA N°: 1544

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
-------------	----	----	-------

RUSTICA: Pieza de tierra viñedo, llamada "Cami de Castelló", procedente de la heredad "Manso Tomás o Julia", del término municipal de VILAMALLA, hoy parcelas LG SUD-1 Industr. Llevant 1, suelo, que incluye las parcelas 89 y 260 del polígono 2, de superficie veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados. Linda al Este, parcela 17241A002000880000XI; al Sur, con el camino de Vilamalla a Castelló d'Empúries 17241A0020100000XM y en parte parcela 17241A002002610000XA; Oeste, parcela 17241A002001000000XA Y 17241A002001010000XB y Norte con parcelas 17241A002000900000XX y 17241A002000870000XX. Referencias catastrales de esta finca, números 17241A002000890000XJ y 17241A002002600000XW. Referencia catastral: 17241A002002600000XW y 17241A002000890000XJ
Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro



TITULARIDADES



C.S.V.: 21700828800303A4

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 5

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
----------------	--------	------	-------	-------

ALTA

ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU B56175821 2600 27 106 5
 PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.
 TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

Inscrita modificación descriptiva y representación gráfica de esta finca en virtud de procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, tramitado y resuelto por este Registro de la Propiedad, solicitado en instancia de fecha 18 de febrero de 2022, legitimada ante este Registro, que motiva la inscripción 7 de esta finca.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueras, 26 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de





capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21700828800303A4

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 21700828800303A4

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 5

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29HC31U**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



C.S.V.: 217008284371B15B

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 4



INFORMACIÓN REGISTRAL **ES COPIA SIMPLE**

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 26 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008001325597
FINCA DE VILAMALLA N°: 2231

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
Rústica.- Campo llamado Closa, de cabida dieciséis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados. Lindante: al Este, con Onofre Pont, hoy finca de Nieves Pont Lorenzo; al Sur, con Tomás Pla, hoy con finca de Isidro Sala Puigdevall; al Oeste, con la línea férrea de Tarragona, Barcelona y Francia; y al Norte, con la ribera. Constituye la parcela número noventa y ocho del polígono dos del Catastro de rústica. Referencia catastral número 17241A002000980000XW. Clasificada como suelo urbanizable delimitado dentro del sector industrial SUD-1. Referencia catastral: 17241A002000980000XW Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				

CORIS SRISUWAN, PARICHA CRISTINA	46.259.037-B 3686	46	71	2
PARTICIPACION: 4,166667% de la nuda propiedad con carácter privativo. TITULO: Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JORDI JOSEP FUGARDO PELLISER en TOSSA DE MAR, el día 12/01/16, bajo el número 9 de su protocolo.				
ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821 3686	46	72	5
PARTICIPACION: 33,333333% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				
ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821 3686	46	72	5
PARTICIPACION: 66,666667% del usufructo. TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU B56175821 3686 46 72 5
PARTICIPACION: 62,499999% de la nuda propiedad.
TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

CARGAS

:La transmisión del 4,16667% de la nuda propiedad de esta finca, de la que es titular la menor Paricha Cristina Coris Srisuwan, queda pendiente del cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la obtención de la preceptiva autorización judicial, según la inscripción 2ª.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueras, 26 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.





Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 217008284371B15B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 217008284371B15B

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29HC40H**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*





ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 26 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008001378609
FINCA DE VILAMALLA N°: 2308

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
Rústica.- Campo partida Camí de Castelló, hoy parcela LG SUD 1 Industrial Llevant 1, suelo, polígono 2, parcela 90, El Pla, en término de Vilamalla, de superficie quince mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados. Linda al Norte, Agència Catalana de l'Aigua, 17241A002090270000XA; Sur, parcela 17241A002000890000XJ y 17241A002001000000XA; Este, parcela 17241A002000860000XD y 17241A002000870000XX; y Oeste, parcela 17241A002000980000XW y Parcela 17241A002000990000XA. Referencia catastral: 17241A002000900000XX Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
-----	-----	-----	-----	-----
ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	3954	51	94 3
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				

Inscrita modificación descriptiva y representación gráfica de esta finca en virtud de procedimiento del artículo 199 de la ley Hipotecaria, tramitado y resuelto por este Registro de la Propiedad, solicitado en instancia de 18 de febrero de 2022 que motiva la inscripción 9ª de esta finca.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **veintiuno de abril del año dos mil veintidós**



C.S.V.: 2170082824363C6E

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueras, 26 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2170082824363C6E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2170082824363C6E

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29HC43T**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



C. S. V.: 2170082825A0C3D1

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 4



INFORMACIÓN REGISTRAL **ES COPIA SIMPLE**

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 26 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008001378623
FINCA DE VILAMALLA N°: 2309

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
Rústica.- Campo de labradío secano identificado como parcela 101 polígono 2 en el territorio El Pla, situada en la LG SUD-1 Industrial Llevant 1, del término municipal de Vilamalla. Tiene una superficie de diez mil novecientos noventa y tres metros cuadrados. Linda al norte, con parcela 17241A002001000000XA; Sur, con parcela 17241A002001020000XY; al Este, con parcela 17241A002000890000XJ, con parcela 17241A002002600000XW y con parcela 17241A002002610000XA; y por el Oeste, con parcela 17241A002001000000XA. Referencia catastral: 17241A002001010000XB Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	3954	51	96 3
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **veintiuno de abril del año dos mil veintidós**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueras, 26 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN



INFORMACION REGISTRAL
ES COPIA SIMPLE

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2170082825A0C3D1

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2170082825A0C3D1

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29QT41H**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 27 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000573012
FINCA DE VILAMALLA N°: 101

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RUSTICA.-Pieza de tierra, campo, hoy cultivo de secano, en el paraje "Pasabous", de Vilamalla, con una extensión aproximada tres vesanas, o sesenta y cinco areas y sesenta y una centiáreas. LINDA: al Este, con Maria Pairot; al Sur, con la carretera de Tonya a Castelló; al Oeste y al Norte, con la finca de la herencia. Referencia catastral: NO CONSTA Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
-----	-----	-----	-----	-----
ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	3453	43	11 12
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.				
TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **catorce de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 27 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intrasferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 217008286F2641CF

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 217008286F2641CF

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29QT42P**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 27 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000584155
FINCA DE VILAMALLA N°: 106

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RUSTICA.- Pieza de tierra, campo, olivar y viña, hoy cultivo de secano en el paraje de "Camí de Castelló", con una extensión aproximada de tres vesanas, o sesenta y cinco áreas sesenta y una centiáreas. LINDA: al Este, con Ramon Matacás; al Sur, con Pedro Sicart y Pedro Salort; y al Norte, con la carretera de Vilamalla a Castellón. Referencia catastral: 17241A002000650000XH Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	3396	42	224 9
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **catorce de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 27 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 217008285558C1FD

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 217008285558C1FD

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29QT71Q**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*





ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 27 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000451099
FINCA DE VILAMALLA N°: 269

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RUSTICA: Pieza de tierra plantada de viña y olivos, conocida por del Camino de Castelló situada en el término de Vilamalla, tiene una cabida de una hectárea y linda: Oriente, Pedro matacas y Simón Trayter Triter; Sur, Vicente Ferrer; Oeste, Daniel Casals y Norte, carretera. Referencia catastral: NO CONSTA Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
-----	-----	-----	-----	-----
ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	2645	28	79 6
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **catorce de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 27 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21700828AF4DCCEP

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 21700828AF4DCCEP

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29QT75U**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



C. S. V.: 2170082803BCBB06

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 4



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 27 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000517528
FINCA DE VILAMALLA N°: 570

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RUSTICA: PIEZA DE TIERRA campa con olivos, radicada en término de VILAMALLA y territorio LA CAMPASA DE LA FALGARONA, de superficie según el catastro cincuenta y dos áreas, cincuenta y tres centiáreas y linda: al Norte, con Ayuntamiento de Vilamalla; al Sur, con Inversiones i Projectes J.C.P., SA; al Este, con Rosa Aulet Ferrer; y al Oeste, con Maria Rosa Bartis Sala. Referencia catastral: 17241A002000630000XZ Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	3077	36	57 13
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **catorce de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 27 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2170082803BCBB06

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2170082803BCBB06

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29QT80C**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*





ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 27 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000541622
FINCA DE VILAMALLA N°: 616

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RUSTICA: Pieza de tierra campo, antes olivar, situada en el término de Vilamalla, llamada "De Vilamalla", de cabida cuatro vesanas, aproximadamente, equivalentes a ochenta y siete áreas, cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Oriente con Joaquin Peix; Mediodía los herederos del conocido por Sicart y Pedro Jacques; Poniente con Ramón Matacás y Norte, con camino público que dirige a Castelló d'Empúries. Referencia catastral: 17241A002000640000XU Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
----	----	----	----	----
ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	2645	28	85 13
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **catorce de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 27 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2170082859856FB7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2170082859856FB7

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29QT82T**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*





ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 27 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000470403
FINCA DE VILAMALLA N°: 759

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RUSTICA.- Pieza de tierra, olivar y viña, llamada "Campassa Falgarona", sita en el término municipal de VILAMALLA, de cabida aproximada cuatro vesanas, equivalentes a ochenta y siete áreas, cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, camino de Castelló; Sur, terreno de Maria Camps; Este, terreno de Pedro Peix; y Oeste, Tomás Barts.			
Referencia catastral: 17241A002000660000XW			
Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				

ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	3025	35	131 9
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.				
TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **catorce de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 27 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21700828FA5A54CA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 21700828FA5A54CA

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29QT84Q**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 27 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000573548
FINCA DE VILAMALLA N°: 765

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
Rústica: Pieza de tierra campo situado en el término de Vilamalla, llamado La Campasa, tiene de cabida tres vesanas, poco más o menos, equivalentes a sesenta y cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas; lindando a Oriente con terreno de de Puig Vilamalla; a Mediodía con terreno del Barón de las Rodes, Don José de Puig, Narciso Poch y Costa de Palol de Vilasacra; a Poniente con carretera y a Norte con José Tomas y N. Turró, que se dijo camino de Castelló d'Empúries. Referencia catastral: NO CONSTA Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				

ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	3954	51	49 9
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.				
TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **catorce de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 27 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2170082842160387

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2170082842160387

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29QT88C**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



ES COPIA SIMPLE
INFORMACION REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 27 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000571261
FINCA DE VILAMALLA N°: 842

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RUSTICA: Pieza de tierra, campa y olivar, sita en término de VILAMALLA y territorio "Camí de Castelló", de cabida dos vesanas equivalentes a cuarenta y tres áreas setenta y cuatro centiáreas, que linda por Norte, con el camino vecinal de Castelló de Ampurias; por el Este, con el arroyo conocido por Regatim; por el Sud, con Pedro Matacas y por el Oeste, con José Falgás. Referencia catastral: NO CONSTA Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU	B56175821	3954	51	43 7
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día 29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.				

CARGAS

AFECCION: Afección presentada a sucesiones por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **seis de octubre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **catorce de diciembre del año dos mil veintiuno**



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueras, 27 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.



ES COPIA SIMPLE
INFORMACIÓN REGISTRAL

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2170082814DCA255

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2170082814DCA255

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4



Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29QT39N**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



C. S. V. : 21700828648247DC

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 4

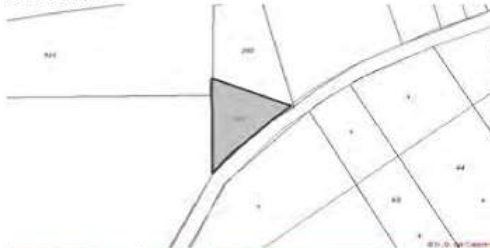


ES COPIA SIMPLE
INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha y lugar de Emisión: Figueras, 27 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000294313
FINCA DE VILAMALLA N°: 986

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
RUSTICA: Una pieza de tierra o porción de terreno, cultiva, de figura triangular, procedente de la llamada "del Camí de Castelló", situada en término municipal de Vilamalla, midiendo mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados. Linda: Este, vértice de un ángulo, y al Sur, con el camino de Castelló; Oeste, parcelas 17241A00200102 y 17241A00200101y Norte, parcela 17241A00200260. Referencia catastral: 17241A002002610000XA Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro			



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU B56175821 2645 28 139 8
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública,
autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO en MURCIA, el día
29/11/23, bajo el número 4576 de su protocolo.

Inscrita modificación descriptiva y representación gráfica de esta finca en
virtud de procedimiento del artículo 199 de la ley Hipotecaria, tramitado y
resuelto por este Registro de la Propiedad, solicitado en diligencia incorporada
a escritura de 28 de octubre de 2021 ante el notario de Figueres Carlos Martínez
Sánchez, protocolo 759 que motiva la inscripción 6ª de esta finca.

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5
AÑOS, a partir del **dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5
AÑOS, a partir del **quince de mayo del año dos mil veintidós**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5
AÑOS, a partir del **dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el
asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha
de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 27 de
marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado
del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de
protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado
incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del
mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de
capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de
perfiles.





ES COPIA SIMPLE

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21700828648247DC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 21700828648247DC

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

JAVIER GUÑALES DEL REAL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **1073**
Municipio/Sección: **VILAMALLA**
CRU: **17008000435105**

Descripción literal de la finca

RUSTICA: Pieza de tierra secano, campo, sito en el término municipal de VILAMALLA, conocida por Camp Mita, de cabida diez vesanas con once céntimos, iguales a dos hectáreas, veintiuna áreas, con quince centiáreas, y después de dos cesiones anticipadas al Ajuntament de Vilamalla tiene una superficie de veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Lindando: Norte, Joaquina Peix y Miguel Malé; Este, camino de Tragineros a Vilamalla; Sur, Joaquina Grau y Oeste, camino que conduce a Santa Leocadia.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 17241A004000460000XZ

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU, C.I.F. B56175821
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	APORTACION SOCIAL
Asiento:	Inscripción 5 de fecha 22/06/2024
Fecha documento:	07/05/2024
Notario:	JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION

Tipo:	Transmisiones autoliquidada
Plazo:	5 años
Fecha de la afección:	21/07/2022

AFECCION

Tipo:	Transmisiones autoliquidada
Plazo:	5 años
Fecha de la afección:	22/06/2024



C.S.V. : 21700812ED40CE44



CERTIFICACIÓN REGISTRAL **ES COPIA SIMPLE**

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

FIGUERES a 22/06/2024 14:01:23.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Pág: 2 de 3



C.S.V. : 21700812ED40CE44



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JAVIER GUIÑALES DEL REAL registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES a día veintidós de junio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21700812ED40CE44

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

Pág: 3 de 3



C.S.V. : 21700812ED40CE44



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

ES COPIA SIMPLE

JAVIER GUÑALES DEL REAL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria
CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: 2112
Municipio/Sección: VILAMALLA
CRU: 17008001194711

Descripción literal de la finca

URBANA: Parcela B.- PARCELA edificable, sita en el Polígono Industrial Cm3, Subsector A, del término municipal de VILAMALLA, en la calle La Bisbal, número nueve. Tiene una superficie de cuatro mil ochocientos quince metros cuadrados. LINDA: Al Norte, con Zona Verde; Al Sur, con vial; Al Este, con la parcela A-1, de JAMIN, S.A.; Y al Oeste, con la parcela Z, de Prat Congost, S.L.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 8855503DG9785N0001SG

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU, C.I.F. B56175821
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	APORTACION SOCIAL
Asiento:	Inscripción 11 de fecha 03/07/2024
Fecha documento:	15/03/2024
Notario:	JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION

Tipo:	Transmisiones autoliquidada
Plazo:	5 años
Fecha de la afección:	06/07/2023

AFECCION

Tipo:	Transmisiones autoliquidada
Plazo:	5 años
Fecha de la afección:	03/07/2024

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO



C.S.V. : 217008122ED769D8

Pág: 1 de 3



NO hay documentos pendientes de despacho

FIGUERES a 03/07/2024 19:07:40.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

ES COPIA SIMPLE

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JAVIER GUINALES DEL REAL registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES a día tres de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 217008122ED76BD8

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Pág: 3 de 3



C.S.V. : 217008122ED76BD8



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

JAVIER GUÑALES DEL REAL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria
CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: 2119
Municipio/Sección: VILAMALLA
CRU: 17008001194797

Descripción literal de la finca

URBANA.- PARCELA I.- Parcela edificable en el Poligono Industrial CM3 Subsector A del término municipal de VILAMALLA, hoy calle Osona, número 1. Linda al Norte, con zona verde; al Sur, con vial; al Este, con parcela J de JAMIN SA; y al Oeste, con apartador. Tiene una superficie de cinco mil metros cuadrados.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 8656301DG9785N0001UG

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	ONDINA LOGISTICS VILAMALLA SLU, C.I.F. B56175821
Porcentaje:	100,000000 ‰
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	APORTACION SOCIAL
Asiento:	Inscripción 3 de fecha 03/07/2024
Fecha documento:	15/03/2024
Notario:	JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION

Tipo:	Transmisiones autoliquidada
Plazo:	5 años
Fecha de la afección:	31/01/2023

AFECCION

Tipo:	Transmisiones autoliquidada
Plazo:	5 años
Fecha de la afección:	03/07/2024

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho



C.S.V. : 21700812A9625345



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

ES COPIA SIMPLE

FIGUERES a 03/07/2024 19:08:06.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Pág: 2 de 3





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JAVIER GUIÑALES DEL REAL registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES a día tres de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21700812A9625345

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Pág: 3 de 3



C.S.V. : 21700812A9625345



ES COPIA SIMPLE
INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ONDINA CAPITAL SL

con DNI/CIF: B73047680

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H29QT45P**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 4

Fecha y lugar de Emisión: Figueres, 27 de marzo de 2024
Petición solicitada a través de la página www.registradores.org

Código registral único de finca: 17008000435105
 FINCA DE VILAMALLA N°: 1073

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
<p> RUSTICA: Pieza de tierra secano, campo, sito en el término municipal de VILAMALLA, conocida por Camp Mita, de cabida diez vesanas con once céntimos, iguales a dos hectáreas, veintiuna áreas, con quince centiáreas, y después de dos cesiones anticipadas al Ajuntament de Vilamalla tiene una superficie de veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Lindando: Norte, Joaquina Peix y Miguel Malé; Este, camino de Tragineros a Vilamalla; Sur, Joaquina Grau y Oeste, camino que conduce a Santa Leocadia. Referencia catastral 17241A004000460000XZ. Referencia catastral: 17241A004000460000XZ Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro </p>			

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
ONDINA CAPITAL SL	B73047680	3954	51	121 4
PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JAVIER FUERTES FERNÁNDEZ en ROSES, el día 02/06/22, bajo el número 1049 de su protocolo.				

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **veintiuno de julio del año dos mil veintidós**



Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 27 de marzo de 2024, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21700828A9EE3CA7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).